

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Viernes 12 de Septiembre de 2025 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

SEPTIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 59 PAGINAS

27826

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/25

Objeto: Adquisición e instalación de sistema de videovigilancia con analítica de video en el edificio judicial ubicado en calle Urquiza 2463 y en el edificio de los Tribunales de San Cristóbal.

FECHA DE APERTURA: Día 26 de septiembre de 2025 a las 10:00 hs.
Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 917.000.000,00 (pesos novecientos diecisiete millones).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Taller Electricidad: 3058.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 47089 Sep. 12 Sep. 15

hs del día 29 / 09 / 25 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 29 / 09 / 25 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE NUTROTERAPIOS

DESTINO: FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 5.400,00

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54

Cap. Federal

S/C 47087 Sep. 12 Sep. 15

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002542

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ACEITE L.A.B. POR 12.000 KG PARA INYECTAR EN CABLES SUBTERRÁNEOS DE ALTA TENSIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 252.216.465,60 (Pesos, doscientos cincuenta y dos millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cinco con 60/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 30/09/2025 HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002533

OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE LAMT 13,2 KV EN LA ZONA RURAL DE CAÑADA DEL UCLE – LEY 13.414 FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 765.289.861,61 (Pesos, setecientos sesenta y cinco millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos sesenta y uno con 61/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 01/10/2025 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 47075 Sep. 12 Sep. 16

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN ACELERADA N° 010/2025
Expediente N° Co 1105 /2025

Apertura: 22/09/2025 Hora: 09:00hs

Objeto: Medicamentos para la Región de Salud Reconquista.

Imputación Preventiva: \$ 21.691.288,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

S/C 47096 Sep. 12 Sep. 15

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PUBLICA N° 24/25
EXPEDIENTE: 000353/25

MONTO AUTORIZADO: \$ 41.256.375,20 (Pesos cuarenta y un millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y cinco con 20/100)
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04/2025

EXPEDIENTE: 00501-0212096-6

OBJETO DEL LLAMADO: "REFORMA, REFUNCIONALIZACIÓN Y REHABILITACIÓN EDILICIA CENTRO DE SALUD N.º 18, SAN FERNANDO, Ubicado en Las Verbenas 3260, Granadero Baigorria, Santa Fe"

VISITA DE OBRA: El día 22 de Septiembre a las 10:00 hs. (Obligatoria)

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Dirección General de Recursos Físicos y Construcciones Hospitalarias Zona Sur, Rioja 801, Rosario, hasta el día 29 de Septiembre a las 09:00 hs.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: En el Centro de Salud N.º 18, San Fernando, Ubicado en las Verbenas 3260, Granadero Baigorria, Santa Fe el 29 de Septiembre a las 10:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$174.243.759,24

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 47067 Sep. 11 Sep. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

EXPEDIENTE N.º 16101-0185143-1

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA LEY N.º 8896 y Sus Modificatorias, Ley n.º 9101 y Ley n.º 14.295 SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DEL

REGISTRO OPOSICIÓN

RUTA PROVINCIAL N.º 70-S Y RUTA PROVINCIAL N.º 67-S - TRAMO: RUTA PROVINCIAL N.º 67-S – AURELIA, PAVIMENTACIÓN – TRAMO II

TIPO DE OBRA: PAVIMENTACIÓN

VALOR TOTAL ESTIMADO DE LOS TRABAJOS: \$18.503.066.021,68

MONTO TOTAL ESTIMADO DE LA CONTRIBUCIÓN: \$925.153.301,08

MONTO ESTIMADO INDIVIDUAL POR PARTIDA: a consultar en planilla adjunta.

FORMAS DE PAGO DISPONIBLES: 1) PAGO ANTICIPADO; 2) HASTA EN 60 CUOTAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS.

FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE OPOSICIÓN:

- FECHA DE APERTURA: 29/09/2025

- FECHA DE CIERRE: 10/11/2025

- LUGAR DE FUNCIONAMIENTO: DPV - JEFATURA DE ZONA III – RAFAELA sito en Av. Aristóbulo del Valle N.º 1450, Rafaela, Santa Fe

- HORARIO DE ATENCIÓN: 7.00 a 12.00 horas

TODA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESTÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA: www.santafe.gov.ar/licitaciones

REQUISITOS PARA FORMULAR OPOSICIÓN:

Podrán registrar su oposición a la ejecución de la obra bajo el mecanismo de contribución por mejoras únicamente los titulares o poseedores de los inmuebles afectados, quienes deberán concurrir personalmente al sitio indicado, portando:

- DNI

- copia certificada del título de propiedad o documento que acredite la posesión legítima del inmueble

- documento que acredite las facultades del firmante para formular oposición

IMPORTANTE: las oposiciones manifestadas tendrán validez únicamente si cumplen con los requisitos establecidos en la normativa mencionada.

La información registrada será evaluada conforme a lo dispuesto por la autoridad competente.

S/C 47076 Sep. 11 Sep. 15

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002532

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TOMA DE ESTADO DE MEDIDORES URBANOS Y RURALES EN EL ÁMBITO DE LA AGENCIA CAPITÁN BERMÚDEZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 103.450.160,00 (Pesos, ciento tres millones cuatrocientos cincuenta mil ciento sesenta con 00/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/09/2025 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar

S/C 47065 Sep. 11 Sep. 15

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1592

Objeto: REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES ROSARIO

Presupuesto oficial: Adhesión de precios

Garantía de oferta: \$ 29.000.000.000,00 - IVA incluido -

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 del 17/09/25 en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/09/25 – 10:00, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 47074 Sep. 11 Sep. 12

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 78 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO A LA SEDE CENTRAL DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN LA

CIUDAD DE SANTA FE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sito en calle Avenida Presidente Illia 1151

– Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 26 de Septiembre de 2025 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sito en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400,-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 47056 Sep. 11 Sep. 15

CORREDOR VIAL AP-01 FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 "BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LÓPEZ"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025

OBJETO: "BACHEO Y RECONSTRUCCIÓN PARCIAL EN RP 65"

CIRCULAR N° 01

Por medio de esta Circular se informa a los oferentes en relación al artículo N°8 del pliego de bases y condiciones generales la modificación del mismo quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO N° 8: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

El día y hora fijados como último plazo de recepción de propuestas, se establece el día 16 de SETIEMBRE de 2025 a las 13 hs. en la Dirección Provincial de Vialidad sito en Bv. Muttis 880 Santa Fe. La apertura de sobres se realizará el 16 de SETIEMBRE de 2025 a las 14 hs. en la Dirección Provincial de Vialidad sito en Bv. Muttis 880 Santa Fe. Cuando sin expresa habilitación de día y hora, se hubiere fijado para el acto un día feriado o cuando con posterioridad al llamado a Licitación se declare feriado, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil a la misma hora. No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que lleguen por correo o cualquier otro medio con posterioridad al acto de apertura, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento haberse despachado a tiempo.-

Quedando a disposición para cualquier consulta, saluda atentamente.

\$ 135 548228 Sep. 11 Sep. 15

MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 30010/25

DECRETO N° 19.530 - EXPEDIENTE N° 278.099-S-2025

Para la Operatividad de la Planta de Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos – Nuevo LIMPES, según especificaciones técnicas de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

APERTURA DE PROPUESTAS: En el Salón Blanco Municipal, el día 18-09-2025, a las 09:00.

INFORMES Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección de Contrataciones,

días hábiles de 7:00 a 13.00 - Tel. 03496 – 420009 internos: 120, 225 y 227.

\$ 90 548595 Sep. 11 Sep. 12

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 57.911)

Apertura: 30/9/2025 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas Moreno 8, 2º piso).

Llamado a licitación para la adquisición de columnas de alumbrado público para iluminación de Camino Público N° 6.

Presupuesto: \$ 51.980.390.

Sellado: \$ 25.990,20

Pliego: \$25.990,20,

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 548323 Sep. 11 Sep. 12

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 80 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO PARA TRATAMIENTO DE LA

ESTENOSIS AORTICA SEVERA MEDIANTE IVAT DE ACUERDO A LA PRESCRIPCION MEDICA Y EN ORDEN A LA DEMANDA EFECTIVA QUE EFECTUEN LOS AFILIADOS AL INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DE OBRA SOCIAL (I.A.P.O.S.)"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 23 de Septiembre de 2025 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 47055 Sep. 10 Sep. 12

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACION PUBLICA N° 022/25

Objeto: Contratar la provisión de hasta 2.000TN de asfalto en frío con polímeros modificados tipo Poly Mezcla 0-10, y hasta 100 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica tipo PQ1, destinados al asfaltado de calles y bacheas en distintos sectores de la ciudad, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos noventa y siete millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$597.941.465.-).

Valor del Pliego: Pesos un millón ciento noventa y cinco mil ochocientos ochenta y dos c/93/100 (\$1.195.882,93.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Septiembre de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 1000 548281 Sep. 10 Sep. 23

MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

LICITACION PUBLICA N° 2/2025

LLámese a Licitación Pública para la adquisición de una (1) máquina cortadora de algas y juncos según Decreto N° 148 de fecha 4 de septiembre de 2025.

Características y especificaciones técnicas: detalle en Pliego de bases y condiciones generales.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000,00

VENTA DE PLIEGOS: hasta el 23/9/25 a las 11 hs. En Receptoría de Rentas Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva

CONSULTAS ADMINIST.: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - Laguna Paiva - Tel.: 0342-4940059/4940342

APERTURA DE OFERTAS: 24/9/25 - Hora: 11:00 - Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 - CP 3020

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de Laguna Paiva - San Martín 1173 hasta el 24/9/25 - Hora: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 98.000.000,00

\$ 450 548383 Sep. 08 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 35/2025

LLámese a Licitación Pública N° 35/2025, para la: "Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento de edificios municipales", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 15 Septiembre de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 10.000

Presupuesto oficial: \$ 18.800.000

\$ 270 548339 Sep. 05 Sep. 12

COMUNA DE MELINCUE

LICITACION PUBLICA N° 08/2025 (Ordenanza N° 1253/25)

OBJETO: "Compra de 1 CAMION de hasta 3 toneladas de carga NUEVO"

LLámese a Licitación Pública N° 08/2025 para la cotización de precios,

conforme lo dispuesto por Ordenanza Comunal 1253/25.-

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE.

Mesa General de Entradas. San Lorenzo 579 – Tel.: 03465 499521 / 499522 - Email: comunademelincue@gmail.com 2728 – Melincue - Depto. Gral. López Provincia de Santa Fe.

Hasta el día 30 de septiembre de 2025 a las 10:30 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE.

Despacho Oficial, en acto de carácter público.

El día 30 de septiembre de 2025 a las 11:00 hs.-

\$ 800 548267 Sep. 10 Oct. 2

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: "ADQUISICION DE VEHICULO 0 KM. TIPO PICK-UP 4X2 DOBLE CABINA" DIRECCION DE DEFENSA CIVIL Y TRANSITO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 43.000.000,00

Valor del pliego: \$ 47.900.

Garantía de Oferta: \$ 430.000,00

Recepción de Ofertas: Viernes 26 de Setiembre de 2025 a las 9:30 hs en Pellegrini 2064 - Alvear.

Apertura de Ofertas: Viernes 26 de Setiembre de 2025 a las 10:00 hs. en Buenos Aires 1877 - Alvear. Informes: Tel.: 0341- 3177594

Consultas: contaduria@comunadealvear.gob.ar

\$ 450 548263 Sep. 10 Sep. 23

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACION PUBLICA DE OFERTAS NRO. 04/2025

OBJETO: Venta de Lotes N° 10, 12, 14, 15 y 16 de la manzana número 94 y lotes número 3 y 5 de la manzana 84 Propiedad de la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 01 de septiembre de 2025 hasta el 18 de septiembre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.-

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:30 hs. del día 18 de septiembre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce..-

FECHA DE APERTURA: 18 de septiembre de 2025, a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil).-

\$ 450 548104 Sep. 4 Sep. 17

COMUNA DE CAFFERATA

LICITACION PUBLICA N° 03/2025

Provisión de piedra granítica, puesta en el ejido Cafferata, de 10-30 mm El precio oficial de la contratación que se realice por esta licitación es de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES (\$110.000.000,00).

Valor del pliego: Pesos Cincuenta mil (\$50.000,00)

Comunicación por escrito al correo electrónico: _____ por teléfono a los números 03648 498038/498301, Móvil N° 341 2526036 o personalmente en Mesa de Entrada.

Apertura de Licitación Pública: la apertura de la licitación pública se llevará a cabo el día 17/09/2025 a las 09:00 hs.

\$ 450 548209 Sep. 5 Sep. 18

LEY 11867 ANTERIOR

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11.867). Se hace saber que la Sra. María de los Ángeles Drivet, D.N.I. N° 14.305.963, CUIT 23.1430596.4, farmacéutica, Mat. Pcial. 3900 Con domicilio en San Martín 353 de Chapuy (SF), anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia que gira bajo el nombre "Farmacia Drivet." sito en San Martín 353 de Chapuy(SF), habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de Rosario mediante Decisión N° 345/14, Expte. 4786-Letra D-Libro I de fecha 19 de diciembre de 2014, a la Asociación Mutual Entre Socios del Club Atlético Sportsman Carmelense, CUIL 30-61647752-4, domiciliada en San Martín 353 de Chapuy (SF). Para reclamos por el plazo de ley en Estudio Jurídico Dr. Martín Rodríguez, sito en Alvear 598 de Venado Tuerto (SF).

\$ 205 548368 Sep. 11 Sep. 17

Edicto de transferencia de Fondo de Comercio (ART.2º, LEY 11.867). Se hace saber que parte LUIS VILA, DNI 10.246.539 (CUIL 20-10246539-4), farmacéutica, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia sita en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en Avenida Eva Perón (ex Av. Córdoba) y Vera Mujica, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. MARIA CECILIA SALONO, 28.088.251, (CUIL 27-28088251-3). Para reclamos por el plazo de ley en Escribanía Diego García, sito en BV. Rondeau N° 355, Rosario, Santa Fe.

\$ 225 548244 Sep. 11 Sep. 17

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada OVEJERO SARA JOSEFA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/08/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas
 \$ 100 548285 Sep. 10 Sep. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada CAIMI NYDIA HAYDEE NATIVIDAD, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas

\$ 100 548294 Sep. 10 Sep. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada COCCONI ELENA LUISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas
 \$ 100 548296 Sep. 10 Sep. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. RODRIGUERZ JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas
 \$ 100 548297 Sep. 10 Sep. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. ZINK BONIFACIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/08/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas
 \$ 100 548292 Sep. 10 Sep. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. SANCHEZ VICTOR OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/08/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 100 548289 Sep. 10 Sep. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SANCHEZ LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26/08/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
 \$ 100 548291 Sep. 10 Sep. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada POLIZZI NORMA BETTY, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/08/2025.
 \$ 100 547746 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra.

DRISUN GRACIELA REBECA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/08/2025.
 \$ 100 547744 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALLENDE JUAN LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/08/2025.
 \$ 100 547743 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. RAVASOTTI JUAN MARCELO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/08/2025.
 \$ 100 547742 Set. 1 Set. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. DIOSSES GERONIMO EDUARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21/08/2025.
 \$ 100 547741 Set. 1 Set. 12

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ALEJANDRO PANTALEÓN GONZÁLEZ, DNI N.º 33.797.738 con último domicilio en calle Lomas de Zamora N.º 2105 Bº Las Lomas, Guernica, Presidente Perón, Provincia de Buenos Aires y a la Sra. LIONELA MARIANA MOSQUEDA, DNI N.º 33.281.070, con último domicilio en calle MZ 12 Casa 13 Bº República, San Luis Capital, provincia de San Luis, que dentro del legajo administrativo: "MOSQUEDA, M. M. Y O. S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA, que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se han dictado los siguientes actos administrativos cuya parte resolutiva se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10:

DISPOSICIÓN N° 69/25: "San Lorenzo, 10 de Septiembre de 2025. VISTO:... CONSIDERANDO... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR Y LA DELEGADA REGIONAL DISPONEN: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños; MATEO YAHIR MOSQUEDA, DNI 52.360.063, F/N 03/01/2012 y MURIEL BRIANA LUCÍA MOSQUEDA, DNI 54.117.787, hijos de la Sra. Leonela y/o Lionela Mariana Mosqueda, DNI 33.281.070 con domicilio desconocido, sin filiación paterna conocida, declarándose la privación de la responsabilidad parental de la progenitora en los términos del art. 700 inc. b y c); ARTICULO N° 2: Proponer por ante el Juzgado de Familia competente la Resolución Definitiva sugerida fundadamente por este Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que, prima facie, se considere la posibilidad de que se declare la TUTELA (art. 104 del CCyCN) de los niños MATEO YAHIR MOSQUEDA, DNI 52.360.063, F/N 03/01/2012 y MURIEL BRIANA LUCÍA MOSQUEDA, DNI 54.117.787, en favor de su tía materna; Sra. Lorena Luciana Montoya DNI N° 36.337.166, con domicilio en calle Alameda N° 1750 de Puerto Gaboto, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil y Comercial; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; ARTICULO N° 3: Disponer el CESE por mayo-

ria de edad de la Joven ORNELLA ALEJANDRA GONZALEZ, DNI 47.076.107 nacida el 01/05/2006, por haber alcanzado la plenitud del ejercicio de sus derechos, cesando la intervención de este organismo en los términos del art. 2 ley 12.967.- ARTICULO N° 4: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 5: Otorgase el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-” Fdo.: Dra. Melania Aurora Heinzen (Directora Provincial de la Dirección Provincial de Protección de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior) y Dra. María Florencia Biré (Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

San Lorenzo, 27 de febrero de 2023 DISPOSICIÓN N.º 15/2023. MPE. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... LA DELEGADA REGIONAL SAN LORENZO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAILIA DEL INTERIOR DISPONE: 1) ADOPTAR la Medida Excepcional de Protección de Derechos en relación a los niños MOSQUEDA MATEO YAIR DNI N.º 52.360.063 F/N 01/01/2012; MOSQUEDA MURIEL BRIANA LUCÍA DNI 54.117.787 FN 20/07/2014 y MOSQUEDA ORNELLA ALEJANDRA DNI 47.076.107; hijos de la Sra. Leonela Mosqueda DNI se desconoce con domicilio actual desconocido, y de filiación paterna desconocida. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en el ámbito de la familia ampliada ... bajo el cuidado de su tía materna, la Sra. Luciana Lorena Montoyo DNI N.º 36.337.166 con domicilio en calle Alameda 1750 de la localidad de Puerto Gaboto, Provincia de Santa Fe; de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N.º 12967 y su Respectivo Decreto Reglamentario. 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N.º 12.967; 4) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo: Tec. Sup. ROXANA BORSELLI - Delegada Regional - D.P.P.D.N.A.yF – San Lorenzo).- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la au-

toridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 47098 Sep. 12 Sep. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN, Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 65/25 de Fecha 10 de Septiembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.758 referenciada administrativamente como: “ESPINOSA ROLON, GÉNESIS ASTRID – DNI N.º 56.377.463 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL” que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. AYELEN DANIELA ROLÓN - DNI 45.266.115 - CON DOMICILIO EN CALLE OVIDIO LAGOS N.º 4345 DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: “Rosario, 10 de Septiembre de 2025.- ORDEN N° 65/25 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña GÉNESIS ASTRID ESPINOSA ROLÓN – DNI N.º 56.377.463 – Nacida en Fecha 15 de Junio de 2017 – hija de la Sra. Ayelen Daniela Rolón – DNI N.º 45.266.115 - con domicilio en calle Ovidio Lagos N.º 4345 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Marcos Emanuel Espinosa Bullón – DNI N.º 32.290.026 – con domicilio en calle Saavedra N.º 2560 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: “...Que la niña se encuentra en un Efecto de Salud, debido a los reiterados descuidos y riesgos a los que fue expuesta, no habiendo adulto responsable que pueda garantizar sus cuidados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia...” A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva”. En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento de la misma en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derecho de la Provincia de Santa Fe de acuerdo a lo establecido por el art 52 inc. B) Ley 12.967 y/o Efecto de Salud de acuerdo a lo establecido por el art. 52 inc. C) Ley 12.967.- Concédate un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables”.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.. RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspen-

sivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 47090 Sep. 12 Sep. 16

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

Resolucion Del SR. Jefe de Policia de Provincia J.P.P. (D-5) Nro. 1447 del 03 de Septiembre de 2025

VISTO: El contenido de las presentes actuaciones administrativas relacionadas con el Oficial de Policía N.I. 639.800 Mónica Patricia Meynet, numeraria de la Dirección General de Coordinación con las Oficinas de Gestión Judicial (Expte. D-5 Nro. 782/24) y; CONSIDERANDO: Que lo actuado se inicia con copia de Resolución D.G. C.O.G.J. N° 55 de fecha 12-05-25, en la cual el Director de la Dirección General de Coordinación con las Oficinas de Gestión Judicial dispuso el reintegro a tareas diferentes de la Oficial de Policía Meynet, conforme al dictamen de fecha 07-05-25 realizado por autoridades de la Medicina Legal de la Unidad Regional XIV -Dpto. San Javier- (foja01). Como documental de valor se glosó, informe confeccionado por el Inspector Aníbal Grenat, Jefe del Distrito Judicial N° 20 de la ciudad de -San Javier, quien hizo saber que la empleada policial Meynet debía presentarse a su lugar de trabajo, según lo dispuesto en la Resolución ut supra mencionada, lo que no ocurrió . A su vez, detallo que se procedió a librar lascitaciones correspondientes por medio de las autoridades de la Unidad Regional XIV -Dpto. San Javier, al domicilio declarado por la nombrada, ubicado en calle 4 de Julio 1790 de esa ciudad, entrevistando en el lugar a la ciudadana María Rosa Estigarribia, dueña de la vivienda, quien manifestó que la nombrada la primera quincena de abril se mudó a la provincia de Córdoba junto a su familia (foja 03).Como documental de valor, se glosó captura pantalla de una conversación desde fecha 16-05-25,mediante la cual se procedió a notificar a la empleada policial Meynet de la Resolución ut supra mencionada (foja 04) de las citaciones de fecha 14, 15 y 16-05-25 debidamente diligenciadas(fojas 07/14)último, informaron autoridades de la D.G.C.O.G.J.30-08-25 que la Oficial de Policía hasta la fecha del mismo no se presentó a regularizar su situación(foja 24).En ese estado, con opinión del Órgano Asesor Letrado General, el presente expediente llega a ésta esfera en grado de ser resuelto.Al respecto, esta instancia entiende que procede ordenar la instrucción de sumario administrativo bajo las previsiones del Art. 37 inc. a) del R.S.A., para juzgar la conducta de la empleada policial Meynet. Asimismo, para el caso de examen resulta viable disponer el pase de la sumariada a disponibilidad, ello a partir del dictado de presente resolución, de acuerdo al Art. 90 inc. c) de la L.P.P, con los alcances de los Arts. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma reglamentaria y credencial policial y aplicación del Art. 111 inc. b) de la citada ley, en cuanto a la percepción de sus haberes. Por otra parte, esta

instancia entiende que corresponde facultar a la Jefatura del Departamento Judicial (D-5) a designar y/o sustituir Instructor en las presentes actuaciones administrativas. Por ello, y; ATENTO :A las atribuciones reglamentarias que le son propias; EL JEFE DE POLICIA RESUELVE Art. 1º) INSTRUIR sumario administrativo bajo las previsiones del Art. 37 inc. a) del R.S.A. para juzgar la conducta de la Oficial de policía (S.G) N.I. 639.800 Mónica Patricia Meynet, numeraria de la Dirección General de Coordinación con las Oficinas de Gestión Judicial ; en mérito a lo antes considerado. - Art. 2º)- DISPONER el pase a situación de revisión de disponibilidad de la Oficial de policía (S.G.) N.I. 639.800 Mónica Patricia Meynet, a partir del dictado de la presente resolución, de conformidad al Art. 90 inc. c) de la L.P.P. N° 12.521/06, con los alcances de los Art. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma y credencial policial, y aplicación del Art. 111 inc. b) de la L.P.P. en cuanto a la percepción de sus haberes; en base a las consideraciones mencionadas previamente. -Art. 3º)-FACULTAR a la Jefatura del Departamento Judicial (D-5) a designar y/o sustituir instructor en las presentes actuaciones administrativas; en mérito a lo antes expuesto Art. 4º)- Para notificación de la causante, anotaciones, comunicaciones de estilo y trámite ordenado en el Art. 1ro. PASE al Departamento Judicial (D-5), posteriormente, previa vista del órgano asesor RETORNE a esta instancia para resolver. SANTA FE: "Cuna de la Constitución Nacional" de fecha 25 de Julio de 2024. FIRMADO: Lic. LUIS PABLO MARTIN MALDONADO Director General de Policía, Jefe de Policía de la Provincia de Santa Fe.-

En este mismo acto, se le hace conocer que la autoridad competente, designó en el cargo de Instructora a la Inspector BRENDA SELENE CUTTNI, numeraria de la Sección Sumarios Administrativos (D-5), como así del Artículo 11 del R.S.A. (Dcto. Nro. 4055/77) - De igual modo se le hace saber lo estipulado en el Art. 23º inc. a) de la Ley del Personal Policial Nro. 12521/06 que dice: Son deberes esenciales para el personal policial en actividad, inc. a) la sujeción al régimen disciplinario policial. En consecuencia, queda debidamente notificado de lo resuelto en autos, haciendo constar que la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), se encuentra ubicada en la Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar

Firmado: Director de Policía CRISTIAN MARCELO PRIMON – Subjefe del Departamento Judicial (D-5), Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 47099 Sep. 12 Sep. 15

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN

SANTA FE, 10 de Septiembre de 2025

Ref.: Expte. N° 00411-0005843-2

Señora: NUÑEZ, DORA

Domicilio: Zona Rural (Fortín Charrúa)

CP: 3060 -FORTIN CHARRUA- Santa Fe.

El que suscribe Leandro Sebastián Kreczmann, Inspector Sumariante del Ministerio de Educación se dirige a Ud. en el Expte. de referencia caratulado "Delegación Regional I de Educación s/ Irregularidad en Licencias - DORA NUÑEZ, DNI 27839418, ESC. Nro. 725", hace saber que se ha dispuesto correrle Vista de las actuaciones por el término de cinco (5) días a partir del día posterior a la recepción de la presente, para que formule su defensa, según lo dispuesto por el Art. 71 del Decreto 8525.

El expediente se encuentra a su disposición en la Delegación Regional I del Ministerio de Educación, sita en calle Vta. de Obligado N°: 687 de Tostado, Provincia de Santa Fe, durante el horario de 07:00 a 13:00 horas.

En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado/a.

Salúdole atentamente. FDO. Dr. Leandro Sebastian Kreczmann - Inspector Sumariante Dirección Gral. Asuntos Jurídicos - Ministerio de Educación

S/C 47092 Sep. 12 Sep. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 65/25 de Fecha 10 de Septiembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.758 referenciada administrativamente como: "ESPINOZA ROLON, GÉNESIS ASTRID – DNI N.º 56.377.463 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. MARCOS EMANUEL ESPINOSA BULLÓN - DNI 32.290.026 - CON DOMICILIO EN CALLE SAAVEDRA N.º 2560 DE LA

CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Septiembre de 2025.- ORDEN N° 65/25 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña GÉNESIS ASTRID ESPINOSA ROLÓN – DNI N.º 56.377.463 – Nacida en Fecha 15 de Junio de 2017 – hija de la Sra. Ayelén Daniela Rolón – DNI N.º 45.266.115 - con domicilio en calle Ovidio Lagos N.º 4345 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Marcos Emanuel Espinosa Bullón – DNI N.º 32.290.026 – con domicilio en calle Saavedra N.º 2560 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que la niña se encuentra en un Efecto de Salud, debido a los reiterados descuidos y riesgos a los que fue expuesta, no habiendo adulto responsable que pueda garantizar sus cuidados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia..." A continuación se trascrcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstante la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluará que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento de la misma en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derecho de la Provincia de Santa Fe de acuerdo a lo establecido por el art 52 inc. B) Ley 12.967 y/o Efecto de Salud de acuerdo a lo establecido por el art. 52 inc. C) Ley 12.967.- Concédense un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables".- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional.

cional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 47091 Sep. 12 Sep. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CARRIZO, Natalia Gisela, DNI N° 31.024.639, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "CARRIZO N T S/MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883028-1, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaria de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 13/08/2025.- Téngase presente. Procédase a notificar a la Sra. Carrizo a través de edictos. Cítese a la progenitora, Sra Carrizo Natalia a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 564 – y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de Nathaniel Tyron Carrizo fecha de audiencia a los fines de ser oídos cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el dia 4/9/25 a las 8hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervenientes. Fecho, córrase vista a la Defensora General, a sus efectos." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría). Y otra del siguiente tenor: "San Lorenzo, 10/09/2025.- Téngase presente. Fíjese nueva fecha de audiencia para iguales fines que la anterior, conforme decreto del 13/08/25 para el 02/10/25 a las 9hs. Notifíquese por edictos." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría).-
S/C 47100 Sep. 12 Sep. 16

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN a favor de Sgreccia, Bruno Diego Román Legajo 02-017726 y Sgreccia, Josefina María Crescencia Legajo 02-017727," del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo de Guardia; se cita, llama y emplaza a Mauricio SGRECCIA, D.N.I. 25.832.750 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000162, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 05 de septiembre de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección de los hermanos SGRECCIA BRUNO DIEGO ROMÁN, D.N.I. 53.374.408 nacido el 13/07/2013, y SGRECCIA JOSEFINA MARÍA CRESCENCIA, D.N.I. 53.374.409 nacida el 13/07/2013 ambos con domicilio en Vicente Zarza e intersección Alvarez, Barrio Los Espinillos, de la localidad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los hermanos y continuar con la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, ingresándolos al Sistema de Cuidados -familia de la comunidad y referente afectivo-(Art. 52 inc. A). ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la atención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, La Costa, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de

Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniendo en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por I que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 47101 Sep. 12 Sep. 16

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2690

SANTA FE, 09 de Septiembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00011687-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto correspondiente al ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de VICENTE MATÍAS PIGNATA; y

buir a la captura de VICENTE MATÍAS PIGNATA; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones, y por Resolución Ministerial N° 2243 de fecha 28 de julio de 2025, se fijó la suma de \$35.000.000,00 (pesos treinta y cinco millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano Pignata;

Que la presente gestión se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$40.000.000,00 (pesos cuarenta millones), atendiendo que los hechos en los que está involucrado el nombrado son de extrema gravedad con vínculo directo a la narcocriminalidad y despliegue de violencia altamente lesiva, sindicado como líder de una organización criminal;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto a otorgar será conducente a dar con el efectivo paradero del nombrado;

Que se cuenta con el visto bueno del titular de esta cartera ministerial;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial N° 2243/25, a la suma de \$40.000.000,00 (pesos cuarenta millones), como recompensa a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de VICENTE MATIAS PIGNATA (DNI 30.681.265), el cual se encuentra investigado en el marco de los autos FRO 11884/2017 “PIGNATA, VICENTE MATIAS Y OTROS s/ INFRACTION ART. 303 INC. 1 CP”, en trámite ante el Juzgado Federal N° 2, a cargo del Fiscal Dr. Rodríguez Walter A.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional fisdistrictos@mpf.gov.ar o en la sede de la Fiscalía Federal del Ministerio Público Fiscal, a saber: Unidad Fiscal Rosario: sita en calle Mitre 601/621 Rosario; Unidad Fiscal Santa Fe: sita en calle Monseñor Zaspe N° 3277; sede Fiscal Descentralizada San Lorenzo: sita en calle Belgrano N° 1801 de la ciudad de San Lorenzo; Sede Fiscal Descentralizada Rafaela: sita en calle Boulevard Hipólito Irigoyen N° 316 de la ciudad de Rafaela; Sede Fiscal Descentralizada Venado Tuerto: sita en calle Chacabuco N° 743 de la ciudad de Venado Tuerto; Sede Fiscal Descentralizada San Nicolás de los Arroyos: sita en calle San Martín N° 78 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos; Sede Fiscal Descentralizada Reconquista: sita en calle San Martín N° 1158 de la ciudad de Reconquista.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público Fiscal y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Establecer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47081 Sep. 11 Sep. 15

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2692

SANTA FE, 09 de Septiembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00011687-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto correspondiente al ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de WALDO ALEXIS BILBAO; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones, y por Resolución Ministerial N° 2241 de fecha 28 de julio de 2025, se fijó la suma de

\$40.000.000,00 (pesos cuarenta millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano Bilbao;

Que la presente gestión se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$50.000.000,00 (pesos cincuenta millones), atendiendo que los hechos en los que está involucrado el nombrado son de extrema gravedad con vínculo directo a la narcocriminalidad y despliegue de violencia altamente lesiva, contando con pedido de captura internacional, y siendo sindicado como líder de una organización criminal trasnacional;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto a otorgar será conducente a dar con el efectivo paradero del nombrado; Que se cuenta con el visto bueno del titular de esta cartera ministerial; Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial N° 2242/25, a la suma de \$50.000.000,00 (pesos cincuenta millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano WALDO ALEXIS BILBAO (DNI 28.314.614), el cual posee pedido de captura internacional librada en el marco de los autos FRO 18403/2020 "IMPUTADO: Hurtado Osorno, José David y otros sobre Infracción Ley N° 23737" en trámite ante el Juzgado Federal N° 3, Oficina de Narcocriminalidad - Área de Investigación y Litigio Casos Complejos Narcocriminalidad de la Unidad Fiscal Rosario y la Procuraduría de Narcocriminalidad NEA (PROCUNAR NEA), a cargo del Dr. Matías Scilabra.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional fisdistributores@mpf.gov.ar o en la sede de la Fiscalía Federal del Ministerio Público Fiscal, a saber: Unidad Fiscal Rosario: sita en calle Mitre 601/621 Rosario; Unidad Fiscal Santa Fe: sita en calle Monseñor Zaspe N° 3277; sede Fiscal Descentralizada San Lorenzo: sita en calle Belgrano N° 1801 de la ciudad de San Lorenzo; Sede Fiscal Descentralizada Rafaela: sita en calle Boulevard Hipólito Irigoyen N° 316 de la ciudad de Rafaela; Sede Fiscal Descentralizada Venado Tuerto: sita en calle Chacabuco N° 743 de la ciudad de Venado Tuerto; Sede Fiscal Descentralizada San Nicolás de los Arroyos: sita en calle San Martín N° 78 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos; Sede Fiscal Descentralizada Reconquista: sita en calle San Martín N° 1158 de la ciudad de Reconquista.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público Fiscal y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Establecer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º: Regístrate, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47084 Sep. 11 Sep. 15

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2691

SANTA FE, 09 de Septiembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00011625-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto correspondiente al ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de BRIAN WALTER BILBAO; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones, y por Resolución Ministerial N° 2242 de fecha 28 de julio de 2025, se fijó la suma de \$40.000.000,00 (pesos cuarenta millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura

del ciudadano Bilbao;

Que la presente gestión se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$50.000.000,00 (pesos cincuenta millones), atendiendo que los hechos en los que está involucrado el nombrado son de extrema gravedad con vínculo directo a la narcocriminalidad y despliegue de violencia altamente lesiva, contando con pedido de captura internacional, y siendo sindicado como líder de una organización criminal trasnacional;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto a otorgar será conducente a dar con el efectivo paradero del nombrado;

Que se cuenta con el visto bueno del titular de esta cartera ministerial; Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial N° 2242/25, a la suma de \$50.000.000,00 (pesos cincuenta millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano BRIAN WALTER BILBAO (DNI 26.073.509), el cual posee pedido de captura internacional librada en el marco de los autos FRO 18403/2020 “IMPUTADO: Hurtado Osorno, José David y otros sobre Infracción Ley N° 23737”, en trámite ante el Juzgado Federal N° 3, Oficina de Narcocriminalidad - Área de Investigación y Litigio Casos Complejos Narcocriminalidad de la Unidad Fiscal Rosario y la Procuraduría de Narcocriminalidad NEA (PROCUNAR NEA), a cargo del Dr. Matías Scilabra.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional fisdistributores@mpf.gov.ar o en la sede de la Fiscalía Federal del Ministerio Público Fiscal, a saber: Unidad Fiscal Rosario: sita en calle Mitre 601/621 Rosario; Unidad Fiscal Santa Fe: sita en calle Monseñor Zaspe N° 3277; sede Fiscal Descentralizada San Lorenzo: sita en calle Belgrano N° 1801 de la ciudad de San Lorenzo; Sede Fiscal Descentralizada Rafaela: sita en calle Boulevard Hipólito Irigoyen N° 316 de la ciudad de Rafaela; Sede Fiscal Descentralizada Venado Tuerto: sita en calle Chacabuco N° 743 de la ciudad de Venado Tuerto; Sede Fiscal Descentralizada San Nicolás de los Arroyos: sita en calle San Martín N° 78 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos; Sede Fiscal Descentralizada Reconquista: sita en calle San Martín N° 1158 de la ciudad de Reconquista.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público Fiscal y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Establecer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º: Regístrate, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47083 Sep. 11 Sep. 15

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N.º 272

SANTA FE, 10 de Septiembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° 02102-0014472-3 y su agregado por cuerda floja N° 02102-0012036-5 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Árbol N° 13836, tiene por objeto establecer una política de estado en materia ambiental, a través de la promoción y la conservación del arbolado en todo el territorio provincial, generando un medio ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano (Artículo 1);

Que según el Artículo 27 de la citada Ley, su autoridad de aplicación es

el hoy Ministerio de Ambiente y Cambio Climático la provincia de Santa Fe, cuyas atribuciones se encuentran reguladas en la Ley Orgánica de Ministerios N° 14224, Artículo 24;

Que la Ley N° 13836 se encuentra reglamentada por el Decreto N° 3674/19, el que faculta a la autoridad de aplicación a establecer las medidas de instrumentación necesarias para asegurar el efectivo cumplimiento de lo establecido en la misma (Artículo 2);

Que en el Capítulo X de la Ley sobre "Sanciones y Reparación de Daño Ambiental", su Artículo 41 sobre "Deber de reparación ambiental" establece que "Verificado alguno de los incumplimientos previstos en el Artículo 5 de la presente Ley se aplicará, además de las sanciones establecidas en el Artículo anterior, el deber de reparación ambiental. En tal sentido se exigirá al infractor la compensación de ejemplares extraídos o dañados, de acuerdo a la Tabla de Reposición del Arbolado Público que establezca la autoridad de aplicación, la que definirá especies, cantidad, plazo y lugar de plantación o entrega de los mismos. Asimismo, corresponderá el deber de reparación ambiental cuando el incumplimiento fuera atribuible al estado provincial, municipal o comunal";

Que según el Decreto N° 3674/19, "La autoridad de aplicación emitirá una resolución dentro de los próximos 60 días aprobando la tabla de reposición del arbolado público y las definiciones específicas citadas por la Ley" (Artículo 41);

Que por lo expuesto y en el marco de los normado por el Artículo 41 de la Ley N° 13836 y su reglamentación según Decreto N° 3674/19, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, debe emitir una resolución aprobando la "Tabla de Reposición del Arbolado Público";

Que el fin de elaborar la "Tabla de Reposición del Arbolado Público", se tuvo en consideración el valor fundamental del árbol en la infraestructura verde de una ciudad, dadas las múltiples e irreemplazables funciones ambientales, paisajísticas y biológicas que este cumple para la vida urbana; también se tuvo en consideración que desde la ética socio-ambiental, el árbol es un ser vivo cuyo crecimiento, adaptación al medio, mantenimiento e historia implica inversión de recursos económicos y años de crecimiento;

Que por lo expuesto, cuando se debe retirar un ejemplar según las excepciones previstas en el Artículo 6 de la Ley, debe también calcularse su reposición mediante una fórmula que nos permita replantear su valor real, evaluando tanto su valor individual como el impacto ambiental y paisajístico que implica su extracción y posterior reposición;

Que se aclara, que se propone una fórmula que tenga en cuenta otras variables, en lugar de una tabla para reemplazar el árbol extraído y poder así abarcar las diferentes situaciones que se pueden presentar. La fórmula que se establece en la presente resolución, es la inicialmente elaborada por la Comisión de Asesoramiento en Vegetación Urbana (C.A.V.U.) de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Rosario, modificada en el año 2004 por la Dirección de Parques y Paseos de la Municipalidad de Rosario y nuevamente modificada por personal técnico del área de Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a fin de adaptar su aplicación en el territorio provincial santafesino;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en las Leyes N° 13836 y N° 14224, Orgánica de Ministerios, y Decreto N° 3674/19;
POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Establecer como "Tabla de Reposición del Arbolado Público" la siguiente fórmula polinómica:

Valor de Reposición = V. Base x F. Sanitario x F. Ubicación x F. Especie

Valor Base: $(\pi \times D12 + 4) \div (\pi \times D22 + 4)$.

D1 diámetro árbol a valorar;

D2 diámetro árbol de reposición.

a) Factor Sanitario: Rango de 0,50 a 1.

Condición:

- Regular: 0,10;
- Bueno: 0,15;
- Óptimo: 0,20.

Con el rango anterior se evalúa cada uno de los siguientes ítems en cuanto a su aspecto estructural, biomecánico y sanitario: anclaje, tronco, estructura de la copa, follaje y estado sanitario general. El resultado final es la suma de todos estos ítems;

b) Factor Ubicación: rango de 1 a 2.

Ámbito rural: 1;

Ámbito urbano: 1,5;

Espacio verde o espacio público no vereda: 2;

c) Factor Especie: rango de 0,4 a 0,9.

Se tiene en cuenta si son especies exóticas o nativas, en cuanto a la velocidad de crecimiento y su longevidad:

- Especies exóticas de rápido crecimiento y larga vida: entre 0,6 y 0,7 (platano, tilo, fresno);

- Especies exóticas de rápido crecimiento y vida corta: entre 0,4 y 0,5 (sauce, arce negundo, álamo);

- Especies nativas de rápido crecimiento y larga vida: entre 0,8 y 0,9 (tipa, jacarandá, lapacho);

d) Factor Árbol Distinguido según Artículo 13 de la Ley: 2.

En los supuestos de árboles de especies exóticas invasivas y árboles con mal estado sanitario/biomecánico, no se repondrán los mismos.-

En Anexo I y para facilitar la comprensión y aplicación de la fórmula de reposición de arbolado público, se enumeran una serie de ejemplos no ta-

xativos.-

ARTÍCULO 2º: El plazo y lugar de plantación o entrega de árboles a reponer, será definido por la autoridad de aplicación teniendo en consideración las circunstancias particulares en cada caso en concreto.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ANEXO I

Ejemplos de aplicación de la fórmula de reposición de arbolado público

Ejemplo 1:

"Plátano", PlatanusxHispánica, en alineación de vereda, de 2m de perímetro, en buen estado general.

Valor de Reposición = V. Base x F. Sanitario x F. Ubicación x F. Especie

DAP árbol extraído: 63cm

DAP árbol a reponer: 3cm

Valor Base: $(\pi \times 0,63\pi \times 0,632 + 4) \div (\pi \times 0,03) \div (\pi \times 0,63\pi \times 0,032 + 4) \div (\pi \times 0,03)$

*Valor base: $4) \div (\pi \times 0,034) \div (\pi \times 0,031$

*Factor sanitario: 0,75

Anclaje ($\pi \times 0,630,15$) + Tronco ($\pi \times 0,630,15$) + Estructura de la copa ($\pi \times 0,630,15$) + Follaje ($\pi \times 0,630,15$) + Estado sanitario general ($\pi \times 0,630,15$)

*Factor ubicación: 1,5

* Factor Especie: 0,7 ($\pi \times 0,63$ en este caso es una exótica de rápido crecimiento y gran longevidad).

Valor de reposición: $4) \div (\pi \times 0,034) \div (\pi \times 0,031 \times 0,75 \times 1,5 \times 0,7$ VR: 34) $\div (\pi \times 0,037$

Tabla resultante:

Árboles a reponer 34) $\div (\pi \times 0,037$ ejemplares de 3cm de diámetro a 1,30 m de altura, de la especie indicada por el órgano de aplicación.

Ejemplo 2:

"Fresno", Fraxinus americana, en calle rural, de 1m de perímetro, en regular estado general.

Valor de Reposición = V. Base x F. Sanitario x F. Ubicación x F. Especie

DAP árbol extraído: 32cm

DAP árbol a reponer: 3cm

Valor Base: $(\pi \times 0,63\pi \times 0,322 + 4) \div (\pi \times 0,03) \div (\pi \times 0,63\pi \times 0,032 + 4) \div (\pi \times 0,03)$

*Valor base: 28

*Factor sanitario: 0,5

Anclaje ($\pi \times 0,630,1$) + Tronco ($\pi \times 0,630,1$) + Estructura de la copa ($\pi \times 0,630,1$) + Follaje ($\pi \times 0,630,1$) + Estado sanitario general ($\pi \times 0,630,1$)

*Factor ubicación: 1

* Factor Especie: 0,7 ($\pi \times 0,63$ en este caso es una exótica de rápido crecimiento y gran longevidad).

Valor de reposición: $28 \times 0,5 \times 1 \times 0,7$

VR: 10

Tabla resultante:

Árboles a reponer 10 ejemplares de 3cm de diámetro a 1,30 de altura, de la especie indicada por el órgano de aplicación.

Ejemplo 3:

"Jacarandá", Jacaranda mimosifolia, en plaza, de 1,5m de perímetro, en muy buen estado general.

Valor de Reposición = V. Base x F. Sanitario x F. Ubicación x F. Especie

DAP árbol extraído: 4) $\div (\pi \times 0,038$ cm DAP árbol a reponer: 3cm

Valor Base: $(\pi \times 0,63\pi \times 0,4) \div (\pi \times 0,0382 + 4) \div (\pi \times 0,03) \div (\pi \times 0,63\pi \times 0,032 + 4) \div (\pi \times 0,03)$

*Valor base: 256

*Factor sanitario: 1

Anclaje ($\pi \times 0,630,2$) + Tronco ($\pi \times 0,630,2$) + Estructura de la copa ($\pi \times 0,630,2$) + Follaje ($\pi \times 0,630,2$) + Estado sanitario general ($\pi \times 0,630,2$)

*Factor ubicación: 2

* Factor Especie: 0,8 ($\pi \times 0,63$ en este caso es una exótica de rápido crecimiento y gran longevidad).

Valor de reposición: $256 \times 1 \times 2 \times 0,8$ VR: 4) $\div (\pi \times 0,0310$

Tabla resultante:

Árboles a reponer 4) $\div (\pi \times 0,0310$ ejemplares de 3cm de diámetro a 1,30 de altura, de la especie indicada por el órgano de aplicación.

S/C 47079 Sep. 11 Sep. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. AVALOS, Micaela Soledad, DNI 39.686.772, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "ZAPATA T S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883184-9, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado el siguiente Auto: "Nro. 1910 - San Lorenzo, 04 de Septiembre de 2025.- Disposición N° 46/25.- VISTOS... CONSI-

DERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 46/2025 del 6 de junio de 2025. 2) Designar a la Sra. María Del Luján Avalos, tutora de Tiziano Gabriel Zapata, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 3) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Micaela Soledad Avalos y al Sr. Maximiliano Gabriel Zapata, Notifíquese a la Fiscalía. Insértese y hágase saber." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría)

S/C 47077 Sep. 11 Sep. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOSDERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. ZAPATA, Maximiliano Gabriel, DNI 33.571.980, argentino, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "ZAPATA T S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" – CUIJ 21-27883184-9, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Marcelo Escola, Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dictado el siguiente Auto: "Nro. 1910 - San Lorenzo, 04 de Septiembre de 2025.- Disposición N° 46/25.- VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, mediante la Disposición n° 46/2025 del 6 de junio de 2025. 2) Designar a la Sra. María Del Luján Avalos, tutora de Tiziano Gabriel Zapata, quien deberá aceptar el cargo por Secretaría, cualquier día y hora hábil de audiencia. 3) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. Micaela Soledad Avalos y al Sr. Maximiliano Gabriel Zapata, Notifíquese a la Fiscalía. Insértese y hágase saber." Fdo. Escola (Juez) – Muchiutti (Secretaría)

S/C 47078 Sep. 11 Sep. 15

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2694

Santa Fe, 09 de Septiembre 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00011203-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto correspondiente al ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de MATÍAS IGNACIO GAZZANI; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones, y por Resolución Ministerial N° 2181 de fecha 24 de julio de 2025, se fijó la suma de \$60.000.000,00 (pesos sesenta millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano Gazzani;

Que la presente gestión se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$70.000.000,00 (pesos setenta millones), atendiendo que los hechos en los que está involucrado el nombrado son de extrema gravedad con vínculo directo a la narcocriminalidad y despliegue de violencia altamente lesiva, siendo sindicado como líder de la organización criminal conocida como “Banda de los Menores”, y encontrándose investigado por asociación ilícita;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto a otorgar será conducente a dar con el efectivo paradero del nombrado; Que se cuenta con el visto bueno del titular de esta cartera ministerial; Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial N° 2181/25, a la suma de \$70.000.000,00 (pesos setenta millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano MATÍAS IGNACIO GAZZANI (DNI 39.120.828), nacido el 15 de febrero del año 1996, el cual se encuentra sindicado como líder de una organización criminal, investigado en el marco del CUIJ N° 21-09109308-9 caratulada “Gazzani, Matías Ignacio y otros s/ asociación ilícita”; el cual posee pedido de captura activa desde el 22 de febrero del año 2024, cuya investigación se encuentra a

cargo de la Fiscal Dra. Georgina Pairola - Unidad Fiscal Especial de Homicidios Dolosos de Rosario.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Establecer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente dictorio.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47085 Sep. 11 Sep. 15

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 2693

SANTA FE, 09 de Septiembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00011623-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto correspondiente al ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos relevantes para contribuir a la captura de FERNANDO SEBASTIÁN VÁZQUEZ; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las presentes actuaciones, y por Resolución Ministerial N° 2247 de fecha 29 de julio de 2025, se fijó la suma de \$25.000.000,00 (pesos veinticinco millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano Vázquez;

Que la presente gestión se motiva en la necesidad de actualizar dicho monto a la suma de \$30.000.000,00 (pesos treinta millones), atendiendo que los hechos en los que está involucrado el nombrado son de extrema gravedad con vínculo directo a la narcocriminalidad y despliegue de violencia altamente lesiva, siendo sindicado como líder de una organización criminal;

Que el incentivo que se procura mediante la actualización del monto a otorgar será conducente a dar con el efectivo paradero del nombrado; Que se cuenta con el visto bueno del titular de esta cartera ministerial; Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar el monto establecido en la Resolución Ministerial N° 2247/25, a la suma de \$30.000.000,00 (pesos treinta millones), como recompensa a aquellas personas que aporten información relevante para contribuir a la captura del ciudadano FERNANDO SEBASTIÁN VÁZQUEZ (DNI 28.565.965), el cual se encuentra investigado en el marco del FRO 28847/2017 caratulado “González, Cristian Mario y otros sobre Infracción Ley N° 23737” y CUIJ N° 21-09564971-5 caratulada “S/ homicidio calificado”; a cargo de los fiscales Dr. Matías Scilabra, Dra. Georgina Pairola y Dr. Luis Schiapp Pietra respectivamente.

ARTÍCULO 2º: Determinar que la identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela. Así como a las dependencias federales: correo electrónico institucional fisdistrito-ros@mpf.gov.ar o en la sede de la Fiscalía Federal del Ministerio Público Fiscal, a saber: Unidad Fiscal Rosario: sita en calle Mitre 601/621 Rosario; Unidad Fiscal Santa Fe: sita en calle Monseñor Zaspe N° 3277; sede Fiscal Descentralizada San Lorenzo: sita en calle Belgrano N° 1801 de la ciudad de San Lorenzo; Sede Fiscal Descentralizada Rafaela: sita en calle Boulevard Hipólito Irigoyen N° 316 de la ciudad de Rafaela; Sede Fiscal Descentralizada Venado Tuerto: sita en calle Chacabuco N° 743 de la ciudad de Venado Tuerto, Sede Fiscal Descentralizada San Nicolás de los Arroyos: sita en calle San Martín N° 78 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos; Sede Fiscal Descentralizada Reconquista: sita en calle San Martín N° 1158 de la ciudad de Reconquista.

ARTÍCULO 4º: Disponer que el pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y/o Ministerio Público Fiscal y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5º: Establecer que si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente, entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y/o Ministerio Público Fiscal y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47082 Sep. 11 Sep. 15

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 955 del Grupo F10 suscripto en fecha 27/08/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y Sra. María Cristina Galarza DNI: 11.242.905, ha sido extraviado. \$ 500 548424 Sep. 11 Sep. 17

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común Grupo F01, Contrato N° 1538, suscripto en fecha 30 de enero de 2016 con BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. - U.T.E.", y los señores HERBAS Melisa Natalia, D.N.I: 33.833.486, HERBAS Francisco Facundo, D.N.I: 42.531.851 y HERBAS Franco Damián, D.N.I: 35.644.603 ha sido extraviado por los mismos.

\$ 500 548422 Sep. 11 Sep. 17

SECRETARIA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN VENADO TUERTO

NOTIFICACIÓN

Dentro del Expediente Administrativo en trámite por ante la Delegación Venado Tuerto de la Secretaría Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe , a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el Boletín Oficial a la Sra. DAIANA SOLEDAD JUAREZ, titular de D.N.I. Nro. 41.657.006, la siguiente Disposición Administrativa Nro. 42/2025 dictada por la Delegación mencionada, a saber: " Disposición NRO. 42/2025 Dispone: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66

bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño LIONEL GAEL JUAREZ DNI 59.860. 799, nacido el 21/06/2023, siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental la Sra. Daiana Soledad Juarez, DNI 41.657.006 con domicilio desconocido, siendo oriunda de la ciudad de Firmat, Pcia. de Santa Fe quedando alojado al cuidado de su tía abuela materna, Sra. VERONICA LÓPEZ DE FORNI, DNI 27150.258 con domicilio en calle Güemes 1411 de la localidad de Chabás, Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de la Guarda, y/o Tutela y/o figura legal que corresponda, permaneciendo al cuidado de la familia que actualmente lo aloja. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que otorgue la Guarda y/o Tutela y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.

S/C 547208 Sep. 10 Sep. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a los Sres. Carballo Ana Belén DNI N.º 33.425.335y Raimundo Marcos Gabriel DNI N.º DESCONOCIDO, ambos con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "RAIMONDO M/S MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967 - CUIJ N° 21-27879926-0; que tramita por ante el Juzgado de Familia de Primera Instancia de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo E. Escola (Juez); Secretaría única a cargo de la Dra. Mónica Muchiutti, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR el siguiente decreto; "SAN LORENZO, 08 de Septiembre de 2025 Agréguese los edictos. Cítese a los progenitores Sres Carballo Ana Belén y Raimundo Marcos Gabriel, con domicilio desconocido, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución n° 1247- y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art 66 bis ley 13237 modif de la ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfi lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 25/09/25 a las..11hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Hecho, córrase vista a la Sra Defensora General, a sus efectos. Notifíquese digitalmente a la Delegación a los fines de que notifique el presente decreto. Fdo. Abog. Mónica Muchiutti (Secretaria) – Dr. Marcelo E. Escola (Juez)." - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para

ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--
S/C 47069 Sep. 10 Sep. 12

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha 10 de septiembre de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTO TOME

01.- BASSI SIXTO ALFONSO, Matrícula individual, DNI:2.371.193, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PUEYREDON N° 1371(BARRIO LIBERTAD) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 2 manzana 22 Plano N°59.629/1971, Partida inmobiliaria N° 10-12-00-142667/0001-3 inscripto el dominio al T° 231 P F°2084 N°56454 Año 1961, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126849-1, iniciador: QUEROL MARIA ISABEL.

02.- MARTINEZ RAMON HECTOR, Matrícula individual, DNI:6.244.728, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: REPUBLICA DE CHILE N° 3775 (BARRIO IRIONDO) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 2 (DOS) manzana 2 Plano N°10.469/1951, Partida inmobiliaria N°10-12-00-142599/0003-7 inscripto el dominio al T° 246 P F°780 N°7268 Año 1964, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126583-0, iniciador: OCAMPO LILIAN ELVIRA.

03.- OLIVERA NORBERTO, Matrícula individual, LE:6.046.217, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:Primer de Mayo N° 4859 (BARRIO ADELINA OESTE) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 26 manzana 22 Plano Dupl. N°818/1960, Partida inmobiliaria N°10-12-00-742384/1619-1 inscripto el dominio al T° 392 I "A" F°5848 N°112017 Año 1980, Departamento LA CAPITAL , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126121-4, iniciador:HEREDIA BELKYS LIDIA.

LOCALIDAD LAGUNA PAIVA

04.-ALVEZ de BRACAMONTE EUSTAQUIA, Matrícula individual, LC:6.081.438, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SARMIENTO N° 2240(BARRIO OESTE) de la localidad de LAGUNA PAIVA, identificado como lote 15 manzana "D" Plano N°14097/1953, Partida inmobiliaria N° 10-05-00-637252/0080-7 inscripto el dominio al T° 157 P F°1645 N°1612 Año 1972, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128409-7, iniciador: MARCHIARO MIGUEL.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD RECONQUISTA

05.- SOSA RAMONA ITATI, Matrícula individual, DNI:37.452.683, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:83 N°619 (BARRIO LORENZON) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 10 manzana "H" Plano N°100515/1982, Partida inmobiliaria N°03-20-00-511451/0542-5 inscripto el dominio a la MATRICULA N°404800, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0024121-7, iniciador:LOPEZ ANTONIO ARGENTINO.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD ANGÉLICA

06.- GOMEZ JULIO HECTOR, HEREDIA JUANA, Matrícula individual, DNI:7.994.742, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JOSE INGENIEROS N°475 de la localidad de ANGELICA, identificado como lote 2K manzana S/N Plano N°117686/1990, Partida inmobiliaria N° 08-37-00-070695/8011-1 inscripto el dominio al T° 212 P F°680

N°6550 Año 1972, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127481-6, iniciador: FISCHER GUSTAVO JAVIER.

LOCALIDAD JOSEFINA

07.- ARMOA GRACIELA PABLA, Matrícula individual, DNI: 11.705.902, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAN MARTIN N° 998 de la localidad de JOSEFINA, identificado como lote 1(UNO) manzana concesión 191 Plano N°33297/1961, Partida inmobiliaria N° 08-33-00-56867/0002-2 inscripto el dominio al T° 365 P F°2426 N°102011 Año 1994, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121469-6, iniciador: TEALDI ALCIDES MIGUEL.

DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL: LOCALIDAD HERSLIA

08.- PERALTA BENIGNO, Matrícula individual, DU:11.525.195, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AVENIDA COLON S/N de la localidad de HERSLIA, identificado como lote S/N manzana S/N Plano N° S/N, Partida inmobiliaria N° 07-02-00-035259/0000-3 inscripto el dominio al T° 114 P F°448 N°12592 Año 1966, Departamento SAN CRISTÓBAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126851-6, iniciador: NIEVA MARIANO MIGUEL.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD SANTA FE

09.- COZZA ELSA BARBARA, Matrícula individual, LC:1.720.562, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SAAVEDRA N°6261 (BARRIO LOS HORNS) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote Polígono(A-B-C-D-E-F-A) manzana 6233 Plano Dupl. N°2027/2011, Partida inmobiliaria N° 10-11-06-131329/0000-4 inscripto el dominio al T° 249 I F°2359 N°21477 Año 1964, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0115595-7, iniciador: DONAIRE LILIANA MIRIAN YOLANDA.

DEPARTAMENTO SAN JERONIMO; LOCALIDAD GALVEZ

10.- BRENGIO de TABOGA NILDA TERESITA, Matrícula individual, LC:3.190.482, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CIUDAD DE ESPERANZA N°1356 (BARRIO ALTO DEL NORTE) de la localidad de GALVEZ, identificado como lote 9 (NUEVE) manzana 98-O Plano N°81571/1976, Partida inmobiliaria N° 11-08-00-1446695/0021-2 inscripto el dominio al T° 184 I F° 1254 N°58028 Año 1988, Departamento SAN JERONIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0087480-8, iniciador: TOLOSA ANA MARIA DEL VALLE.
S/C 47054 Sep. 10 Sep. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 37/25 de Fecha 30 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.672 referenciada administrativamente como: "ALMARAZ, NEHUEL ANTONIO – DNI N.º 70.331.162 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. OMAR ANTONIO ALMARAZ - DNI 30.713.177 - CON DOMICILIO EN CALLE JUAN JOSÉ PASO N.º 2075 y/o PATAGONES N.º 3800 – PASILLO – y/o INTERSECCIÓN DE LA CALLE CAFFERATTA Y BV. SEGUI - TODOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Abril de 2025.- ORDEN N° 37/25 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño NEHUEL ANTONIO VALENZUELA – DNI N.º 70.331.162 – F.N. 08/06/2024 – de 9 meses de edad, hijx de la Sra. Debora Valenzuela, titular del DNI 36.507.743 con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que el niño se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, debido a las situaciones de riesgo a las que se encuentra expuesto, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascibe Art. 58

Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derecho de la Provincia de Santa Fe y/o ingreso al Programa de Familias Solidarias, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". - Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 47072 Sep. 10 Sep. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 223/25 de Fecha 04 de Septiembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y

Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.672 referenciados administrativamente como "ALMARAZ, NEHUEL ANTONIO - DNI N.º 70.331.162 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. OMAR ANTONIO ALMARAZ - DNI N.º 30.713.177 - CON DOMICILIO EN CALLE JUAN JOSÉ PASO N.º 2075 y/o PATAGONES N.º 3800 - PASILLO - y/o INTERSECCIÓN DE CALLE CAFFERATTA y BV. SEGUI - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Septiembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 223/25 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño NEHUEL ANTONIO ALMARAZ - DNI N.º 70.331.162 - Nacido en Fecha 8 de Junio de 2024 - hijo de la Sra. Débora Luciana Valenzuela - DNI N.º 36.507.743 - con domicilio en calle Pasaje Cerrillo N.º 4500 y/o en calle Patagones N.º 3800, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Omar Antonio Almaraz - DNI N.º 30.713.177 - Acta de Reconocimiento Marginal: 3-25-358-6 - Dirección General: 28/04/2025 - Proviene del Acta N.º 686 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2884 - HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO Año 2024. Por Acta N.º 427 de fecha 24/04/2025 de la oficina de HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO Don Omar Antonio ALMARAZ D.N.I 30.713.177, reconoce como hijo suyo al presente inscripto. Por acuerdo, el apellido del inscripto es: ALMARAZ. Archivado bajo Libro V N.º 2146/2025.- Conste.- con último domicilio en calle Juan José Paso N.º 2075 y/o calle Patagones N.º 3800, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano-

-----Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso

se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 47073 Sep. 10 Sep. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 37/25 de Fecha 30 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.672 referenciada administrativamente como: "ALMARAZ, NEHUEL ANTONIO – DNI N.º 70.331.162 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DÉBORA LUCIANA VALENZUELA - DNI 36.507.743 – CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE CERRILLO N.º 4500 y/o CALLE PATAGONES N.º 3800 – PASILLO - y/o INTERSECCIÓN DE LA CALLE CAFFERATTA Y BV. SEGUI - TODOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 30 de Abril de 2025.- ORDEN N° 37/25 – ART. 58 BIS – LEY PROVINCIAL 12967 - MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniendo respecto a la situación del niño NEHUEL ANTONIO VALENZUELA – DNI N.º 70.331.162 – F.N. 08/06/2024 – de 9 meses de edad, hijx de la Sra. Debora Valenzuela, titular del DNI 36.507.743 con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que el niño se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad física y psicológica, debido a las situaciones de riesgo a las que se encuentra expuesto, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento del mismo en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derecho de la Provincia de Santa Fe y/o ingreso al Programa de Familias Solidarias, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables".- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplica-

ción de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 47070 Sep. 10 Sep. 12

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 223/25 de Fecha 04 de Septiembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.672 referenciados administrativamente como "ALMARAZ, NEHUEL ANTONIO – DNI N.º 70.331.162 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DEBORA LUCIANA VALENZUELA - DNI N.º 36.507.743 – CON DOMICILIO EN CALLE PASAJE CERRILLO N.º 4500 y/o PATAGONES N.º 3800 – PASILLO - y/o INTERSECCIÓN DE CALLE CAFFERATTA y BV. SEGUI - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Septiembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 223/25 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño NEHUEL ANTONIO ALMARAZ – DNI N.º 70.331.162 – Nacido en Fecha 8 de Junio de 2024 - hijo de la Sra. Débora Luciana Valenzuela - DNI N.º 36.507.743 – con domicilio en calle Pasaje Cerrillo N.º 4500 y/o en calle Patagones N.º 3800, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Omar Antonio Almaraz – DNI N.º 30.713.177 - Acta de Reconocimiento Marginal: 3-25-358-6 – Dirección General: 28/04/2025 – Proviene del Acta N.º 686 del Libro de Nacimientos Oficina N.º 2884 – HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO Año 2024. Por Acta N.º 427 de fecha 24/04/2025 de la oficina de HOSPITAL CENTENARIO ROSARIO Don Omar Antonio ALMARAZ D.N.I 30.713.177, reconoce como hijo suyo al presente inscripto. Por acuerdo, el apellido del inscripto es: ALMARAZ. Archivado bajo Libro V N.º 2146/2025.- Conste.- con último domicilio en calle Juan José Paso N.º 2075 y/o calle Patagones N.º 3800, ambos de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente AR-

CHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano-----

-----Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 47071 Sep. 10 Sep. 12

BAUEN ARQUITECTURA SRL – PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°: 0519 suscripto en fecha 17/03/2021 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL – Pilay S.A. – Pilares y el Sr. San Damaso, Sebastian DNI: 24987330 ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 547901 Sep. 10 Sep. 16

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE 2025 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 731,50 (SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899-ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1463,00 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1558,00 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 47036 Sep. 08 Sep. 19

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

SUBASTA PÚBLICA N° 01 DECRETO 357/2025

Jueves 28 de Agosto de 2025

"Llámanese a Subasta Pública, para el día viernes 26 de septiembre de 2025, a las 9:30 horas, en el predio de Maestranza Municipal de la Municipalidad de Malabriga, sito en calle 2 de julio N°702 de la ciudad de Malabriga".

EXHIBICIÓN DE LOTES: a partir del miércoles 24 de septiembre en el horario de 7:00 a 12:00 hs en Maestranza Municipal sita en calle 2 de julio 706 de la ciudad de Malabriga. **INFORMES:** 03482- 454021 **CONDICIÓN DE VENTA:** Indispensable: Identidad del COMPRADOR deberá presentar su DNI. - No se aceptan reclamos una vez bajado el martillo - No se suspende por lluvia. **FORMAS DE PAGO:** a) Comisión del martillero: 10% del precio subastado, en efectivo, a cargo del comprador. b) Seña: el 30% (treinta por ciento) del valor de la compra, en efectivo o transferencia del comprador a la Municipalidad de Malabriga. c) Saldo para pago de lotes 1 al 34: el 70% (setenta por ciento) correspondiente al saldo del precio se cancelará previo al retiro de los bienes subastados y dentro de los 10 (diez) días de la fecha de la subasta, bajo apercibimiento de darse por desistida la misma perdiendo todo derecho a reclamo del importe entregado como seña anticipó y comisión. Pago del saldo, el comprador deberá presentar en la DIRECCIÓN DE RENTAS la siguiente documentación: 1- Comprobante de la compra. 2- Recibo que acredite el pago de la seña y comisión del martillero. 3- Para el pago del saldo: En efectivo o transferencia o depósito bancario a la cuenta corriente oficial (CC en pesos) N°555-10076/06 del Nuevo Banco de Santa Fe. CUIT: 30-67433810-0 CBU: 3300555115550010076062 de la Municipalidad de Malabriga 4-Posterior al pago del saldo se entregará, la constancia que acredite el pago Total 100% del Lote e) La comisión y seña serán abonados de acuerdo a lo indicado precedentemente en cada caso, inmediatamente, después de la bajada del martillo. **FORMA DE ADJUDICACIÓN :** al mejor postor, partiendo de la base establecida para cada lote de bien/es, en caso de no existir postores se procederá a una retasa del 25%. **FALTA DE PAGO:** Si el comprador no abona el saldo del precio en el plazo establecido, la venta queda sin efecto con pérdida de la seña y de la comisión del martillero abonada en el acto del remate.

DESDE EL MOMENTO DE LA

ADQUISICIÓN: Toda deuda y/o gravamen u otro gasto originado a partir de los 30 (treinta) días contados a partir del Decreto de aprobación de la Subasta Pública(estadía del bien, etc) serán a cargo exclusivo del comprador **RETIRO DE LOS BIENES SUBASTADOS** para lotes 1 al 34: Deberán ser retirados de los lugares donde se encuentran depositados, a partir del 2 de octubre y por turno dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la realización del remate en el horario comprendido entre las 7:00 a 12:00 horas. Para ello deberán presentar indefectiblemente los comprobantes de los pagos realizados, en el caso de vehículos los adquirentes están obligados a inscribir los rodados en el Registro Nacional del Automotor dentro de los 20 días hábiles fecha Subasta, el adquirente sólo podrá retirar el vehículo cuando acredite haber completado la inscripción en DNRP. **ESTADO DE LOS BIENES:** Los bienes sujetos a subasta se hallan en situación de usados y rezago por lo tanto su entrega será efectuada en las condiciones en que se encuentran, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno, o cuestión de cualquier tipo o índole. En consecuencia, la entrega se efectuará a entera satisfacción del comprador, renunciando a toda acción fundada en el estado del bien; como así mismo la

Municipalidad de Malabriga no se responsabilizará por deterioros o faltantes desde la fecha de subasta hasta el retiro efectivo de los lotes. El comprador exime al vendedor por la garantía de evicción y/o vicios reditarios, no pudiendo ser objeto de reclamo alguno.

Nº	LOTE	ESTADO	PRECIO BASE	LUGAR
1	Chatarras varias (chapas)	Usado	s/b	Maestranza
2	Chatarras varias (alambres)	Usado	s/b	Maestranza
3	Chatarras varias (hierro)	Usado	s/b	Maestranza
4	Chatarras varias (cabina de rastrojero)	Usado	s/b	Maestranza
5	Chatarras varias	Usado	s/b	Maestranza
6	Chatarras varias (chapas)	Usado	s/b	Maestranza
7	Motor Indenor	Usado	s/b	Maestranza
8	Dos cabinas de tractor	Usado	s/b	Maestranza
9	Carcasas de luminaria	chatarra aluminio	\$ 60,000	Maestranza
10	Carcasas de luminaria	chatarra aluminio	\$ 60,000	Maestranza
11	Carcasas de luminaria	chatarra aluminio	\$ 60,000	Maestranza
12	Luminarias Led	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
13	Material de descarte informática	chatarra informática	\$ 40,000	Maestranza
14	Material de descarte informática	chatarra informática	\$ 40,000	Maestranza
15	Fotocopiadora	chatarra informática	\$ 40,000	Maestranza
16	Maquina de coser	Usada	s/b	SUM Estación
17	Estufas eléctricas	Usada	s/b	CIC
18	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
19	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
20	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
21	Aires acondicionados	chatarra	\$ 60,000	Maestranza
22	Baterias	baterías agotadas	s/b	Maestranza
23	Baterias	baterías agotadas	s/b	Maestranza
24	Baterias	baterías agotadas	s/b	Maestranza
25	Neumáticos	usados	s/b	Maestranza
26	Neumáticos	usados	s/b	Maestranza
27	Tanque fibra de vidrio con capacidad 8,000 lts	regular estado general	\$ 1000,000	Maestranza
28	Ford Ranchero versión 3.0 mod 86. dominio TDJ723	mal estado general	\$ 1200,000	Maestranza
29	Camioneta c/ caja de carga, Dodge mod DP-200 1977, Motor Perkins, dom. TDJ 723	regular estado general	\$ 3300,000	Maestranza
30	Camión con tanque regador, Ford año 1968, mod F600, dom. WGYY536	bueno, en funcionamiento	\$ 12000,000	Maestranza
31	Microonibus Mercedes Benz Año 1995, dominio AJU513	bueno, en funcionamiento	\$ 6500,000	Maestranza
32	Camión Hidro Elevador, caja madera, Dodge DP-500 año 1976, dominio VXF 147 (Se entrega sin papeles con prohibición de circulación)	mal estado general	\$ 6000,000	Maestranza
33	Utilitario Renault Kangoo Auth. Plus 1.5, sedan 4pts, 2010 dominio IUIU195	mal estado general	\$ 5000,000	Maestranza
34	Motorinveladora Wako 25tt modelo 177 año 1980	bueno en funcionamiento	\$ 20000,000	Maestranza

ACTO DE SUBASTA: Maestranza Municipal (2 de julio 706), Viernes 26 de septiembre de 2025.

\$ 20000 548237 Sep. 4 Sep. 17

CONVOCATORIAS DEL DIA

LABIN ARGENTINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo prescripto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 03 de Octubre de 2025, a las 10:00 hs, en la sede Social calle Suipacha 2140 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente.
 - 2) Razones por las cuales la Asamblea se convoca fuera del plazo previsto conforme al art 234, ley 19.550.
 - 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de efectivo, Estados Consolidados, correspondiente al Ejercicio Nro.25 Económico finalizado el 31 de marzo de 2025.
 - 4) Consideración del destino del resultado del Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
 - 5) Consideración de las remuneraciones correspondientes al Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2025, conforme lo previsto en el art 261 de la Ley 19.550.
 - 6) Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
- Rosario, 03 de Septiembre de 2025

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas las normas del art. 21 del Estatuto sobre el depósito de acciones.
\$ 500 548568 Sep. 12 Sep. 18

ASOCIACIÓN MUTUAL “PODER MUTUAL”

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Mutual PODER MUTUAL Mat. INAES 1738 SF convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 15 de octubre del corriente año a las 19 horas en el domicilio de la Asociación, sito en calle Amenábar nro. 3427 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos (2) asociados para que suscriban el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2- Lectura y Aprobación del acta anterior.
 - 3- Baja del reglamento de gestión de préstamos.
- Santa Fe, 28 de agosto de 2025.

CONSEJO DIRECTIVO. -

NOTA: De conformidad con el art. 41 del Estatuto Social, en caso de no reunir quórum (la mitad más uno de los asociados con derecho a voto), sesionará media hora después de la fijada, con los socios presentes, siempre que estos superen la cantidad de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.) Para participar de la Asamblea es condición indispensable: 1) Presentar acreditación de Socio; 2) Estar al día con la Tesorería; 3)No estar purgando sanciones.

Marcelino Lago (SECRETARIO)
Marcelo Viola (PRESIDENTE)

547915

Sep.12

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - DISTRITO II

CONVOCATORIA A ELECCIONES

En cumplimiento de la Ley 11291, convócase a los Profesionales Ingenieros Especialistas - Distrito II de la Provincia de Santa Fe, a elecciones, para la renovación de autoridades del Colegio por el período de tres años. Los cargos a cubrir son: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Prosecretario, cinco (5) Vocales Titulares y cinco (5) Vocales Suplentes. Además se elegirá para los cargos de Revisor de Cuentas Titular y Suplente. La presentación de listas de candidatos será hasta el día 20 de Octubre de 2025 a las 14:00 horas. El acto eleccionario se llevará a cabo el lunes 01 de diciembre de 2025 de 9 a 17 horas en la Sede del Colegio, San Lorenzo 2164 de la ciudad de Rosario. DIRECTORIO DISTRITO II.

\$ 100 548540 Sep. 12

COOPERATIVA DE EMPRENDEMIENTOS MULTIPLES SUDECOR LITORAL LIMITADA.

CONVOCATORIA

Expresa la Sra. Presidente que habiendo cerrado la Cooperativa su Ejercicio Económico el día 30 de Junio de 2025, corresponde convocar a las Asambleas Electorales de Distrito, para elegir Delegados, las que se efectuarán el día 29 de agosto de 2025 a las 10 hs., de manera PRESENCIAL aprobándose el siguiente texto para su convocatoria ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO. Convócase a los asociados en condiciones estatutarias, a las Asambleas Electorales de Distrito para elegir Delegados, las que se efectuarán el día 29 de agosto de 2025, a las 10 horas, en las siguientes localidades indicándose cantidad de delegados a elegir en cada caso: DISTRITO 1: En la Sede de la Mutual Sudcor, sito en Av. de Mayo 95 de Justiniano Posse, Provincia de Córdoba, para los asociados con domicilio registrado en las localidades de Bell Ville, Justiniano Posse, Laborde, Morrison y Leones. Cantidad de Delegados Titulares ocho (8) y Suplentes Ocho (8). DISTRITO 2: En las oficinas ubicadas sito en calle Constituyentes 895 de Villa María, Provincia de Córdoba, para los asociados con domicilio registrado en las localidades de San Francisco, Villa María y Hernando. Cantidad de Delegados Titulares cuatro (4) y Suplentes cuatro (4). DISTRITO 3: En las oficinas de Montevideo 574 PB Oficina 2 de , Córdoba Capital, para los asociados con domicilio registrado en las localidades de Laguna Larga, Villa Carlos Paz, Córdoba Centro, Córdoba San Martín y Córdoba Juan B. Justo. Cantidad de Delegados Titulares cinco (5) y Suplentes cinco (5). DISTRITO 4: En la Sucursal Gálvez, sito en calle Belgrano 772 de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para los asociados con domicilio registrado en las localidades de Esperanza y Gálvez. Cantidad de Delegados Titulares cinco (5) y Suplentes cinco (5). DISTRITO 5: En la Sede de la Cooperativa de Emprendimientos Multiples Sudecor Litoral Limitada, sito en calle 9 de Julio 1000 de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para los asociados con domicilio registrado en las localidades de Gálvez y Esperanza. Cantidad de Delegados Titulares cinco (5) y Suplentes cinco (5).

tiva de Provisión de Obras y Servicios Pùblicos de Marcos Juárez, sito en calle 9 de Julio 118 de Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, para los asociados con domicilio registrado en las localidades de General Roca, Marcos Juárez y Rosario Litoral. Cantidad de Delegados Titulares seis (6) y Suplentes seis (6). DISTRITO 6. En las Oficinas ubicadas sido en calle Las Caléndulas 256 de Rafaela, Provincia de Santa Fe para los asociados con domicilio registrado en las localidades de Rafaela, Sunchales y San Carlos Centro. Cantidad de Delegados Titulares siete (7) y Suplentes siete (7). Las Asambleas Electorales de Distrito tratarán el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea; 2) Designación de dos (2) asambleístas para suscribir el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3) Designación de tres (3) asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora de votos y 4) Elección de Delegados Titulares y Suplentes para la Asamblea de Delegados, todos por el término fijado en el Estatuto. Asimismo, se dispone: publicar un aviso por un día en los Boletines Oficiales de la Provincia de Córdoba y Santa Fe y en un periódico de cada Distrito; aprobar el padrón de asociados en condiciones de votar; colocar un ejemplar de la Convocatoria en Secretaría a disposición de los socios y en la Delegación de cada Sucursal y efectuar la respectiva presentación ante la Dirección de Cooperativas y Mutualidades de la Provincia de Córdoba, Dirección General de Cooperativas de la Provincia de Santa Fe y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). En consideración a la facultad conferida a este Consejo de Administración por el Estatuto Social en el inc. ñ) del artículo N° 66, de resolver todo lo concerniente a la Cooperativa no previsto en el Estatuto, y a los efectos de facilitar y permitir la oficialización de las distintas listas que se presenten, se resuelve, con respecto a las ASAMBLEAS ELECTORALES DE DISTRITO, lo siguiente: 1º) Las listas que se confeccionen en cada distrito contendrán los siguientes datos de los candidatos a Delegados: Apellido y nombres, Domicilio, Tipo y Número de Documento de Identidad. 2º) En las planillas u hojas con las firmas en apoyo de cada lista de candidatos, se indicará: N° de Socio, Apellido y Nombres, Tipo y N° de Documento, Domicilio, Teléfono y Firma. 3º) Cada lista deberá venir acompañada de la declaración firmada de cada candidato, de que acepta la postulación para la que es propuesto. Bell Ville, Agosto de 2025

SR. FABIÁN C. ZAVALETA
SECRETARIO

SRA. SUSANA M. SALGADO
PRESIDENTE

NOTA: LA PUBLICACIÓN TENDRÍA QUE HABER SIDO PUBLICADO LOS DÍAS 19 Y 20/08, PERO POR RAZONES AJENAS AL BOLETIN OFICIAL, SALE DEL 12 AL 15/09.

\$ 400 546792 Sep. 12 Sep. 15

ASOCIACIÓN CIVIL CÁMARA JUNIOR DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A celebrarse el martes 30 de septiembre de 2025 a las 20 horas de manera virtual, a menos que alguno de sus asociados manifieste disconformidad con esto. El link de acceso será: [/meet.google.com/egw-woch-bkq](https://meet.google.com/egw-woch-bkq).

A continuación detallamos el ORDEN DEL DIA:

- 1-Aertura
 - 2-Verificación del quórum
 - 3-Lectura de Misión, Visión y Valores JCI.
 - 4-Lectura y Aprobación del Orden del Día
 - 5-Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea y dos socios activos y hábiles para refrendar el acta.
 - 7-Lectura y Aprobación del Acta anterior.
 - 8-Informe del Revisor de Cuentas
 - 9-Aprobación del Balance 2024
 - 10-Aprobación de la Memoria 2024.
 - 11.-Clausura.
- Señores y esperando contar con su presencia en esta ocasión, saludos muy atentamente.

\$ 100 548534 Sep. 12

ASOCIACIÓN CRISTIANA FEMENINA DE ROSARIO (A.C.F) ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO. CUNA DE LA BANDERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y 2º CIRCUNSCRIPCION

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 17 y 27 siguientes y concordante al Estatuto Social vigente. Se convoca a las mujeres asociadas a la Sometido a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 (treinta) de setiembre 2025 a las 16 hs (1º convocatoria)

17 hs (2º convocatoria) en el domicilio de la sede social ubicada en la calle Rioja 623 Rosario, Santa Fe.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos asociadas para rubricar el acta.
- 2º) Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva, Memoria y Balance, Inventario, Cuenta de Gastos, Recursos e informes del Revisor de correspondiente al ejercicio 1º de Julio 2024 al 30 de junio 2025.

ENRIQUETA MENNA
Presidente

MARIA DEL CARMEN SANITA
Secretaria
\$ 300 548574 Sep. 12 Sep. 16

CONVOCATORIAS ANTERIORES

A.C.D.I.C.A.R.

Asociación Civil para el Desarrollo y la innovación Competitiva Agencia Rafaela

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Lunes 29 de septiembre de 2025, en primera convocatoria a las 19.00 horas y en segunda convocatoria a las 19.30 horas del mismo día, a realizarse bajo modalidad Híbrida, rige el art. 158 del código civil y comercial, en las instalaciones del Centro Comercial e Industrial de Rafaela y la Región, y se define el siguiente orden del día a tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de gastos y recursos al 30 de junio de 2025.
- 2 - Aprobación gestión desarrollada por la Comisión Directiva en el ejercicio de consideración.
- 3- Fijación del número y elección de los miembros de la comisión directiva y del órgano de fiscalización, titulares y suplentes para los próximos dos ejercicios.
- 4- Designación de dos asociados para que firmen el libro de actas de asambleas conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

ALBRECHT BENJAMÍN
Presidente

\$ 250 548799 Sep. 11 Sep. 17

POLICLINICOS UNION S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Corrientes 1316, de la ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 22 de septiembre del 2025, a las 10 horas En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con el Presidente el acta de asamblea.
- 2) Fijación del número de directores de la sociedad. Designación de los integrantes del directorio de la sociedad.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

\$ 500 548873 Sep. 11 Sep. 17

SOTIC S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de setiembre de 2025, a las 10.30 hs. en primera convocatoria, y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria a celebrarse en su sede social de calle 9 - Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para rubricar el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Informe del Síndico y demás Estados Contables mencionados en el art. 234º inc. 1º de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025.

3) Tratamiento de los resultados acumulados, distribución de dividendos, honorarios a directores y síndico (de conformidad al art. 9º de los estatutos sociales y 261º de la Ley 19.550).

4) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado al 30 de Junio de 2025.

5) Fijación del número de directores y su elección por el plazo estatutario de tres ejercicios.

6) Elección del Síndico titular y suplente por el plazo estatutario de tres ejercicios.

SANTA FE, 26 de agosto de 2025.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que conforme lo establecido por el Art. 238º, 2º párrafo de la Ley N° 19.550, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicaciones a la sede social de la Sociedad, sita en calle 9 del Parque Industrial Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe, en el horario de 9.00 a 16.00 hs. hasta el día 23 de septiembre de 2025.

\$ 1500 548402 Sep. 11 Sep. 17

BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO CONVOCABA LOS ASOCIADOS PARA EL DÍA JUEVES 25 DE SETIEMBRE DE 2025, A LAS 20:00 HORAS.

ORDEN DEL DÍA:

1. NOMBRAMIENTO DE 2 (DOS) ASOCIADOS PARA QUE FIRMAN EL ACTA DE ASAMBLEA.

2. CONSIDERACIÓN DE APROBACIÓN DE LA MEMORIA, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE FLUJO EFECTIVO, ANEXOS Y NOTAS, INFORME DEL AUDITOR Y DEL REVISOR DE CUENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 2025.

EN SEDE SOCIAL, BELGRANO 588, CARMEN, SANTA FE.

\$ 135 548647 Sep. 10 Sep. 12

CENTRO REGIONAL PARA EL DESARROLLO DEL SUR DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Centro Regional para el Desarrollo del Sur de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el miércoles 24 de septiembre de 2025 a las 18:00 hs. en el salón Islas Malvinas de la Sede Social, sita en el 1º piso de calle San Martín 75 de la ciudad de Venado Tuerto a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al trigésimo quinto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 2025.

2) Renovación de cinco miembros del Consejo Directivo por terminación de mandato.

3) Actualización categorías cuotas societarias.

4) Cuota extraordinaria en ocasión al 35 aniversario: Proyecto Sede Social.

5) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Dr. Alejandro A. Faber
Presidente

Arq. Marcela de las Heras
Secretaria

NOTA:

Art. 48º... La Asamblea Ordinaria será convocada anualmente dentro de los 90 días posteriores al cierre de ejercicio, que se efectuará el 30 de Junio de cada año...

Art. 51º) La Asamblea se realizará en el día, hora, y lugar fijados en la convocatoria y funcionará válidamente con la mitad más uno de los miembros activos, pero transcurrido una hora después de la fijada para su celebración; sin lograr dicho número, se llevará a cabo con los miembros activos presentes.

\$ 100 548318 Sep. 10 Sep. 12

F.A.A.T.R.A.

Federación Argentina de asociaciones de Talleres Reparaciones Automotores y Afines

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Órgano Directivo de la "FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOTORES Y AFINES" (FAATRA) de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, convoca a sus asociados, de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 04 de OCTUBRE de 2025, en la sede de FAATRA, dirección: La Paz 1864, Rosario, Santa Fe, a las 9 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos representantes de Cámaras Asociadas para que firmen el acta de Asamblea General Ordinaria, juntamente con el Presidente y Secretario

2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2025.

3.- Informe de Presidencia.

SALVADOR LUPO
Presidente

JUAN FONTINI
Secretario
\$ 400 548283 Sep. 10 Sep. 15

POLICLINICOS UNION S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Corrientes 1316, de la ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 22 de agosto del 2025, a las 10 horas. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar juntamente con el Presidente el acta de asamblea.

2) Fijación del número de directores de la sociedad. Designación de los integrantes del directorio de la sociedad.

NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550).

\$ 500 548232 Sep. 10 Sep. 16

BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los accionistas de BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 2024, siendo la primera a las 16 hs. y la segunda convocatoria a las 17hs, en la Sede de la Sociedad, Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea.

2) Consideración y tratamiento de la documentación prevista en el inciso 1ro. del artículo 234 de la Ley 19.550 (y modificatorias), correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2024.

3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024 y determinación de su destino.

4) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración.

5) Consideración de la gestión del Síndico y su remuneración.

NOTA 1:

Conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Lote N° 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10 hs. a 17hs.

\$ 500 548387 Sep. 10 Sep. 16

ROSARIO EXCIMER LASER VISION S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en Rosario Excimer Laser Visión S.A., a celebrarse el 17 de Octubre de 2025 a las 12:00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, según lo establecido en los arts. 9, 14 y 15, del estatuto

social y los art. 234, art. 235, art. 237 y art. 244 de la ley de Sociedades incorporada al Código Civil y Comercial de la Nación a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea junto con el Presidente.
- 2) Tratamiento de la comunicación efectuada por el accionista JAIME SERGIO A. por medio del cual manifiesta la voluntad de vender 15.214 acciones representativas de un 2% del capital social. Y tratamiento de la comunicación efectuada por el Accionista Federico Furno Sola, quien comunicó su voluntad de vender 18.848 acciones representativas del 2.48% del capital social. Según Artículo Noveno del estatuto deberán manifestar o no la voluntad de ejercer el derecho de preferencia.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 548399 Sep. 10 Sep. 16

APACHE S.A.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, APACHE S.A., con sede administrativa en calle Juan Domingo Perón Nº 197, Área Industrial de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre de 2025, a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
2. Lectura del acta anterior.
3. Consideración de las futuras inversiones a realizar.
4. Ratificación de la suscripción al "Fondo de Financiamiento de Maquinaria Agrícola".
5. Distribución de dividendos.

\$ 200 548240 Sep. 09 Sep. 15

**COOPERATIVA DE PADRES LIMITADA DEL INSTITUTO
DE ENSEÑANZA SECUNDARIA JOSÉ DE SAN MARTÍN
DE SAN JORGE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperativa de Padres Limitada del Instituto de Enseñanza Secundaria José de San Martín de San Jorge, Sta. Fe, cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Septiembre de 2025, a las 20.00 horas, en el Salón de Teatro del Complejo San Martín, sito en Rivadavia Nº 751 - San Jorge, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de autoridades de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y el Balance General correspondientes al último ejercicio.
- 3) Renovación del Consejo de Administración.

SAN JORGE, 26 de Agosto de 2025.

IVANA PACE
Presidente

\$ 509,85 547769 Sep. 2 Sep. 22

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.**

QUEBRACHO BLANCO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "QUEBRACHO BLANCO S.R.L.", CUIT 30-71454967-3 s/ modificación al contrato social", Expte. 1373/2025 CUIJ 21-05216984-1, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que en actos de fecha 11 de Junio de 2025, en razón de la cesiones de cuotas partes habidas entre los cedentes, Sr.

MATIAS ERCIL ALMIRON, argentino, DNI 23.929.672, nacido el 2/07/1974, divorciado, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Sarmiento 3792 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, CUIT 20-23929672-7 y el Sr. BAUTISTA ERCIL ALMIRON, argentino, DNI 44.777.674, nacido el 3/05/2003, soltero, con domicilio en calle Sarmiento 3792 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, CUIT 20-44777674-0, y el cessionario Sr NICOLAS CABO, de apellido materno Bonzi, argentino, DNI 27.642.933, CUIT 20-27642933-8, casado, comerciante, con domicilio en calle Alvear 3660 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se decidió además proceder a la inscripción de un aumento de su capital social dispuesto en Asamblea extraordinaria de fecha 20 de Marzo de 2020, por lo que se procedió a modificar la cláusula cuarta del Contrato Social, la que queda redactada como sigue: "CUARTO: El capital social se fija en la suma de Pesos cuarenta y tres millones trescientos mil (\$43.300.000), representado por cuarenta y tres mil (43.000) cuotas partes de pesos Un mil (\$1.000) cada una, las que se encuentran totalmente integradas. El socio Matías Ercil Almiron suscribe e integra la cantidad de veintinueve mil once cuotas partes (29.011) de valor nominal Pesos un mil (\$1.000) cada una, por un valor de pesos veintinueve millones once mil (\$29.011.000), lo que representa un sesenta y siete por ciento (67%) del capital social, y el Sr. Nicolas Cabo, suscribe e integra la cantidad de catorce mil doscientos ochenta y nueve (14.289) cuotas partes de valor nominal un mil pesos (\$1.000) cada una por un valor de pesos Catorce millones doscientos ochenta y nueve mil (\$14.289.000), lo que representa un treinta y tres porciento (33%) del capital social."

En el mismo acto, se decide la modificación de las cláusulas: Primera, Segunda y Sexta del contrato social, las que quedan redactadas así: "PRIMERA: La sociedad girará comercialmente con el nombre de QUEBRACHO BLANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta y depósitos en cualquier lugar del país o del exterior" -: "SEGUNDA: Esta sociedad se constituye por el plazo de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Santa Fe. El plazo podrá prorrogarse, siempre que no se resolviera su disolución si así lo convienen sus socios" y "SEXTA: La administración y representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, por el término de duración de la sociedad, quienes serán designados en Asamblea de socios. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5965/63, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de tercero por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La asamblea fijará la remuneración del gerente por dicho concepto."

Por otro lado, en Asamblea de socios de fecha 11/06/2025, se fija la sede social en calle Sarmiento 3792 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y se designa como gerente al Sr. Matías Ercil Almiron, argentino, divorciado, empresario, DNI 23.929.672, CUIT 20-23929672-7, fecha de nacimiento 02/07/1974, domiciliado en Sarmiento 3792 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, de Junio de 2025

\$ 500 548567 Sep. 12

FAV SRL

TRANSFORMACIÓN EN FAV SOCIEDAD ANÓNIMA

Por acta de reunión de socios nro. 21, de fecha 27/06/2025 se resolvió la transformación de la sociedad fav srl en fav sociedad anónima, continuadora de la primera, con sede social en calle Santiago Weidmann 2980 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe. Asimismo se hace saber modificación las siguientes cláusulas del estatuto: plazo de duración: 99 años contados desde el 22/12/1992. Objeto: a) comerciales: compra, venta y distribución de mercaderías y productos relacionados con la agropecuaria y veterinaria. Podrá comprar, vender, importar y exportar, dar y tomar en alquiler con o sin opción de compra bienes muebles o inmuebles que hagan a su objeto y aceptar comisiones y consignaciones; b) industriales: la formulación y fabricación, de productos para agronomía y veterinaria. A tales fines, y cuándo las actividades desarrolladas por la sociedad así lo requieran, ésta deberá contar con la asistencia y asesoramiento de profesional/es matriculado/s. Capital: \$ 60.000.000 representado por 60.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal totalmente suscriptas e integradas por: Néstor A. Schreyer 19.980 acciones, Claudio N. Pets 19.980, Néstor J. Montu 10.020, Néstor J. Montu (h) 5.010 y Evangelina G. Montu 5.010. Administración y representación: la administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) quienes durarán en sus funciones 3 (tres) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, cuando fueren más de uno, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio, cuando fuere plural, funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. Cierre de ejercicio: 31 de enero. Se prescinde de sindicatura. Por la misma acta se resolvió la composición del directorio por el término de tres ejercicios, quedando integrado de la siguiente forma: director presidente: Néstor Aníbal Schreyer, DNI nº 12.708.340, CUIT nº 20-12708340-2, con domicilio en calle ing-

niero Gadda nº 2744; director titular: Claudio Norberto Pets, DNI nº 11.212.218, CUIT nº 20.11212218-5, con domicilio en calle López y Planes nº 1060 y director suplente: Evangelina Guadalupe Montú, DNI 30.291.923, CUIL 27-30291923-8, con domicilio en calle Laprida nº 572, todos de la ciudad de esperanza, provincia de santa fe, quienes aceptaron los cargo en el acta de reunión de socios referida.

Esperanza, 29 de agosto de 2025.-

\$ 100 548041

Sep. 12

TRESMAN SOCIEDAD ANONIMA

ELECCIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público , en el Expte N° 427/25 -CUIJ : 21-05397521-3, se hace saber por un día del siguiente EDICTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES DE TRESMAN S.A.: Por decisión de la Asamblea de accionistas de fecha 20 de setiembre de 2023, se ha procedido a la elección de autoridades que conformarán el nuevo directorio de la sociedad por tres años , hasta setiembre de 2026 según el siguiente detalle:

Director titular y Presidente: Eliana Manfredi Valinotti , DNI N° 34.720.167, nacida el 6 de octubre de 1989, CUIT: 27-34720167-2, soltera , con domicilio en calle Belgrano N° 415 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe Director Titular y Vicepresidente: Roberto Ramón Manfredi , DNI N° 20.140.518, nacido el 18 de mayo de 1969, CUIT: 20-20140518-2, casado, con domicilio en Belgrano N° 415 ,de la localidad de Rafaela , provincia de Santa Fe Director Suplente : Ulises Roberto Manfredi , DNI N° 39.251.549, nacido el 30 de enero de 1996, CUIT: 20-39251549-7, soltero , con domicilio en Belgrano N° 415 , de la localidad de Rafaela

Rafaela, 26/08/25. Veronica H. Carignano, Secretaria.
\$ 60 548269 Sep. 12

SANITARIOS SANTA FE S.R.L.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por estar así dispuesto en los Actos caratulados "SANITARIOS SANTA FE S.R.L. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD", Expediente N° 1184 Año 2024, CIJJ N° 21-05214314-1, de trámite por ante Registro Público de la Provincia de Santa Fe, se hace saber:

1.-Denominación: SANITARIOS SANTA FE S.R.L.

2.-Fecha del Instrumento: 03 días del mes de julio de 2024.

3.-Integrantes: MAREL, ROMINA SOLEDAD,DNI N° 30.075.643,CUIT N° 27-30075643-9, de apellido materno Flamenco, de Nacionalidad ARGENTINA, de profesión Comerciante, de estado civil SOLTERA, de fecha de nacimiento 24/02/1983, con domicilio en LOS OMBUES N° 7444, de la localidad de Colastine, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina; CUELLO, JAVIER MARTIN, DNI N° 28.947.202, CUIT N° 23-28947202-9, de apellido materno Vacula, de Nacionalidad ARGENTINO, de profesión TECNICO MECANICO, de estado civil SOLTERO, de fecha de nacimiento 17/08/1981, con domicilio en LOS OMBUES N° 7444, de la localidad de Colastine Norte, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina; y CANASTRARO, SERGIO ALBERTO, DNI N° 22.763.017, CUIT N° 20-22763017-6, de apellido materno Castillo, de Nacionalidad ARGENTINA, de profesión Comerciante, de estado civil Casado, de fecha de nacimiento 07/01/1974, con domicilio en 25 de Mayo 9226, de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

4.-Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000,00), dividido en quinientas cuotas (500) de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) valor nominal cada una.

5.-Domicilio: LOS OMBUES N° 7444, de la localidad de Colastiné Norte, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

6.-Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a ellos, dentro o fuera del país, a) compraventa, distribución y comercialización al por mayor y menor de productos sanitarios, mobiliarios para baños, productos para instalaciones de agua, gas y cloaca, cañerías y en general accesorios para sanitarios, baño y cocina, así como las actividades conexas y accesorias a tal fin. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos.

7.- La administración, representación legal y uso de la firma social está a cargo de la gerencia. La gerencia podrá ser unipersonal o colegiada. El o los gerentes podrán ser Socios o no, elegidos por la Asamblea General, quienes permanecerán en sus funciones indefinidamente hasta que los socios decidan renovar autoridades. Los gerentes pueden ser reelectos. En caso de que sea Colegiado, estará compuesto por un número de miembros titulares no inferior a dos (2) ni superior a cinco (5). La Asamblea fijará sus remuneraciones. La Gerencia tiene plenas facultades para dirigir, administrar y disponer de los bienes de la sociedad. Puede en consecuencia, decidir y celebrar en su nombre toda clase de actos y contratos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Puede operar con entidades provinciales, nacionales e internacionales, bancarias y demás instituciones de créditos oficiales y privadas; otorgar a una o más personas poderes generales o especiales, judiciales y/o de administración con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. Actualmente la GERENCIA estará a cargo de los socios, MAREL, ROMINA SOLEDAD,DNI N° 30.075.643,CUIT N° 27-30075643-9 y CUELLO, JAVIER MARTIN, DNI N° 28.947.202, CUIT N° 23-28947202-9 quienes revisten el carácter de SOCIO GERENTE y obligarán a la sociedad con la firma conjunta o indistinta.

8.-Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de JUNIO de cada año.

9.-Duración: El plazo de duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Santa Fe. Por decisión de la asamblea general extraordinaria de socios este término puede prorrogarse.

10.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: MAREL, ROMINA SOLEDAD suscribe la cantidad de doscientas cuarenta cuotas

sociales equivalente a PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$9.600.000,00); CUELLO, JAVIER MARTIN suscribe la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL cuotas sociales equivalentes a PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) Y CANASTRARO, SERGIO ALBERTO suscribe la cantidad de DIEZ MIL cuotas sociales equivalentes a PESOS CUATROCIENTOS, MIL (\$400.000,00).

11.- Fiscalización: a cargo de los socios.

\$ 200 548804 Sep. 12

CARNES FYA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados Carnes FYA S.R.L. S/ Modificación al contrato Social, Expte. N° 1761 Año 2025 , se hace saber: Por instrumento de fecha 12 de Agosto de 2025, el Señor Farias Alejo Gabriel, argentino, titular del DNI N° 42.611.454, nacido el 02 de Junio del Dos Mil, soltero, de profesión comerciante, nro. de CUIT 20-42611454-3, con domicilio en Belgrano 6322 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas partes, 25.000 cuotas partes de \$ 10 cada una, y Avalos Cristaldo Nahuel Agustín, argentino, titular del DNI N° 42.869.649, nacido el 29 de Octubre del Dos Mil, soltero, de profesión comerciante, nro. de CUIT 20-42869649-3, con domicilio en Pje García Bañon 6346 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, compra 25.000 cuotas partes de \$ 10 cada una, modificando cláusula cuarta "Capital: el capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,-), dividido en CINCUENTA MIL (50.000) cuotas partes de capital de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El señor Andres Agustín, suscribe Veinticinco Mil (25.000)cuotas partes de capital, las que hacen un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000). El Señor Avalos Cristaldo Nahuel Agustín, suscribe Veinticinco Mil (25.000) cuotas partes de capital, las que hacen un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000). La integración se efectúa de la siguiente manera: 25 % en dinero en efectivo y el saldo dentro de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público."

Santa Fe 21 de Agosto de 2025. Liliana Guadalupe Piana,Secretaria
\$ 100 548894 Sep. 12

HOTELES FIRMAT SOCIEDAD ANONIMA

AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

Por disposición de la Secretaría de Juez 1º Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de, de fecha 09/09/2025, se ha dispuesto ordenar la publicación por el término de ley del siguiente edicto :

Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 36 de fecha 05/09/2024, se dispuso el aumento del capital social de HOTELES FIRMAT SOCIEDAD ANONIMA por lo cual se Aumento del Capital Social hasta la suma de Pesos Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Veinte y Un Mil (\$57.421.000,00) representado por Quinientas Setenta y Cuatro Mil Doscientas Diez (574210) acciones de pesos cien (\$ 100,00) cada una.

\$ 100 548975 Sep. 12

AYW S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar dispuesto así, en los autos Caratulados: AYW S.R.L. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL, CUIJ N° 21-05216939-6, que trata ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber respecto de dicha sociedad lo siguiente:

a.-) Que por decisión de los socios, AYW SRL se ha decidido la prórroga del plazo de duración de la sociedad y la consecuente modificación del estatuto, en Reunión de Socios de fecha 10/06/2025, disponiéndose cambios en la cláusula tercera, referido al plazo de duración de la sociedad.- A consecuencia de ello, la cláusula TERCERA queda redactada del siguiente modo:

"TERCERA: PLAZO: El término de duración será de 45 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público, venciendo la misma el día 29 de Junio del año 2050".-

b.-) Por otro lado, por estar dispuesto así en estos autos, se han designado autoridades en REUNIÓN DE SOCIOS de fecha 10/06/2025, siendo electos para ocupar los cargos las siguientes personas para ocupar los cargos de gerentes:

El Socio Gabriel Edmundo Albaracín, DNI N° 13.911.286, CUIT N° 20-13911286-0, argentino, nacido el 22 de Diciembre de 1.960, mayor de edad, casado, con domicilio en calle Brigadier López 2782 de la Ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; Sr. Pablo Ignacio Palmioli, DNI N° 23.158.775, CUIT N° 20-23158775-7 de nacionalidad argentino, casado, nacido en fecha 28 de febrero de 1973, con domicilio en calle Sarmiento N° 3073, de la Ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.- Santa Fe, Septiembre de 2.025. Dra. Liliana Piana (Secretaria).-

\$ 100 548588 Sep. 12

CENTROLAB S.R.L.

CONTRATO SOCIAL

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Expte. CUIJ n° 21-05216470-9 – Expte. 858 - año 2.025 – caratulado: "CENTROLAB SRL S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD", de trámite por ante por el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que entre los señores: OSCAR ALFREDO TSCHAGGENY, D.N.I. nro. 24.105.068, CUIT nro. 20-24.105.068-9 mayor de edad, nacido el dia 02/11/74, casado, nacionalidad Argentino, de profesión Bioquímico, con

domicilio en calle Paraguay nro. 1233, Ciudad de Esperanza (Sta. Fe), Departamento Las Colonias, de la Provincia de Santa Fe; y, MARIA CECILIA BELOTTI, D.N.I. nro. 24.275.517, CUIT nro. 27-24275517-6, mayor de edad, nacida el día 11/01/75, casada, nacionalidad argentina, de profesión empleada, calle Paraguay nro. 1233, Ciudad de Esperanza (Sta. Fe), Departamento Las Colonias, de la Provincia de Santa Fe; han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas:

Denominación: CENTROLAB S.R.L.-

Sede: en calle Sarmiento nro. 2.254, de la Ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Pcia. de Santa Fe.-

Duración: 99 años contados desde la inscripción en el Registro Público.-

Objeto: 1.- Prestación de Servicios: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros (profesionales idóneos en la materia cuando así sea necesario) en el territorio de la República Argentina o en el exterior, a las prestaciones de servicios de análisis: clínicos, bioquímicos, químicos, agroquímicos, médicos, veterinarios, ambientales, industriales, bromatológicos, toxicológicos, de química legal y forense; y todos los métodos de diagnósticos directos y por medio de aparatoología e instrumental que se encuentren a disposición y por venir; 2.- Comercial: La compra, venta, importación, exportación, administración, comisión, consignación, representación, distribución, y cualquier otra forma de intermediación comercial, de instrumental, equipamientos, insumos, productos farmacéuticos, mate-rial descartable, artículos de higiene, salubridad, profilaxis, insumos destinados a la medicina, prácticas bioquímicas, y todos sus derivados para el suministro y cuidado de la salud y/o toda otra actividad auxiliar relacionada con el objeto social; y, 3.- Asesoramiento y Prestación de Servicios Profesionales: a personas físicas y jurídicas, radicadas en el país o en el exterior en materia, gastronómica, agronómica, científica, técnica y demás actividades conexas, recurriendo a profesionales idóneos en la materia, cuando así sea necesario.- Capital: VEINTE MILLONES de PESOS (\$ 20.000.000), dividido en doscientas (200) cuotas de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) cada una de ellas, que los socios suscriben en este acto, según se detalla a continuación: OSCAR ALFREDO TSCHA-GGENY, ciento sesenta (160) cuotas que representan dieciséis millones de pesos; y, MARIA CECILIA BELOTTI, cuarenta (40) cuotas que representan cuatro millones de pesos; e integran en efectivo el 25 % del capital en éste acto, según se detalla a continuación: OSCAR ALFREDO TSCHAGGENY, cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000); y, MARIA CECILIA BELOTTI, un millón de pesos (\$ 1.000.000); obligándose a integrar el porcentaje restante dentro de los dos años de la firma del presente, conforme lo expresamente normado por el Art. 149, 2º párr. de la Ley 19.550.-

Administración y representación: a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, será representada, dirigida y administrada en forma individual, por el socio Sr. OSCAR ALFREDO TSCHAGGENY - D.N.I. N° 24.105.068.- Ejercicio comercial y Estados contables: El Ejercicio económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año.-

Fiscalización: a cargo de todos los socios.-

SANTA FE, 11 de Septiembre de 2025.- Liliana G. Piana, Secretaria.
\$ 200 Sep. 12

nacionalidad argentino, nacido el día 06 de Enero de 1.988, D.N.I N° 32.892.446 apellido materno REAL de profesión Empleado, CUIT 20-32892446-4, de estado civil casado en primeras nupcias con CECILIA ARAMBURU IBARRA D.N.I N° 28.529.195, domiciliado en Calle Almafuerte N° 2028 de la Ciudad de Firmat, Departamento General López. Provincia de Santa Fe domicilio electrónico sregache.gasvax@hotmail.com .-Los directores designados, aceptan los cargos que les fueran asignados y constituyen domicilios especiales, conforme lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la LGS 19.550, en la Sede Social sita en Bv. Colon N° 1.212 de la Ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe., domicilio electrónico mario.aramburu@hotmail.com .

VENADO TUERTO, 08 de Septiembre de 2025.-++

\$ 200 548828

Sep. 12

MIGUEL ANGEL FIORNOVELLI S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. M. JULIA PETRACCO, en autos caratulados: "MIGUEL ANGEL FIORNOVELLI S.R.L." S/CESSION DE CUOTAS – PRORROGA- AUMENTO CAPITAL – MODIFIC. AL CONTRATO TEXTO ORDENADO (Expte 455/2025) según decreto de fecha 02-09-2025 se ordena la siguiente publicación de edictos:

En la Localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, a los 19 (Diecinueve) día del mes de Agosto del Año 2.025, se reúnen los Señores: MIGUEL ANGEL FIORNOVELLI, de nacionalidad argentina, nacido el día 07 de Agosto de 1.944, D.N.I N° 6.139.562 de apellido materno GHIANO, Productor Agropecuario, CUIT 20-06139562-9, de estado civil casado en primeras nupcias con MARIA DE LOS ANGELES DELAYGUE D.N.I N° 4.607.719, domiciliado en Calle San Martín N° 898 de la Localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico miquelangelfiornovelli@gmail.com y MARIA DE LOS ANGELES DELAYGUE, de nacionalidad argentina, nacido el día 17 de Agosto de 1.945, apellido materno BRUN, D.N.I. N°: 4.607.719, de profesión Productora Agropecuaria, CUIT 27-04607719-4, de estado civil casada en primeras nupcias con MIGUEL ANGEL FIORNOVELLI D.N.I N° 6.139.562, domiciliado en Calle San Martín N° 898 de la Localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico mbeatrizfiornovelli@gmail.com, todos ellos únicos socios de "MIGUEL ANGEL FIORNOVELLI S.R.L.", y la Señora MARIA BEATRIZ FIORNOVELLI, de nacionalidad argentina, nacida el día 17 de Octubre de 1.968, apellido materno DELAYGUE, D.N.I N° 20.586.903, de profesión Contadora Pública, CUIT 20-20586903-5, de estado civil divorciada según Sentencia N° 54, de fecha 07-02-2022 , (Juzgado Ira. Inst. Civil, Comercial y Laboral -Firmat), domiciliada en Calle José Foresto N° 503, de la Localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico mbeatrizfiornovelli@gmail.com, todos hábiles para contratar, manifiestan y acuerdan las siguientes modificaciones:

1.- Cesión de cuotas

2.-Prorroga

3- Modificación Objeto

4.- Aumento Capital

5.-Modificación Cláusula Sexta (Administración)

6- Cambio fecha cierre Balance

7.- Modificación al contrato

8.-Texto Ordenado

- CESIÓN DE CUOTAS.

a) El Señor MIGUEL ANGEL FIORNOVELLI llamado en adelante "El Cedente" titulares de 11.000 (Once mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 110.000,- (Pesos ciento diez mil), dice que vende, cede y transfiere en este acto la cantidad de 6.600 (Seis mil seiscientos) cuotas de su participación social a su hija MARIA BEATRIZ FIORNOVELLI, quien recibe y acepta de plena conformidad. -

PRECIO Y CONDICIONES: Esta venta se pactó por un precio total de \$ 250.000.- (Pesos Doscientos cincuenta mil), que el cedente declara haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como eficaz recibo y carta de pago en forma.

b) La Señora MARIA DE LOS ANGELES DELAYGUE llamada en adelante "la Cedente" titular de 11.000 (Once mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 110.000.- (Pesos Ciento diez mil), dice que vende, cede y transfiere en este acto la cantidad de 6.600 (Seis mil seiscientos) cuotas de su participación social a su hija MARIA BEATRIZ FIORNOVELLI, quien recibe y acepta de plena conformidad.

PRECIO Y CONDICIONES: Esta venta se pactó por un precio total de \$ 250.000.- (Pesos Doscientos cincuenta mil), que el cedente declara haber recibido en su totalidad en dinero en efectivo con anterioridad a este acto, sirviendo el presente como eficaz recibo y carta de pago en forma.

Con las ventas detalladas en los puntos a) y b) "Los Cedentes" Señores MIGUEL ANGEL FIORNOVELLI y MARIA DE LOS ANGELES DELAYGUE transfieren a "la Cesiónaria" Señora MARIA BEATRIZ FIORNOVELLI todos los derechos que a la firma le corresponden sobre las reservas, fondos de socios, saldos de revalúo y todo cuanto más derecho tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas. No teniendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la Sociedad y/o en forma personal contraída por el cedente hacia la misma, siempre en proporción a las cuotas cedidas.

2).- Los Señores MIGUEL ANGEL FIORNOVELLI y MARIA DE LOS ANGELES DELAYGUE en su carácter de socios y cónyuges entre si se prestan mutuo consentimiento por las cesiones de cuotas realizadas a favor de su hija MARIA BEATRIZ FIORNOVELLI.

En virtud de la Cesión de Cuotas arriba expuesta se modifica el CAPITAL SOCIAL quedando conformado de la siguiente manera:

Capital social: El Capital Social se fija en la suma de \$ 220.000.- (Pesos Doscientos veinte mil), dividido en 22.000 (veintidós mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos Diez) valor nominal cada una, que los socios son titulares en la si-

RINCONADA S.A

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto DRA MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. M. JULIA PETRACCO, en autos caratulados: "RINCONADA S.A." S/DESIGNACION DE AUTORIDADES (Expte 454/2025) según decreto de fecha 02-09-2025 se ordena la siguiente publicación de edictos:

Según ACTA DE DICTORIO N° 72 de fecha 15-05-2025, ACTA DE ASAMBLEA N° 42 de fecha 30 -05-2025 y ACTA DE DIRECTORIO N° 73 de fecha 30-05-25 se resolvió la designación de un NUEVO DIRECTORIO para un nuevo periodo de (TRES) EJERCICIOS: quedando integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE : MARIO IGNACIO ARAMBURU, de nacionalidad argentina , nacido el día 24 de Octubre de 1.951, D.N.I N° 10.059.536, apellido materno PELOZZI de profesión Contador Público, CUIT 20-10059536-3, de estado civil casado en primeras nupcias con ALICIA SUSANA IBARRA D.N.I N° 10.246.897, domiciliado en Calle Roque Sáenz Peña N° 351 de la Ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe domicilio electrónico mario.aramburu@hotmail.com .- VICE-PRESIDENTA: ALICIA SUSANA IBARRA, de nacionalidad argentina, nacida el día 19 de Agosto de 1.952, D.N.I N° 10.246.897, apellido materno MUSTAFA, de Profesión Contadora Pública, CUIT 27-10246897-5, de estado civil casada en primeras nupcias con MARIO IGNACIO ARAMBURU D.N.I N° 10.059.536, domiciliada en Calle Roque Sáenz Peña N° 351, de la Ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico alisubarra@gmail.com .--DIRECTORA TITULAR: SOLEDAD ARAMBURU IBARRA, de nacionalidad argentina, nacida el día 12 de Abril de 1.978, D.N.I N° 26.527.535, apellido materno IBARRA, de profesión Profesora y Traductora de Ingles, CUIT 23-26527535-4, de estado civil en Unión Civil con EMILIANO CRISTIAN MAZZEI D.N.I N° 28.643.417, domiciliada en Calle Mendoza N° 2.111, Piso 1 -Dep "A" de la Ciudad de Rosario , Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico solaramburu@gmail.com .-DIRECTORA TITULAR : CECILIA ARAMBURU IBARRA, de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de Junio de 1.981 , D.N.I N° 28.529.195, apellido materno IBARRA, de profesión Psicóloga , CUIT 27-28529195-5, de estado civil casada en primeras nupcias con SANTIAGO REGACHE D.N.I N° 32.892.747,domiciliada en Calle Almafuerte N° 2.028 de la Ciudad de Firmat , Departamento General López, Provincia de Santa Fe , domicilio electrónico ceciaramburu@hotmail.com .-DIRECTORA TITULAR: JULIA ARAMBURU IBARRA, de nacionalidad argentina nacida el día 31 de marzo de 1.985, D.N.I N° 31302.747., apellido materno IBARRA, de profesión Musicoterapeuta, CUIT 27-31302747-9, de estado civil casada en primeras nupcias con ALFONSO CARLOS TANONI D.N.I. N° 27.830.452, domiciliada en calle Los Alamos N° 2.350 de la Ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico juliaramburu@hotmail.com .-DIRECTOR SUPLENTE: SANTIAGO REGACHE, de

guiente proporción: MIGUEL ANGEL FIORNOVELLI posee 4.400 (Cuatro mil cuatrocientos) cuotas de \$10.- (Pesos diez representativas de un Capital Social de \$ 44.000.- (Pesos cuarenta y cuatro mil), MARIA DE LOS ANGELES DELAYGUE posee 4.400 (Cuatro mil cuatrocientos) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una , representativas de un Capital Social de \$ 44.000.- (Pesos cuarenta y cuatro mil) y MARIA BEATRIZ FIORNOVELLI posee 13.200 (Trece mil doscientos) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 132.000.- (Pesos ciento treinta y dos mil).

El Capital Social se encuentra totalmente suscripto e integrado a la fecha del presente Contrato

PRORROGA

Los socios acuerdan PRORROGAR el plazo de duración de la misma en 20 (Veinte) años contados a partir de su vencimiento el día 26-12-2040, en consecuencia, se modifica la Cláusula Tercera, queda redactada de la siguiente manera:

TERCERA: Duración: Se PRORROGA el plazo de duración de la Sociedad en 20 (Veinte) años contados a partir de su vencimiento el día 26-12-2040, venciendo en consecuencia el día 26 de Diciembre de 2060.-.

MODIFICACION OBJETO SOCIAL

los socios acuerdan anexar nuevas actividades y eliminar otras que la sociedad no realiza, quedando redactado de la siguiente manera
Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a las siguientes actividades: **CONSIGNACION DE HACIENDA:** Compra venta de hacienda de todas las especies en pie o faenada , intermediación como comisionista en la compra y venta de hacienda, pudiendo realizar operaciones con distintos mercados del país y con organismos oficiales:

EXPLORACIÓN AGRICOLA: Producción de semillas, cereales, oleaginosas y granos en general, de todas sus especies y subespecies, mediante la explotación de campos propios y/o de terceros, bajo cualquier título, comprendiendo todas sus etapas desde la siembra hasta la cosecha, su depósito, traslado y comercialización.

EXPLORACIÓN GANADERA: Cría, invernada, reproducción, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, ovina, porcina, y animales de granjas, explotación de cabañas, criaderos, explotación de tambos, mediante la explotación, arrendamiento y administración de campos propios y/o terceros.

SERVICIOS AGROPECUARIOS: Realizar prestación de servicios agropecuarios a terceros tales como movimiento de suelo, roturación, siembra, laboreos, fumigación, desinfección, fertilización, pulverización, recolección de cosecha con máquina propia y/o de terceros, y otros servicios relacionados con la implantación, levantamiento, traslado y almacenamiento de los insumos, productos y subproductos agropecuarios. La prestación de servicios técnicos en general vinculados con la actividad agrícola- ganadera mediante la contratación de profesionales con la matrícula correspondiente. Realizando además tareas de Contratista Rural.

INDUSTRIALES:

a). -Explotación en todas sus formas de establecimientos propios y/ o de terceros relacionados a la actividad frigorífica, mataderos y faenamiento de animales de cualquier tipo y especies. b). -Fabricación, industrialización y elaboración de todo tipo de productos y subproductos derivados de la industria frigorífica.

COMERCIAS: Compra, venta, al por mayor y menor, acopio, distribución, consignación, importación y exportación de.

a). - Semoventes, cereales, semillas, oleaginosas, y granos de todo tipo y en general todos los productos, subproductos y materias primas derivados de la explotación agrícola y ganadera. Realizando además todas las operaciones complementarias a estos fines.

b). - De todos los bienes, productos y subproductos provenientes de la actividad frigorífica.

INMOBILIARIA: - Adquirir, vender, arrendar y administrar inmuebles urbanos y rurales propios. Quedando excluidas todas las actividades comprendidas en la Ley 13.154 que sean de exclusiva incumbencia de los corredores inmobiliarios.

MANDATOS: Mediante el ejercicio de comisiones, representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los bienes mencionados en los ítems anteriores.

Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia lo requieran serán hechos por profesionales matriculados según la especialidad que corresponda.

La Sociedad no realizará operaciones previstas en el Inc. 4 Art. 299 Ley General de Sociedades 19.550.

A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

-AUMENTO DE CAPITAL

los socios acuerdan AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL en la suma de 29.780.000.- (Pesos Veintinueve millones setecientos ochenta mil) dividido en 2.978.000 (Dos millones novecientos setenta y ocho mil) cuotas de 10.- (Pesos diez) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera.

MIGUEL ANGEL FIORNOVELLI suscribe 595.600 (Quinientos noventa y cinco mil seiscientos) cuotas de \$10.- (Pesos diez) representativas de un Capital social de \$ 5.956.000.- (Pesos Cinco millones novecientos cincuenta y seis mil), MARIA DE LOS ANGELES DELAYGUE suscribe 595.600 Quinientos noventa y cinco mil seiscientos) cuotas de \$10.- (Pesos diez) representativas de un Capital Social de \$ 5.956.000.- (Pesos Cinco millones novecientos cincuenta y seis mil).

MARIA BEATRIZ FIORNOVELLI suscribe 1.786.800 (Un millón setecientos ochenta y seis mil ochocientos) cuotas de \$ 10. -(Pesos diez) valor nominal c cada una representativas de un Capital Social de \$ 17.868.000.- (Pesos Diecisiete millones ochocientos sesenta y ocho mil)

-La integración se realiza totalmente mediante la CAPITALIZACION PARCIAL DEL SALDO DE LA CUENTA "RESULTADOS NO ASIGNADOS" los cuales se encuentran expuestos en el Balance cerrado al 30-06-2024 debidamente firmado por Contador Público. -El aumento se realiza en la misma proporción a sus tenencias.

Dado el Aumento de Capital se modifica la CLAUSULA QUINTA quedando redactada de la siguiente manera:

Capital Social : El Capital Social se fija en la suma de \$ 30.000.000 .-(PESOS TREINTA MILLONES), dividido en 3.000.000 (Tres millones) de cuotas de 10.- (Pesos Diez) valor nominal cada una , que los socios son titulares en la siguiente proporción : MIGUEL ANGEL FIORNOVELLI posee 600.000(Seiscientos mil) cuotas de \$10.- (Pesos diez) representativas de un Capital Social de \$ 6.000.000.- (Pesos Seis millones), MARIA DE LOS ANGELES DELAYGUE posee 600.000.- (Seiscientos mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una , representativas de un Capital Social de \$ 6.000.000.- (Pesos Seis millones) y MARIA BEATRIZ FIORNOVELLI posee 1.800.000 (Un millón ochocientos mil) cuotas de \$ 10.- (Pesos diez) valor nominal cada una , representativas de un Capital Social de \$ 18.000.000.- (Pesos Dieciocho millones).-

MODIFICACIÓN CLAUSULA SEXTA (Administración). - los socios acuerdan modificar dicha cláusula, quedando redactada de la siguiente manera:

SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes , socios o no.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio-Gerente" o" Gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta de cualesquiera de ellos.- Los socios- gerentes o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los Artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 -Decreto 5965/63- con la única excepción de prestar fianzas, garantías y/o avales a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.-

CAMBIÓ FECHA CIERRE DE BALANCE.

Los socios manifiestan que a los fines de ser más eficaz y ordenados en la tarea de control dadas las actividades que realiza la sociedad se acuerda modificar la fecha de cierre de ejercicio económico al día 8 de FEBRERO de cada año, MODIFICACION INTEGRAL AL CONTRATO: se modifican las siguientes: cláusulas –

Fiscalización- Reunión de socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, y firmado por todos los presentes, detallando los puntos a considerar. - Las decisiones se adoptarán por la voluntad de los socios según la mayoría establecidas por el art. 160 de la ley General de Sociedades 19.550. Cesión de cuotas: a) Entre los socios: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse sin restricciones. –b) A terceros: Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley General de Sociedades N° 19550 en el art. 152.- Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios..-c).- Procedimiento de Cesión o transferencia : El socio que se propone ceder sus cuotas, deberá comunicar por medio fechante tal circunstancia a la Gerencia y a su consocio, quien deberá notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. - En la comunicación que el socio cedente haga a Gerencia y a su consocio, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio, condiciones de la cesión, y forma de pago. - A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. - Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado. -Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración. Falloamiento e incapacidad: En el caso de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores podrán optar por: a) Continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido, incapaz o ausente. - En este caso, los herederos, sucesores o sus representantes legales deberán unificar su personería y representación en un solo y único representante frente a la sociedad y en sus relaciones con la misma, quien no tendrá las facultades de los socios gerentes ni de los liquidadores, o; b) Por retirarse de la sociedad percibiendo el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio.- Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 días de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación, unificando personería.- El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en 4(Cuatro) cuotas pagaderas a los treinta días y las tres restantes a los cuatro, ocho y doce meses , con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital si corresponde, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insanía o ausencia.- El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad.- La decisión de los herederos deberá comunicarse por estos a la sociedad en el término de 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insanía o ausencia, con nombramiento del representante frente a la sociedad.- En defecto de esta comunicación se entenderán que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo.

Disolución y liquidación : La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la Ley General de Sociedades N° 19550.- En tal caso, la liquidación se practicará por el gerente o los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayordomías establecidas en la cláusula séptima de este contrato decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado.- Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley General de Sociedades N° 19550 e instrucciones de los socios.- Realizado el Activo y cancelado el Pasivo, el saldo tendrá el siguiente destino: a) se reembolsaran las cuotas de capital según su valor actualizado a participación de cada uno en las ganancias. FIJACIÓN SEDE SOCIAL: Ratificar la Sede Social en Calle San Martín N° 959 de la Localidad de Chañar Ladeado, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. domicilio electrónico

mbeatrizfiernovelli@gmail.com.

DESIGNACIÓN DE GERENTES: Ratificar como Socios-Gerentes a los Señores MIGUEL ANGEL FIORNOVELLI, D.N.I N° 6.139.562 - CUIT 20-06139562-9, y MARIA DE LOS ANGELES DELAYGUE D.N. I N° 4.607.719, -CUIT 27-04607719-4, quienes actuarán de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

VENADO TUERTO, 08 de Septiembre de 2025.-

\$ 1000 548829 Sep. 12

RODA AUSTRAL SA

ESTATUTO

En la ciudad de Santa Fe a los siete días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticinco, en la sede social de la empresa RODA AUSTRAL S.A., siendo las 20:15 horas, se reúnen los Sres. DIEGO ANGEL TRUCCO, DNI. 21.411.502, con domicilio en calle Entre Ríos 1132, de la localidad de Sauce Viejo, Provincia de Santa Fe; y la Sra. LUCRECIA FILOMENA, DNI. 25.126.572, con domicilio en calle Avenida Real 9191, lote 95; de la Ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe, ambos argentinos, capaces y manifiestan: Que son actuales accionistas de la sociedad que gira con el nombre RODA AUSTRAL S.A. Seguidamente toma la palabra la Directora titular Lucrecia Filomena quien informa que de acuerdo a constancias asentadas en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Accionista se encuentran presentes la totalidad (100%) de los accionistas por lo que esta asamblea se constituye como unánime de acuerdo a lo que establece el art. 237 la Ley de Sociedades Comerciales; y solicita el tratamiento del siguiente orden del día: DETERMINACION DEL NUMERO DE MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DISTRIBUCION DE CARGOS: Los accionistas deciden por unanimidad que el Directorio quede compuesto por un miembro titular y un suplente y Designar a la Sra. Lucrecia Filomena DNI. 25.126.572 como integrante titular del directorio y con el cargo de Presidente, quien acepta el cargo, y como director suplente al Sr. Diég Angel Trucco, DNI. 21.411.502, quien también acepta el cargo, a partir de 02 de Mayo de 2025 y por el término de dos (2) años. No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 21:45 horas en la fecha y domicilio arriba señalado se da por concluida esta Asamblea General Extraordinaria.

\$ 100 545551 Sep. 12

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
JUAN MANUEL CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8º Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "CLUB SPORTIVO RIVADAVIA MUTUAL SOCIAL Y CULTURAL c/ OTRA (D.N.I. N° 33.449.676) s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" CUIJ N° 21-02043679-1; que el Martillero y Corredor Inmobiliario JUAN MANUEL CECCHINI, Mat. N° 890, proceda a vender en público subasta el día 25 de Septiembre de 2025 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultara inhábil, la que se realizará en sede del Juzgado de Circuito Judicial N° 23 de Las Rosas (Santa Fe); con la base de \$ 202.500.000 (cfr. Tasación de pág. 131/132) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25% de \$ 151.875.000; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor, un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicada en el lugar Ciudad de Las Rosas, Dto. Las Rosas, Dpto. Belgrano, Pcia Santa Fe,...y la que según el Plano de Mensura y Subdivisión, confeccionado por el Ag. José L. Macardi, registrado en el SCIT, Dpto. Topográfico, Reg. Rosario, en fecha 04/05/2017, bajo el N° 200655, se individualiza como lote ó fracción "1.B" (UNO B), ubicado a los nueve metros de la esquina formada por la intersección de las calles La Argentina y Maipú, hacia el Este, es de forma irregular y mide: 9,76 m de frente al Norte; 38,02 m en su costado Este; 22,30 m al Sud-Oeste; y su lado Oeste, es una línea quebrada formada por tres tramos, el primero en dirección N y de frente, mide 9 m., el segundo tramo en dirección al E, mide 9 m., y el tercer y último tramo en dirección al N, cerrando la figura, mide 16,96 m.; encerrando una superficie total de 447,48 m². - LINDANDO: al Norte, con calle La Argentina (tierra); al Este, con propiedad de Javier Omar Hinny y ot. PII 175971/0006; al Sud-Oeste, en parte con calle Maipú (tierra); y en parte con el lote "A", todo de acuerdo al plano citado". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto al N° 302917, Fº 292, Tº 225 Par, Dpto. Belgrano y que subsiste a nombre de la demandada. Hipoteca: Inscripta al Tº 601 B, Fº 145, N° 245484, por u\$s 150.000, a favor del Actor en estos autos. Inhibiciones: No registra. Embargo: Tº 134 E, Fº 662, N° 155.546, por \$ 39.676.770, a favor del Actor en estos autos. La API Informa: Que el inmueble partida impuesto inmobiliario N° 13-02-00-177874/0061-5, registra deuda por \$ 9.100,54 al 24-04-25. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: en Observaciones: Se verifican Avalúos Rectificados por mejora con fecha 05/01/2024. La Municipalidad de Las Rosas Informa: Que registra un total de deuda por \$ 23.936,45, al 22-05-25. Constatación Judicial: "Informa la Sra. Oficial de Justicia...en la Ciudad de Las Rosas a los 22 días del mes de Julio de 2025...me constituyó en el domicilio de calle La Argentina N° 487 de ésta ciudad de Las Rosas...Arribada al lugar soy atendida por la demandada quien justifica identidad con D.N.I. N° 33.449.676,...procedo a CONSTATAR: 1.- que se trata de una vivienda

unifamiliar, desarrollada en dos plantas, con ingreso desde la vía pública mediante portón corredizo metálico y muro perimetral de mediana altura, la edificación/construcción principal, presenta fachada exterior pintada de color rojo con detalles en color claro, con aberturas de aluminio y detalles en ladrillo visto, y techos de chapa galvanizadas a dos aguas con pendiente pronunciada. Sala de estar/comedor: ambiente amplio, con paredes revocadas y pintadas de blanco... La iluminación natural es proporcionada por puertas y ventanas vidriadas. La cocina comedor diario está integrada al ambiente principal, con barra desayunadora, cuneta con muebles bajo mesa y alacena de madera, mesa de granito... las paredes están parcialmente revestidas en cerámicos, las ventanas son de carpintería de aluminio, el piso es cerámico y todos los techos interiores están revestidos en durlock. Al entresierra se llega mediante escalera de estructura metálica con escalones de madera tipo mezzanine o altillo abierto, con barandas de vidrio esmerilado y columnas de hierro, mediante la cual se accede al baño principal el cual consta de pisos y paredes revestidas en cerámicos blancos, cuenta con inodoro, bidet, bañera embutida con cerámicos negros en el perímetro y piletas sobre base de ladrillos a la vista con mesa de madera, el mismo cuenta además con ventana al exterior para ventilación natural. Del lado izquierdo se encuentra el dormitorio principal/matrimonial...y ventana al exterior y a la derecha se encuentra el dormitorio infantil...sin ventanas al exterior pero con vidriado que da al estar de la vivienda. En planta baja se observa un espacio con barandas de vidrio esmerilado y detalles de color... Galería cubierta / patio posterior: piso de baldosones, columnas de madera, techo de chapa, funciona como espacio semicubierto con usos múltiples... El jardín y espacio verde se encuentra en buen estado de mantenimiento... por el mismo se accede al exterior mediante un portón metálico y piso de cemento alisado o piedra partida, hay espacio para al menos un vehículo... El inmueble se encuentra habitado al momento de la constatación por personas adultas y menores... La vivienda presenta un estado estructural bueno, con signos normales de uso cotidiano, las terminaciones interiores están razonablemente conservadas, se observan instalaciones funcionales activas (luz, agua, gas envasado). No se detectan desprendimientos de revocos aunque si algunas filtraciones visibles al momento de la constatación (dormitorio matrimonial). Se encuentra en uso, con estado general bueno a regular, ocupada de forma efectiva y continua y sin daños estructurales visibles. Al punto 2.- la atendiente manifiesta que reside allí con su marido y sus cuatro hijos menores de edad, y que la vivienda es de su propiedad. Al punto 3.- la vivienda cuenta con los servicios de agua corrientes, luz eléctrica, y no cuenta con gas natural, se encuentra ubicada en calle La Argentina, la cual no está pavimentada pero es calle habilitada y cercana a eje principales pavimentados tal como la calle Paso de los Andes, la que se encuentra a aproximadamente 200/250 metros, la que a 100 metros de acceso a la ruta provincial N° 65, no hay escuelas cercanas al lugar (la más cercana podría considerarse a 1 km de distancia) y estaría también ubicada a 1 km de distancia de la principal arteria de la localidad (Calle San Martín)". CONDICIONES: Quien resulte adjudicado deberá abonar en el acto, sin excepción, el 10% del precio y el 3% como comisión del martillero, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A al aprobarse la subasta, o B a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En caso que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibirá al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el BNA para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; b) si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Los compradores deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, no siendo admisible luego del remate reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribución de mejoras del inmueble a partir de la fecha del remate. No se ha requerido, previo a la subasta, información sobre deudas por servicios de luz, agua, gas, etc. que pudiere registrar el inmueble en virtud de no ser necesario a los fines de la realización del remate. En el caso de existir tales deudas por los servicios mencionados corresponderá al acreedor efectuar el reclamo a quien estime corresponder. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acta de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Estarán a cargo del adquirente los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley 10.160). a publicarse. Publicidad y comunicaciones: Se publicarán edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Ma. Lucila Crespo, Secretaria. Santa Fe, 9 de Septiembre de 2025.--

\$ 1200 548820 Sep. 11 Sep. 15

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
HENRY GUSTAVO ALTARE

Por disposición del señor Juez de PRIMERA INSTANCIA EN LO LABORAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE RAFAELA, PROVINCIA DE SANTA FE en los autos caratulados: "(CUIJ. 21-23698525-0) SUNIER MARIA SOLEDAD C/ D. M. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS – RUBROS LABORALES; se ha dispuesto que el martillero HENRY GUSTAVO ALTARE CUIT: 20-23228436-7, matrícula 781 procederá a vender en público subasta el día 03 de octubre de 2025 a las 10,00 horas; ó el día hábil inmediato posterior si aquél resultare feriado, a la misma hora. La que se realizará en el Hall de los Tribunales de Rafaela sobre la porción indivisa (1/4 parte) del Bien Inmueble embargado en autos, identificado como lote nueve en escritura N° 48 inscripta en el RGP bajo el tomo 478 I, Fº 1717, N° 54331. BASE: \$ 15.000.000 para el caso de que no haya ofertas, se procederá a realizar una segunda subasta con una retasa del 25%, y de persistir la falta de postores luego de una espera prudencial, se retirará el bien de subasta. BIEN A SUBASTAR: SAN JUAN N° 428 de la ciudad de Rafaela. AVALO FISCAL: VAL. TERRENO: \$ 877,54 Y VAL. EDIFICIO: \$ 60.551,88 VAL. TOTAL: \$ 61.429,42. A

CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: //RAFAELA, 13.08.2025. Advertido en este estado que la copia del título requerida fue acompañada a fs. 157 y ss de autos, provéase escrito cargo N° 8175/2025 :1) Fijese fecha de subasta, la que se realizará en el Hall de los Tribunales de Rafaela sobre la porción indivisa (¼ parte) del bien inmueble embargado en autos, identificado como lote nueve en escritura N° 48 inscripta en el RGP bajo Tomo 4781, F° 1717, N° 54331, el día 03 de Octubre de 2025 a las 10:00 hs. O el día hábil inmediato posterior si aquél resultare feriado, a la misma hora. 2) El bien embargado saldrá a la venta con la base de \$15.000.000, para el caso de que no haya ofertas, se procederá a realizar una segunda subasta con una retasa del 25%, y de persistir la falta de postores luego de una espera prudencial, se retirará el bien de subasta. 3) El adquirente en subasta deberá abonar en el acto del remate el 20% a cuenta del precio total con más la comisión del Martillero (3% sobre el precio total) en dinero en efectivo, y al momento de la subasta. La suma a cuenta del precio total ut-supra referida que supere el valor de \$30.000, tal excedente deberá transferirse a una cuenta judicial a abrirse para estos caratulados y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe, sucursal Rafaela. El saldo de precio deberá ser abonado mediante transferencia bancaria a la mencionada cuenta dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuar el pago, se dejará sin efecto la misma, con el apercibimiento del art. 497 CPCC. Deberá el comprador constituir domicilio legal en jurisdicción del Juzgado interveniente en esta causa, exhibir DNI e indicar estado civil y domicilio real, bajo apercibimientos de dar por notificadas las sucesivas providencias por Secretaría. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficializar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. 4) Hágase saber que previo a la transferencia, deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, los cuales son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos de escrituración, los impuestos, a la compraventa, Provinciales, Municipales, V.E.P. e IVA (si corresponda). Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar de mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. 5) Atento a las observaciones que surgen del Pre-Certificado Catastral emitido por Servicio de Catastro e Información Territorial, se hace saber que se deberá regularizar la situación parcelaria a los fines de inscribir el dominio, estando a cargo del adquirente los gastos de demanda su gestión. 6) Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta: que en el supuesto de comprar en comisión, se deberá indicar los datos de identificación del comitente para su constancia en el acta de subasta, y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. 7) Publíquense edictos de ley en Boletín Oficial atento lo dispuesto por el Art. 492 del CPCCSF, y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Las constancias de publicación se acreditarán por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. 8) En la publicación de edictos y volantes se hará expresa mención de que el inmueble se encuentra habitado por personas menores de edad. Asimismo, ofíciuese a los organismos del Estado con competencia en Niñez y Adolescencia (Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia), representantes legales de la Municipalidad de Rafaela, así como a la Sra. Defensora Gral., por delegación de funciones en virtud del traspaso de las Asesores de Menores, a efectos de anoticiar la fecha de subasta a fin de que lleven a cabo medidas preventivas ante la posible situación de calle de las personas menores de edad, aludidas en la constatación realizada. 9) Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en el expediente para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por insuficiencia de ellos. 10) Autorízase la publicidad de 1000 volantes de remate como así también su publicación en medios digitales vía Web, todo con oportuna rendición de cuentas. 11) Asimismo, autorízase la exhibición del bien embargado los dos días hábiles anteriores a la subasta en horario de 10 a 12 hs. Notifíquese.- FDO. DRA. M. VICTORIA TROSERO: SECRETARIA. DR. LUCAS MARIN: JUEZ. // DESCRIPCION SEGUN TITULO: //EN CONDOMINIO Y POR PARTES IGUALES, LOS SIGUIENTES INMUEBLES A) LA FINCA DE CALLE SAN JUAN NÚMERO CUTROCIENTOS VEINTIOCHO DE LA CIUDAD DE RAFAELA, DEPARTAMENTO CASTELLANOS DE ESTA PROVINCIA, CONSTITUIDA SEGUN TITULO POR UNA FRACCÓN DE TERRENO CON LO CLAVADO, PLANTADO Y EDIFICADO, UBICADA EN LA CITADA CIUDAD DE RAFAELA, LA QUE ES PARTE DE LA QUINTA TRES DE LA CONCESIÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EN EL BARRO VILLA ROSAS, CUYA FRACCÓN EN EL PLANO DE MENSURA DEL INGENIERO EROS J. A. FARAUDELLO, SE DESIGNA COMO LOTE NUEVE Y MIDE: CATORCE METROS SESENTA CENTÍMETROS DE ESTE A OESTE, CON FRENTE AL NORTE, CONTADOS DESDE LOS CATORCE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS DE LA ESQUINA NORD - OESTE DE LA EXPRESADA QUINTA, O SEA DE LA ESQUINA DE SAN JUAN Y JORGE COFFET, HACIA EL ESTE, POR TREINTA METROS DE FONDO Y LINDA: AL NORTE, CON CALLE SAN JUAN; AL OESTE, CON EL LOTE DIEZ; AL ESTE, CON EL LOTE OCHO Y AL SUR, CON EL LOTE ONCE, TODOS DE LA MISMA SUBDIVISIÓN Y QUINTA.// DATOS REGISTRALES: TOMO: 478 IMPAR FOLIO: 1717 N° 54331 DPTO. CASTELLANOS. // Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre del DEMANDADO. Y NO REGISTRA INHIBICIONES. NO REGISTRA HIPOTECAS. SI REGISTRA el siguiente Embargo: FECHA: 03.10.2024. AFORO: 245259. MONTO: \$ 27.156.920,34. CARATULA Y JUZGADO: EL DE AUTOS. PARTE INDIVISA. A FECHA: 27.06.2025. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: CERTIFICADO PRE - CATASTRAL que la Partida del Impuesto Inmobiliario es 08-24-02-050388/0001-1. AVALUO FISCAL: \$ 61.429,42 A FECHA: 28.08.2025. OBSERVACIONES: NO CONSTA PLANO DE MENSURA INSCRIPTO. DEBERÁ REGULARIZAR ESTADO PARCELARIO. Se verifica avalúos rectificados por mejoras con fecha: 02.10.2006. Posibilidad de deuda. Parcela dentro de Zona Contributiva. INFORMA LA API: En fecha 18.02.2025 QUE BAJO EL MISMO NÚMERO DE PARTIDA REGISTRA DEUDA POR \$ 21.063,09 AL: 14.03.2025. Informa la Municipalidad de Rafaela: a fecha: 12.03.2025. En concepto de TASA GENERAL

DE INMUEBLES emitida por la Municipalidad de Rafaela ADEUDA: \$ 24613,90 a fecha: 10. 03. 2025. Informa Aguas Santafesinas S. A. adeuda \$ 197.620,34 a fecha: 31. 03. 2025. Informa Litoral Gas S. A.: No se registra en nuestros archivos el servicio de gas natural funcionando a fecha 17.03.2025. Informa la E.P.E.: Que habiéndose consultado en la base de datos de nuestro sistema informático comercial, surgen que no se registran suministros a nombre del demandado a fecha: 31.03.2025 // Informa la Señora Oficial de Justicia: En la ciudad de Rafaela, a los 19 días del mes de marzo de 2025, siendo las 11:00 horas, me constituyó con la marfileña Angela Ruzicki en el domicilio sito en calle: San Juan N° 428 de esta ciudad de Rafaela, a fin de cumplimentar lo dispuesto en los mandamientos en autos ... y juzgado... (autos y juzgado el de autos). Una vez constituida en el lugar fui atendida por Enzo Pereyra quien justifica su identidad con DNI N° 44.265.461 a quien le impuso mi cometido dándole integra lectura del mandamiento adjunto. Acto seguido procedo a Constatar la existencia de tres construcciones separadas e individualizadas. La primer vivienda es habitada por el atendiente, su pareja Gianella Slavino DNI. 43.494.298; Mariela Possetto DNI. 22.817.211; Sofia Slavino DNI. (no presente en este acto) y el menor de edad Mateo Pereyra DNI. 59.624.604, se ingresa por un pasillo de 1m. de ancho y 2m. de largo, tanto el revoque como pintura se encuentra en regular estado de conservación. A través de la puerta de chapa ingresamos a la vivienda y encontramos un ambiente irregular de 9 m. por 4 m. con una puerta ventana, con acceso al patio exterior. Dicho ambiente posee techo de machimbre con tirantes de madera, con revoque y la pared pintada. El piso es de cerámica en tono beige, el resto de la vivienda es igual a la tercera vivienda con pasillo distribuidor y baño sectorizado de igual forma, está en regular estado de higiene y conservación. A la tercera vivienda se ingresa por una cochera abierta con techo de chapa de 3,40 m. x 6,50 m. un ambiente de 5 m. por 2,50 m. con paredes de Durlock y contrapisos pintados. El techo es del mismo material. Hay una ventana fija de 1m por 1 m. y un Pasillo Distribuidor de 0,90 m. por 5 metros de largo y techado con chapa. La vivienda tiene un frente de 6 metros aproximadamente de ancho. Se ingresa por una puerta de chapa con vidrios y dos ventanas laterales, techo de chapa a un ambiente de 4,5 m. de largo por 6,50 metros de ancho con un cerramiento de Durlock del lado Este. Hay techo de machimbre en todo su interior. Hay un tabique separador de la cocina estilo "Desayunador" con dos arcadas rectangulares y en su interior tiene una puerta que accede al patio de chapa y vidrio (2 m. x 2,20 m). El patio exterior es un rectángulo de 3 m. x 4,50 m. Por el pasillo distribuidor de 0,70 m. al cual se accede al dormitorio de los menores y otra habitación de 3,50 m. x 3m. y al final del pasillo se encuentra el baño con todos sus accesorios, sectorizados, tocador y separadas de los otros, ducha, bidet, inodoro, con azulejos, pisos de cerámica en tono beige claro, al lado del baño (entre el baño y dormitorio) hay un pasillo de 0,70 m. y se accede a una habitación de 3 m. por 3,50 m. con pared de cerámica, color beige, todo el revoque es de mampostería y ladrillo pintado. En general el estado es muy bueno. Esta vivienda es habitada por Pamela Coria, su esposo Fabricio Grandoli y sus cuatro hijos menores de Edad. Finalmente la segunda vivienda está ocupada en carácter de inquilina, la Señor Graciela Acosta DNI. 27.039.261 y sus hijos Laurato Acosta y Mateo Acosta, menores de edad y en edad escolar. A la misma se ingresa por una puerta de aluminio al comedor de 3 m. por 4,50 m. aproximadamente. Los pisos son de cerámica color salmón, techo de machimbre y paredes construidas en material tradicional pintadas de blanco. A la derecha está la cocina de 2 m. x 2 m. aproximadamente y la cochera que se utiliza como depósito de 2,50 m. por 2,50 m. volvemos al comedor, a la izquierda hay un pasillo distribuidor de 0,90 m. por 2 m. de largo, por el cuál se accede a un habitación de 2 m. x 2,50 m. cuya abertura es de aluminio, techo de machimbre y piso cerámico y las paredes presentan manchas de humedad. A mitad de pasillo se encuentra el baño de 3 m por 2,50 m. que cuenta con todos los accesorios y grifería completa. Revestido en azulejo color claro y piso con cerámica color salmón. Por último se ingresa a otra habitación de 3 m. x 4 m. con una abertura de aluminio que da su frente a calle San Juan. Se evidencia la caída de pintura por el ingreso de humedad. El techo es de machimbre y losa. Volviendo al comedor y a través de una puerta ventana se ingresa a un lavadero con techo de chapa y a un pequeño patio de tierra de 2 m. por un metro. La vivienda posee tapial construido con material tradicional. El lavadero tiene piso de cerámica color claro. El inmueble posee agua corriente, luz eléctrica, cloacas, pero no gas natural. Las tres viviendas se encuentra a dos cuadras de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial, Primario y Secundario. A siete u ocho cuadras de la UTN – Rafaela, a cuatro cuadras de la Ruta Provincial N° 70. Por último concluyo en informar que la tercera vivienda se encuentra en muy buenas condiciones de higiene y conservación. Fdo. Sara Avila: Oficial de Justicia. // CONDICIONES: Más informes en Secretaría del Juzgado y/o a la martillera. TEL. / FAX: 342-5469565. E-mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DRA : MARIA VICTORIA TROSSERO: SECRETARIA. RAFAELA, / 09 / 2025.

\$ 2300 548781 Sep. 11 Sep. 15

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la QUINTA Nominación, en autos: BENITEZ, ANA MABEL c/MANZO, ITALO EVELIO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES: 21-04810694-0, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ITALO EVELIO MANZO, D.N.I. N° 13.357.257. Se transcriba el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 23 de Junio de 2025. 2) Atento lo manifestado respecto del fallecimiento de la demandada MANZO, ITALO EVELIO, citeese por Edictos a los herederos del causante, que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en esos Juzgados, para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía y de designación de un Defensor Ad-hoc a sortearse de la lista de nombramientos de oficio respect-

tiva (Art. 45 del Código Procesal Laboral subsidiariamente por el Art. 73 CPCC). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Porreca: Secretaria.
\$ 100 548231 Set. 12 Set. 16

Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 11 de Agosto de 2025. Romina S. Freyre, secretaria.
S/C 548336 Set. 12 Set. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados "SOLARI, GABRIEL ALBERTO S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02046395-0) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, la Sra. Jueza ha dispuesto hacer saber: "Santa Fe, 13 de agosto de 2025-VISTOS...CONSIDERANDO....RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$2.286.016,12 los honorarios profesionales de la Síndica interveniente en autos, CPN Nelida Liliana Mokdasy y en la suma de \$979.721,19 los correspondientes al abogado del fallecido, Dr. Esteban Cattaneo. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Públíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber." Fdo: Dra. SANDRA SILVINA ROMERO (SECRETARIA) - Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA).

Otro decreto: "SANTA FE, 3 de Septiembre de 2025.- Agréguese. Por presentado proyecto de distribución readequado, póngase de manifiesto por el término de ley. Públíquense edictos. Notifíquese.-" Fdo: Dra. SANDRA SILVINA ROMERO (SECRETARIA) - Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA).

S/C 548925 Sep. 12 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: RUIZ DIAZ GLADIS ESTER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (EXPTE. CUIJ N° 21-02052960-9 – AÑO 2025), haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 9 a 4 horas. Santa Fe, 04 de Agosto de 2025. Gisela Beadez, secretaria subrogante.

S/C 547839 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4^a Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: OVIEDO, JAVIER HECTOR JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053896-9), por Resolución, de fecha 13.08.2025, se ha dispuesto Declarar la quiebra de Javier Héctor José Oviedo, argentino, de apellido materno Gaido, DNI N° 32.702.574, soltero, empleado del Servicio Penitenciario - Ministerio de Justicia y Seguridad - de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-30011278-1, domiciliado, según dice, en calle Misiones 6058 - Barrio Santa Marta de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pje. Leoncio Gianello 636, de esta ciudad de Santa Fe. Se ordenó: al falleido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallecido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallecido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 01.10.2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 19.11.2025 para la presentación del Informe Individual; y el día 26.12.2025 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Gloria Barroso, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Horario de atención 09:00 a 15:00 horas). Santa Fe, 25 de Agosto de 2025.

S/C 548330 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4^a Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: RUIZ, SERAFIN DALMACIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02052917-9, por Resolución, de fecha 05.06.2025, se ha dispuesto Declarar la quiebra de SERAFIN DALMACIO RUIZ, argentino, DNI N° 11.832.406, casado, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en Pje. Vía N° 8169 - Bo. Pompeya de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 9 de Julio N° 1609 de esta ciudad. Se ordenó: al falleido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallecido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallecido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 24.09.2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 12.11.2025 para la presentación del Informe Individual; y el día 19.12.2025 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Gloria Barroso, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Horario de atención 09:00 a 15:00 horas). Santa Fe, 7 de Agosto de 2025.

S/C 548331 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, se hace saber que en los autos caratulados VILLALBA Erica Noemi s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02052537-9), se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 28 de Julio de 2025; Prorróganse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 12/09/2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 28/10/2025 y la del 16/12/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El síndico designado es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle

Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio. Santa Fe, 11 de Agosto de 2025. Romina S. Freyre, secretaria.
S/C 548336 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ALSINA, DANIELA STELLA MARIS s/pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02054428-4, en fecha 26 de Agosto de 2025, se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 22 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 5 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 26 de Febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. María Romina Kilgermann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la ley 24.522. Santa Fe, 2 de Septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecutaria.
S/C 548337 Set. 12 Set. 18

Por así estar dispuesto en los autos GODOY CLAUDIA SONIA s/QUIEBRA; 21-02053571-4, La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgermann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 29 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Godoy Claudia Sonia, apellido materno Vaira, argentina, D.N.I. N° 18.278.101, CUIL N° 27-18278101-6, mayor de edad, jubilada, con domicilio real según dice en calle Juan Lavalle 3550 de la Ciudad de Santo Tome y legal el calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 03/09/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 10/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/02/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requerírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el falleido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Públíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Pro-

vincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encargar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Norberto Ricardo Vittore en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Dra. Viviana Naveda Marcó, secretaria.

S/C 548373 Set. 12 Set. 18

Por así estar dispuesto en los autos TAPIA FRANCISCO ALEJANDRO s/QUIEBRA; 21-02054202-8); La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 29 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Declarar la quiebra de Tapia Francisco Alejandro, apellido materno Gomez, argentino, D.N.I. N° 31.418.914, CUIL N° 20-31418914-1, mayor de edad, empleado, con domicilio real según dice en calle Espora 4141 de la Ciudad de Santa Fe y legal el calle Necochea 3915 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 03/09/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 24/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 10/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/12/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/02/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art 21-. ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encargar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico la CPN Claudia Gabriela Gurman en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Dra. Viviana Naveda Marcó, secretaria.

S/C 548374 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos SABATER, NICOLAS ALEJANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02054495-0, se ha dispuesto: Santa Fe, 03 de septiembre de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NICOLAS ALEJANDRO SABATER, argentino, mayor de edad, en unión convivencial, D.N.I. 43.958.775, apellido materno Rivoira, con domicilio real en calle Roque Saenz Peña 3966, y legal en calle Monseñor Zaspe 2670; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de septiembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 3 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ (secretaria); Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).

S/C 548386 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos MEYER, FRANCO EXEQUIEL s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02054397-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 03 de septiembre de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FRANCO EXEQUIEL MEYER, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 36.263.723, apellido materno Rodríguez, con domicilio real en calle Damianovich 6767, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, piso 4to Depto. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de septiembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 3 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ, secretaria; Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).

S/C 548389 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos ALTAMIRANO, ADRIANA ESTER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054258-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 03 de septiembre de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ADRIANA ESTER ALTAMIRANO, argentina, mayor de edad, D.N.I. 11.555.624, de apellido materno Bonzi, con domicilio real en Bº Las Flores II Monoblock 12 PB, dpto. 579, y legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de septiembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ, secretaria; Dr. CARLOS F. MARCOLÍN (Juez).

S/C 548390 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos SILVA, VANINA SOLEDAD s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02053662-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 03 de septiembre de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de VANINA SOLEDAD SILVA, argentina, divorciada, mayor de edad, D.N.I. 30.894.941, de apellido materno Pagnucco, con domicilio real en Lisandro de la Torre 3334 de la ciudad de Laguna Paiva, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, piso 4, dpto B de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos

Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de septiembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ secretaria; Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 548393 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación, se hace saber que en los autos BAUTISTA, MALAQUIAS EMANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (21-02053410-6), se ha dispuesto: Santa Fe, 03 de septiembre de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MALAQUIAS EMANUEL BAUTISTA, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 31.155.338, con domicilio real en calle San José 10580, y legal en calle Juan de Sara Faisal 1705 piso 10; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de septiembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 3 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ secretaria; Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 548394 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GALEANO, MARIA PAOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051518-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 03 de septiembre de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA PAOLA GALEANO, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 27.705.656, de apellido materno Galeano, con domicilio real en calle Lemann 7851, y legal en calle 4 de Enero 1148, Dpto. 3 "A", ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de septiembre de 2025 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 03 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 87 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dra. GISELA SOLEDAD BEADEZ secretaria; Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).
S/C 548395 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PAYE, OSMAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054857-3), se ha declarado la quiebra en fecha 28/08/2025 de Osmar Payne, DNI 13.333.681, mayor de edad, jubilado, apellido materno Retamoso, casado, domiciliada realmente en Pedro de Vega N° 4255 y con domicilio ad litem constituido en calle Urquiza 4840, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 10/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interverá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23/10/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficialándose a sus efectos. Ordenar la publi-

cación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 548696 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Romina Botto, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: QUIROZ, LUCIA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-01993497-4, haciendo saber que se ha presentado por la Sindicalización el informe final y proyecto de distribución que prescribe el art. 218 de la Ley Concursal. Asimismo se deja constancia que se han regulado los honorarios profesionales del Síndico CPN Raúl Rogelio Tallano en la suma de \$ 1.868.122,48, y del Dr. Gregorio José Arias en la suma de \$ 800.623,93. Santa Fe, 11 de Agosto de 2025. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
S/C 547837 Set. 12 Set. 15

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: MONZON, JUAN IGNACIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (C.U.I.J. N° 21-02054192-7), se ha dispuesto la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que el Síndico designado en autos, C.P.N. Héctor González, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con horarios de atención: 10 a 12 y 16 a 20 horas en forma presencial; domicilio electrónico: cpnmgonzalez@gmail.com; Tel. 342 - 4522064, ha aceptado el correspondiente cargo. Dra. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria). Santa Fe, 27 de Agosto de 2025.
S/C 548077 Set. 12

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DIAZ, ELIANA ANDREA s/QUIEBRA; 21-02054337-7, Año 2025, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Eliana Andrea Diaz, DNI 39.164.748, empleada, mayor de edad, estado civil, apellido materno González, domiciliada realmente según manifiesta en Sarmiento N° 2322, de Laguna Paiva, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Alvear N° 3291, Depto. A, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 17.10.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 26 de Agosto de 2025.
S/C 548085 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MENDOZA, BLANCA ELISABET s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-02054603-1, Año 2025 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 1) Declarar la Quiebra de Blanca Elisabet Mendoza, DNI 22.967.995, argentina empleada, mayor de edad, domiciliada realmente según manifiesta en calle Guemes 7019, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Lisando de la Torre 2643, Planta Alta, Oficina 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 8.10.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez); Dr. TOSOLINI (Secretario). Santa Fe, 26 de Agosto de 2025.
S/C 548086 Set. 12 Set. 18

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 27 de Agosto de 2025 y en Resolución de fecha 14 de Agosto de 2025 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en autos caratulados BENAVIDEZ, JOSE ANTONIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02047432-4), se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final, y se regularon los honorarios de primera instancia, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la L.C.Q. El Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: SANTA FE, 27 de Agosto de 2025. Téngase presente. Agréguese. Por presentado proyecto de distribución readecuado, póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria. La Resolución de regulación de honorarios, en lo pertinente dice: Santa Fe, 14 de Agosto de 2025. Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I. Regular en la suma de \$ 2.286.016,12 los honorarios profesionales del Síndico interveniente en autos, CPN Daniel Francisco Piunetti y en la suma de \$ 979.721,19 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Horacio Juan Ramón. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria. Si no se formularen observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados. Santa Fe, 29 de Agosto de 2025. Magdalena Cabal, prosecretaria.
S/C 548088 Set. 12 Set. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SUAREZ, EZEQUIEL MAXIMILIANO s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02055065-9), se ha declarado la quiebra en fecha 01/09/2025 la quiebra de EZEQUIEL MAXIMILIANO SUAREZ, de apellido materno HEREDIA, DNI N° 37.210.595, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Hipólito Yrigoyen 2754 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 dpto. A. de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 17/09/2025 como

fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 29/10/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palaclios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 548159 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos PORTILLO, BRIAN EMANUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053762-8), se ha designado como Síndica concursal a la CPN Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Su correo es: monicadiorio@gurfinkel.com.ar y su teléfono, 3412413997.

S/C 549153 Set. 12 Set. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos NAVALL, CECILIA AGUSTINA s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02051513-6), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 14 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de la Sra. Cecilia Agustina Navall, apellido materno Piombo, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 37.797.379, con domicilio real en calle Irigoyen 634 de la ciudad de Barrancas y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. Fdo. Nestor A. Tosolini, (secretario); José I. Lizasoain, Juez. Santa Fe, 25 de Julio de 2025. A los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la resolución dictada el 14.3.2025. En consecuencia el juzgado resuelve: Señalar el día 9.9.2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 22.10.2025, para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 3.12.2025, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publiquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. José I. Lizasoain Juez). El Síndico designado es el CPN Víctor Horacio Pugliese, con domicilio constituido en Belgrano 945 de la ciudad de Reconquista y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 hs. a 16:00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, pytcontadores@hotmail.com.

S/C 548152 Set. 12 Set. 15

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9^a Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos RODRIGUEZ PERI ALFREDO OSCAR s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02051696-5), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 27 de Mayo de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Alfredo Oscar Rodríguez Peri, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 37.406.954, con domicilio real en Alberdi 1860 PA 1 de la localidad de Coronado y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 3 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 2 de Septiembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 16 de Octubre de 2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. JOSÉ IGNACIO LISAZOAIN Juez; Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI (secretario). La Síndica designada es la CPN Mónica Cristina Di Iorio, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso Nº 3248 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Su correo es: monicadiorio@gurfinkel.com.ar y su teléfono, 3412413997.

S/C 548151 Set. 12 Set. 15

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BURGATH, LIDIA SUSANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02052118-7), se ha designado como síndico al CPN Víctor Horacio Pugliese, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 hs. a 16:00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, pytcontadores@hotmail.com. Nestor A. Tosolini, secretario.

S/C 548148 Set. 12 Set. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: BARRIOS, LUDMILA MARIA DE LOS MILAGROS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ Nº 21-02054670-8, se ha dispuesto: SANTA FE, 2/09/2025: 1) Declarar la quiebra de BARRIOS LUDMILA MARIA DE LOS MILAGROS, D.N.I. 29.618.546, domiciliada realmente en calle José Reinares 9421 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que

se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (25/02/2026). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 03/09/2025 a las 10:00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la MUNICIPALIDAD DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 23/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 07/11/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines. 14) Señalar el día 10/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 25/02/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiése. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publiquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndese a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 6886 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 548266 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: MENDOZA, BLANCA ELISABET s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02054603-1, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el Art. 89 de la Ley 24.522 y modificatorias, haciendo saber que ha sido designada como Síndica a la C.P.N. Marcela María Alicia NARDELLI, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en la matrícula profesional bajo el N° 12.032, con domicilio en calle San Martín 2.515, Piso 3º, Dpto. "A", de la Ciudad de Santa Fe, con atención al público de 8 hs. a 12 hs. y de 17 hs. a 19 hs. Habiéndose efectuado el día 08/10/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Como así también se ha fijado el día 20/11/2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 02/02/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Todo conforme decreto de fecha 25 de agosto de 2025. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez; Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario.

S/C 548275 Set. 12 Set. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo Nº 1551, hace saber que en los autos: DIAZ, MIGUEL OSCAR s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02054752-6), en fecha 28/08/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de MIGUEL OSCAR DIAZ, DNI Nº 16.420.327, CUIL Nº 20-16420327-2, de apellido materno ABRIGO, casado, domiciliado realmente en calle Huergo Nº 3359, depto. 2 y con domicilio procesal constituido en calle Saavedra Nº 2233, Piso 1, Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resul-

tar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 22 de Octubre de 2025. secretaría, 1 de septiembre de 2025. Delfina Machado, prosecutaria.

S/C 548403 Set. 12 Set. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Monzón Micaela Marlene s/Quiebra; Expte. 21-02046966-5, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS por \$ 2.221.141,02 al CPN Ríos José Marcelo y \$ 951.917,59 al Dr. Francisco Mancini. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Marcolin Juez a/c; Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.

S/C 548439 Set. 12 Set. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Tur Griselda Laura s/Quiebra; CUIJ N° 21-02053739-3, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 6 de Agosto de 2025 la quiebra de Tur Griselda Laura, D.N.I. N° 28.074.540, con domicilio real en calle Ernesto Sábato N° 1324 de la localidad de Sauce Viejo y domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, de esta ciudad. Fijar el día 25 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 13 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 10 de Noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 29 de Diciembre de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico soberocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 2 de Septiembre de 2025. Dra. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA.

S/C 548440 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), se notifica a Eladio Herrera, sus herederos o quien sea propietario registral del inmueble que se individualiza como Lote N° 1 del Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Judicial inscripto en la Dirección Topocartográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe bajo el N° 235354, y es el polígono "ABCD" de la Manzana N° 234 (manzana letra O según título antecedente) con una superficie de 594,64 m², Partida Inmobiliaria N° 10-05-00-135582/0000-4, ubicado en calle San Juan 846 de la ciudad de Laguna Paiva (Pcia. de Santa Fe), que en los autos caratulados OCHOA, CARINA NOELIA c/HERERA ELADIO s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-02042744-9, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20/08/2025. SENTENCIA USUCAPION... I. ANTECEDENTES DEL CASO... II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN... III. RESUELVO 1. Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por Carina Noelia Ochoa y declarar que ha adquirido por prescripción el dominio del inmueble ubicado en calle San Juan N° 846 de la ciudad de Laguna Paiva, individualizado como Lote 1 según Plano de Mensura N° 235354. 2. Fijar como fecha de adquisición del dominio por usucapión el día 16 de Junio de 2021. 3. Ordenar que, una vez firme la presente, se libre oficio al Registro General de la Propiedad de Santa Fe para que cancele la inscripción existente a nombre de Eladio Herrera (Tomo 100 Par, Folio 178, N° 7470) y proceda a inscribir el dominio a nombre de CARINA NOELIA OCHOA, DNI 28.764.654. 4. Imponer las costas del proceso a la parte actora. Fdo. Iván G. Di Chiazza (juez). Santa Fe, 26 de Agosto de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

\$ 100 548329 Set. 12 Set. 16

El Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Nueva Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo N° 1.551 de la ciudad y Provincia de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: MARANA, MARTIN ESTEBAN y OTROS c/ARAGON, GRACIELA MIRTA y OTROS s/ESCRITACION; 21-02046949-5, de trámite ante el mencionado Juzgado, se tiene por iniciada formal demanda ordinaria (arts. 398 y ss.) contra Graciela Mirta Aragón y María Mercedes Ana Rohr de Saurit y/o quien resulte titular registral del inmueble a prescribir, citándose y emplazándose a los mismos mediante edictos, por el plazo de 3 y 10 días, respectivamente, para que dentro del mismo, comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC), con relación al siguiente inmueble a prescribir y objeto de la demanda: lote de terreno designado como lote N° 15 de la manzana 11 cero seis (11-06) de 15 metros de frente al norte e igual medida al sur, por 45 metros en cada uno de sus lados este y oeste, el que forma parte de una superficie mayor, ubicada en distrito Recreo Depto. la Capital de Santa Fe, Inscripto en el RGPI al T° 411 Par, F° 03047, N° 043/504, Año 1982, partida inmobiliaria N° 10-10-00 640043/1093/2. Ello fue dispuesto por los siguientes proveídos que a continuación se transcriben: SANTA FE, 5 de Diciembre de 2024. Por recibido el exhorto diligenciado CUIJ N° 21-15797896-6, acumúlese a las presentes. Al escrito cargo N° 10775/24: Téngase presente. Con los autos requeridos a la vista, Por iniciada formal demanda ordinaria (arts. 398 y ss.). Cítense y emplácese a Diego Marcelo Farias y María Mercedes Ana Rohr de Saurit, por el plazo de 10 días para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Atento lo expresado en el punto A) del e. c. N° 8262/24, procédase a la recaratulación de las presentes actuaciones. Tome razón mesa de entradas. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose Informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Recábese informe a la SCIT y a la Municipalidad de Santo Tome respecto al titular dominial del inmueble a usucapir. Imprímase a la presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la accionada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, notificándose en el domicilio real y mediante edictos a publicarse por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y lugar designado por la CSJ. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad respectiva para que dentro del término de ley comparezcan a tomar intervención que estimen corresponder en estos autos. Anótese como litigioso el inmueble objeto del presente, oficiándose a sus efectos. Notifíquese. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO Secretario Juez a cargo. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 22 de Agosto de 2025.

\$ 200 548303 Set. 12 Set. 18

el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquen Alcázar, Leizza, Gómez, Ale, Coassín, Nieto, Cuervo y/o empleado notificador. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (juez). Santa Fe 01 de Agosto de 2025. Atento lo expresado oportunamente por el oficial notificador en la cédula glosada a fs. 80/81, y demás constancias de autos, oficios a la Secretaría Electoral y Policía de la Provincia de Santa Fe, previo a continuar con la tramitación del presente, déjese sin efecto la rebeldía decretada en relación a la codemandada María Mercedes Ana Rohr de Saurit y a efectos de su citación a comparecer, publíquense edictos. Fdo. digitalmente por: José Ignacio Lizasoain Juez. Santa Fe, a los días del mes de Septiembre de 2025.

\$ 200 548303 Set. 12 Set. 18

Por disposición de Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados GODOY, MARIA JULIA DEL CARMEN c/GONZALEZ, BENIGNO s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-02053582-9, que tramitan por ante ese Juzgado, SE CITA Y EMPLAZA al Sr. Benigno González y/o quien resulte titular dominial y/o quien se irrogue derechos sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe con frente a calle López y Planes con la numeración 2432/2440 Inscripto en el RGPI al T° 285 P F° 2233 N° 15100 Año 1969, PII 101200-142914/0004-7, para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena en su parte pertinente: SANTA FE, 29 de Julio de 2025; Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado otorgáseles la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda ordinaria para adquisición de dominio por prescripción contra Benigno González y/o quien resulte propietario y/o quien se irrogue derechos sobre el inmueble objeto de la presente. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Recábese informe a la SCIT y a la Municipalidad de Santo Tome respecto al titular dominial del inmueble a usucapir. Imprímase a la presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la accionada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, notificándose en el BOLETIN OFICIAL y lugar designado por la CSJ. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad respectiva para que dentro del término de ley comparezcan a tomar intervención que estimen corresponder en estos autos. Anótese como litigioso el inmueble objeto del presente, oficiándose a sus efectos. Notifíquese. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO Secretario Juez a cargo. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 22 de Agosto de 2025.

\$ 150 548273 Set. 12 Set. 16

El Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Nueva Nominación de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo N° 1.551 de la ciudad y Provincia de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: SFILIGOY, NATALIA CAROLINA c/FARIAS, DIEGO MARCELO Y OTROS s/ESCRITURACION; 21-02048759-0, de trámite ante el mencionado Juzgado, se tiene por iniciada formal demanda ordinaria (arts. 398 y ss.) contra Diego Marcelo Farias y María Mercedes Ana Rohr de Saurit y/o quien resulte titular registral del inmueble a prescribir, citándose y emplazándose a los mismos mediante edictos, por el plazo de 10 días, para que dentro del mismo, comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC) con relación al siguiente inmueble a prescribir y objeto de la demanda: identificado como lote de terreno designado como lote N° 14 de la manzana 11 cero seis (11-06), de 15 metros de frente al norte e igual medida al sur, por 45 metros en cada uno de sus lados este y oeste, el que forma parte de una superficie mayor, ubicada en distrito Recreo Depto. LA Capital de Santa Fe, Inscripto en el RGPI al T° 411 Par, F° 03047, N° 043/504, Año 1982, partida inmobiliaria N° 10-10-00 640043/1093/2. Ello fue dispuesto por los siguientes proveídos que a continuación se transcriben: SANTA FE, 5 de Diciembre de 2024. Por recibido el exhorto diligenciado CUIJ N° 21-15797896-6, acumúlese a las presentes. Al escrito cargo N° 10775/24: Téngase presente. Con los autos requeridos a la vista, Por iniciada formal demanda ordinaria (arts. 398 y ss.). Cítense y emplácese a Diego Marcelo Farias y María Mercedes Ana Rohr de Saurit, por el plazo de 10 días para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Atento lo expresado en el punto A) del e. c. N° 8262/24, procédase a la recaratulación de las presentes actuaciones. Tome razón mesa de entradas. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose Informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de Diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Notifíquen Alcázar, Pappa, Gómez, Ale, Coassín, Nieto, Cuervo y/o empleado notificador. Notifíquese. Fdo. digitalmente por: José Ignacio Lizasoain juez. Santa Fe, 01 de Agosto de 2025. Siendo que en las actuaciones conexas, Sfiligoy, Natalia Carolina c/Rohr De Saurit, María Mercedes Ana y Otros s/Medida Previa Ejecutivo; CUIJ N° 21-1625843-2, se determinó que la codemandada María Mercedes Ana Rohr De Saurit, no residía en la dirección denunciada e informada por la Secretaría Electoral, previo a continuar con la tramitación del presente, déjese sin efecto la rebeldía

decretada en relación a la misma y a efectos de la citación a comparecer, publique edictos. Fdo. digitalmente por: José Ignacio Lizasoain Juez. Santa Fe, a los días del mes de Septiembre de 2025. Nestor A. Tosolini, secretario.

\$ 200 548302 Set. 12 Sep. 18

Por disposición del Juzgado 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 4^a Nominación - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: BENENCIA, LUCINDO DELIO Y OTROS c/BAGILET, RAUL ADOLFO s/ESCRITURACION; CUIJ 21-22801622-2, se ha dispuesto que se cite y emplace a los Co-herederos del causante Raúl Adolfo Bagilet: FRANCO GABRIEL BAGILET Y RAÚL ADOLFO BAGILET, que así lo ha ordenado SS: SANTA FE, 11 de Agosto de 2025. Sin perjuicio de ello, publiquense edictos en el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, secretaria; Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez a/c.

\$ 100 548233 Set. 12 Sep. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ROBERTO, ELIDA NORMA c/BONETTI, IDA ANA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-01998626-5, se cita, llama y emplaza a Ida Ana Bonetti de Acevedo y/o Teresita del Niño Jesús Acevedo y/o Rolando Antonio Manuel Acevedo y/o propietarios y/o usufructuarios y/o sucesores y/o herederos y/o quienes se consideren con mejor derecho de dominio y/o posesión y/o quien jurídicamente corresponda sobre el inmueble identificado como lote 3, manzana 51, según plano 24.273 del loteo "Jorge Newbey" de la ciudad de Sauce Viejo: Por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y debiendo exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales para que comparezcan en autos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noé de Ferro, secretaria. Santa Fe, 10 de Junio de 2025.

\$ 50 547808 Set. 12 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8^a Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Iván G. Di Chiazza, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Nelli, dentro de los autos caratulados "POGLIESE, LUIS DANIEL Y OTROS c/TADDIA VDA. DE PARTENIO, CLELIA BERENICE; Y OTROS s/Usucapion CUIJ N° 21-02007494-6" se dispuso notificar la Sentencia de autos, que en su parte pertinente dice: Santa Fe, 23/02/2022. Tomo: 51 Folio: 128 Resolución: 26. VISTOS Y CONSIDERANDO:... Resuelvo: I. Hacer lugar a la demandada de usucapión. 11. Costas a la actora. Diferir la regulación. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez); Dra. Mariana Nelli (prosecretaria). 11 de agosto de 2025.

\$ 100 547737 Sep. 12

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "NAVARRO MICAELA s/concurso preventivo" (CUIJ 21-02052109-8) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 22 de abril de 2025. Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Micaela Navarro, DNI N° 5.391.568, argentina, jubilada y monotributista, con domicilio en Los Ciruelos 372 de la localidad Cayasta, y con domicilio ad ítem constituido en calle Monseñor Zaspe 2670 de la ciudad de Santa Fe. Firmado: DRA. SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria) - DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez a cargo). Santa Fe, 24 de Abril de 2025. Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 22 de Abril de 2025, rectificándose las siguientes fechas: el día 30 de Abril de 2025 a las 10 hs. Como fecha y hora para que tenga lugar el sorteo de un CPN; el día 17 de junio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 30 de Julio de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el día 10 de Septiembre de 2025 para que presente el informe general. Regístrese y hágase saber. Firmado: DRA. SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria) DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza a cargo). El Síndico designado es el CPN Monica Irma Bressan, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997 y su correo, monicabressan@gurfinkel.com.ar. Sandra Silvina Romero, secretaria.

S/C 547727 Sep. 12 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 21 HELVECIA se hace saber que en las actuaciones caratuladas "MOERCH MARIA MERCEDES C/ COMUNA DE CAYASTA s/ Juicios Sumarios - CUIJ 21-25126018-1" se procede a Notificar el proveído de fecha 30/08/21 (fs.38) mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe: "HELVECIA, 30 de Agosto de 2021 Cargo N° 761/2021: Téngase por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial para juicios que en copia simple se acompaña, otórguesele la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciado juicio de prescripción adquisitiva del inmueble en la ribera del río San Javier, sito en calle Hernandarias n° 2040, de la localidad de Cayastá, departamento Garay, identificados con partidas inmobiliarias N° 05-02-00-022620/0000-5; contra la COMUNA DE CAYASTA, y subsidiariamente contra la PROVINCIA DE SANTA FE y/o quien jurídicamente corresponda, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la documental en copia simple acompañada, debiendo presentar los originales ante este Juzgado a efectos de realizar el cotejo correspondiente por el Actuario para el día 06/09/2021 a las 10:00 hs. Désé intervención a la Comuna de Cayastá y a la Provincia de Santa Fe, para que comparezcan si hubiere interés fiscal comprometido. Autorizase a la peticionaria a intervenir en los diligenciamientos pertinentes. Notifíquese. DR. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario); DRA. CLAUDIA YACCUZZI (Jueza). El presente Edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Helvecia, 21 de agosto de 2025.

\$ 100 547798 Sep. 12 Sep. 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Sta. Fe), en autos caratulados: "RUIZ, HUGO Y OTROS c/ VALIENTE ENRIQUE Y OTROS s/ JUICIOS ORDINARIOS" CUIJ: 21-26184626-5, se hace saber a los Sres. ENRIQUE VALIENTE, VICTORIANA MARTIN DE VALIENTE, LUIS VALIENTE, TOMAS GENARO VALIENTE, TOMASA AGUSTINA VALIENTE y MARIA VALIENTE que, V.S. ha ordenado publicar lo siguiente: SAN JUSTO, de Junio de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declarérese rebelde a los herederos de Enrique VALIENTE, Victoriana Martín de VALIENTE, Luis VALIENTE, Tomás Genaro VALIENTE, Tomasa Agustina VALIENTE y María VALIENTE A los fines de su notificación, publiquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Buzzani Secretario; Dra. Alessio, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en BOLETIN OFICIAL. San Justo, 1 de Julio de 2025.

\$ 150 547831 Sep. 12 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo provincia de Santa Fe Dra. Laura María Alessio, se hace saber que en los autos caratulados "MARTINEZ, Miguel Ramón s/ Quiébra" CUIJ Nº 21-26188033-1 se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha ordenado lo siguiente: "SAN JUSTO, 25 de Agosto de 2025. Téngase presente. Por presentado Proyecto de Distribución Complementario. Publiquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Firmado Dra. LEANDRO C. BUZZANI- Secretario. Laura María Alessio, Jueza. San Justo, 26 de Agosto de 2025. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

S/C 547833 Sep. 12 Sep. 13

El Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia del Circuito Judicial N° 28 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, sito en calle Alvear N° 2553, de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe, hace saber que en autos caratulados: ALBINDER, MONICA SUSANA c/Herederos y/o pretensos herederos de: MELIA, JUAN GERMAN RAMON - PORTA, RUBEN JOSE s/JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-22629578-7, y Habiendo sido citados y emplazados a estar a derecho los herederos de los demandados JUAN GERMAN RAMON MELIA y RUBEN JOSE PORTA y no habiendo comparecido, declaréselos rebeldes. Notifíquese por edictos, en virtud al siguiente proveído: SANTO TOME, 31 de Julio de 2025. Proveyendo escritos cargo N° 4050, 4051, 4052: Agréguese el edicto debidamente diligenciado que se acompaña. A lo solicitado, oportunamente. Habiendo sido citados y emplazados a estar a derecho los herederos de los demandados JUAN GERMAN RAMON MELIA y RUBEN JOSE PORTA y no habiendo comparecido, declaréselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Dra. MARIAALEJANDRA SERRANO, Secretaria; Dr. HERNÁN G. GÁLVEZ, Juez. Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, a los 04 días del mes de Agosto de 2025.

\$ 100 547801 Set. 12 Srt. 16

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, en autos: BOSCH, MARIELA NOEMI Y OTROS c/SCARPIN, FILOMENA Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-26327542-7, ha ordenado lo siguiente: VILLA OCAMPO, 08 de Agosto de 2025. Haciéndose efectivo los apercibimientos decretados, declarérese rebeldes a los accionados. Notifíquese Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 28 de Agosto de 2025.

\$ 45 548246 Set. 12 Set. 18

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, en autos: BOSCH, MARIELA NOEMI Y OTROS c/SCARPIN, FILOMENA Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-26327544-3, ha ordenado lo siguiente: VILLA OCAMPO, 08 de Agosto de 2025. Haciéndose efectivo los apercibimientos decretados, declarérese rebeldes a los accionados. Notifíquese Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 27 de Agosto de 2025. Se publicará 5 veces en 5 días.

\$ 45 548247 Set. 12 Set. 7

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, en autos: BOSCH, MARIELA NOEMI Y OTROS c/SCARPIN, IRMA s/Usucapión; CUIJ 21-26327543-5, ha ordenado lo siguiente: VILLA OCAMPO, 08 de Agosto de 2025. Haciéndose efectivo los apercibimientos decretados, declarérese rebeldes a los accionados. Notifíquese Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Villa Ocampo, 28 de Agosto de 2025. Se publicará 5 veces en 5 días.

\$ 45 548248 Set. 12 Set. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo: Villa Ocampo, 18 de Agosto de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarérese rebeldes a los demandados Sres. Anselmo Mendoza y Emilio Gamberione S.A. Notifíquese: en autos: ISIDRE JOSEFINA c/MENDOZA ANSELMO Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; 21-23327985-1. Villa Ocampo, 19 de Agosto de 2025. Alejandro D. Nisnevich, secretario.

\$ 45 548262 Set. 12 Set. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesotios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6^a Nominación de Santa Fe), en autos PIGNALBERI, BETTINA ILEANA s/SUCESORIO; (Expte. N° 21-02053254-5), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante PIGNALBERI, BETTINA ILEANA, DNI N° 25.016.316, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, Juez.

\$ 45 547831 Set. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en autos TOMÉ, Julio David y Otros s/Declaratoria de Herederos - Reconstrucción; (CUIJ 21-00881067-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Julio David TOMÉ, DNI 6.225.684, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 8 de Septiembre de 2025. Fdo. Dr. Carlos Marcolin (Juez a/c); Dra. Mercedes Dellamonica, (secretaria). Dra. Alina, prosecutaria.

\$ 45 Set. 12

Por disposición del Juzg. 1^a Inst. Civil y Comercial 8^a Nom. SEC.UNICA, en autos caratulados CUIJ 21-00996167-1; SUAREZ JUAN PABLO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de SUAREZ JUAN PABLO DNI 12437001, fallecido en la localidad de Santa Fe, Provincia homónima el día 20/07/2013, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Ivan Di Chiazza, (JUEZ); Mariana Nelli, (SECRETARIA). Santa Fe, 8 de Septiembre de 2025. María José Lusardi, prosecutaria.

\$ 45 Set. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios a cargo del Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9^a Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: CASTILLO AURELIA s/SUCESORIO; (CUIJ N° 21-02054988-9; Año 2025), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de AURELIA CASTILLO, DNI F.3.588.550, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos publiquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose los mismos en el hall de Planta Baja de Tribunal de esta ciudad. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain. SANTA FE, DE DE 2025.

\$ 45 Set. 12

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Corazzi Betiana Romina s/ Quiebra" Expte. 21-02037753-1 que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS por \$ 2.120.319,82 al CPN Ríos José Marcelo y \$908.708,49 al Dr. Ferrer Sebastián. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica Toloza, Secretaria.

S/C 547943 Sep. 12 Sep. 15

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LOPEZ JULIA NOEMI / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02054409-8", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 21/08/2025 se ha declarado la quiebra LOPEZ JULIA NOEMI, de apellido materno "LOPEZ", DNI. N° 28.347.435, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Roverano 2200 de la ciudad de Santo Tomé, habiéndose dispuesto hasta el día 16/10/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra. Romina Freyre Secretaria".

S/C 548899 Sep. 12 Sep. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe-, con intervención del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "MACEDO, NORA GUADALUPE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02054910-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante MACEDO NORA GUADALUPE, DNI 13.925.487, fallecida el día 15 de julio de 2025 en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Carlos Federico Marcolin –Juez a/c-. Santa Fe,.....DE..... DE 2025

\$ 45 Sep. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios a cargo del DR. José Ignacio Lizasoain, Juez (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "CASTILLO AURELIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02054988-9; Año 2025) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de AURELIA CASTILLO, DNI F.3.588.550 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos publiquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose los mismos en el hall de Planta Baja de Tribunales de esta ciudad. Firmado: Dr. José Ignacio Lizasoain SANTA FE,.....DE..... DE 2025.

\$ 45 Sep. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "RIGONI, ROBERTO CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21- 02055021-7- Año 2025), se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don ROBERTO CARLOS RIGONI, D.N.I. N° 23.405.286 para que, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza a/c Santa Fe, de de 2.025

\$ 45 Sep. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de SEXTA Nominación) en los autos caratu-

lados: "WAGNER, LUIS ALBERTO S/ SUCESIONES – INSC. TARDIAS" (CUIJ 21-02053186-7) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LUIS ALBERTO WAGNER, DNI N° 13.316.640 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley Lo que se publica a sus fines en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Gabriel Abad: Juez.-"

\$ 45 Sep. 12

--Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación), en autos caratulados: "BONAZZA, GRICELDA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02054623-6, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatario de BONAZZA, GRICELDA DEL CARMEN, DNI N° 11.335.615, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe 13/08/2025. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez).

\$ 45 Sep. 12

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS – PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SANTA FE (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN); EN AUTOS CARATULADOS “PABLO, LILIANA NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS” CUIJ 21-02052415-1; SE CITA, SE CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS, ACREDITORES, LEGATARIOS DE LILIANA NORMA PABLO DNI 5.802.625 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETIN OFICIAL. SANTA FE, DE SEPTIEMBRE DE 2025. - FDO.: DR. DI CHIAZZA – JUEZ a/c. -

\$ 45 Sep. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CELANO RUBEN OSVALDO S/SUCESORIO" (CUIJ 21-26307252- 6) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Rubén Osvaldo CELANO, Documento de Identidad: 11.426.249, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el Hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 7/2/96 Acta N° 3. – Esperanza, 4 de septiembre de 2025.-

\$ 45 Sep. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia N° 19 de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "BILLOUD, MARTA GRACIELA S/ SUCESORIO" (Expte. C.U.I.J. N° 21-26307234-8"), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Doña MARTA GRACIELA BILLOUD -D.N.I. N° 23.092.687-, fallecida en fecha 09 de junio de 2025, siendo su último domicilio José M. Estrada N° 64, de la localidad de Progreso, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dra. Virginia INGARAMO -Juez;- Dra. Julia FASCENDINI -SecretariaEsperanza, de setiembre de 2025.-

\$ 45 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro: 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Berutti 1516 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor: OSCAR ARCENIO RAMON PUEBLA y/o OSCAR ARSENIO RAMON PUEBLA, DNI 6.263.666, en los autos caratulados: "PUEBLA OSCAR ARCENIO RAMON S/ SUCESORIO – CUIJ: 21-26306301- 2" para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Esperanza, de setiembre de 2025. Dra. Julia Fascendini - Secretaria.-

\$ 45 Sep. 12

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "FOOS ABEL ANGELS S/ SUCESORIO" (Cuij. 21-26306886-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Abel Angel Foos D.N.I. 12.494.227, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publicará cumplimentándose con lo dispuesto en la Ley 11.287 y con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07.02.96, Acta Nro. 3 y en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo Juez. Dra. Julia Fascendini, Secretaria. Esperanza,.....del mes.....de 2025.-

\$ 45 Sep. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe-, con intervención del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "MACEDO, NORA GUADALUPE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02054910-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante MACEDO NORA GUADALUPE, DNI 13.925.487, fallecida el día 15 de julio de 2025 en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Carlos Federico Marcolin –Juez a/c-. Santa Fe,.....de Septiembre de 2025Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe-, con intervención del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "MACEDO, NORA GUADALUPE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02054910-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante MACEDO NORÁ GUADALUPE, DNI 13.925.487, fallecida el día 15 de julio de 2025 en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

parezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Carlos Federico Marcolin –Juez a/c-. Santa Fe,..... de Septiembre de 2025
\$ 45 Sep. 144

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Número Uno, en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "GALVAN, ANA MARIA S/ SUCESARIO 21-02054658-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos y/o legatarios y/o acreedores de ANA MARIA GALVAN DNI 4.571.128, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial" Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Juez a/c).- \$ 45 Sep. 12

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez y estando así ordenado, en los autos caratulados COMUNA DE LAS AVISPAS c/MARIA AUXILIADORA SRL Y OTROS s/EJECUCION FISCAL: CUIJ 21-22866980-3, se ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTÓBAL, 26 de Febrero de 2020 Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder general acompañado en fotocopias, las que previa certificación por el actuario se agregan a autos, devolviéndose el original al interesado. Acuérdasele la participación de ley. Adecue la demanda conforme al título ejecutivo que acompaña y se proveerá según corresponda. Notifíquese. Fdo. CLAUDIA M. GIAMPIETRI, Secretaria; Dr. GERMAN ARIEL VIVAS, Juez de Circuito N° 10 San Cristóbal. OTRO: SAN CRISTÓBAL, 21 de Mayo de 2020; Téngase presente lo manifestado. Estese a lo dispuesto a fs. 9. Notifíquese. Fdo. CLAUDIA M. GIAMPIETRI, Secretaria; Dr. GERMAN ARIEL VIVAS, Juez de Circuito N° 10 San Cristóbal. OTRO: SAN CRISTÓBAL, 03 de Septiembre de 2020: Téngase presente lo manifestado y por promovida demanda de APREMIO, por cobro de la suma de \$ 149.332,52, en concepto de TASA GENERAL DE INMUEBLE (rural), conforme la liquidación que se acompaña y agrega a autos, con más intereses y costas, contra MARIA AUXILIADORA S.R.L., con domicilio en Country El Rodal, El Jaguel, casa 123, CP 1840, Monte Grande (Pcia. De Buenos Aires) y/o quien resulte propietario del inmueble ubicado en Zona Rural de Las Avispas, inscripto al TOMO: 160 1, FOLIO: 703, Nº 53239, en fecha 10/04/1984. Cítese y emplácese a los accionados para que dentro de los 8 días opongan excepción legítima, bajo apercibimientos de ley. A los fines de la notificación a los mismos, librése carta certificada con aviso de recibo (art. 66 CPCC). Sin perjuicio de las notificaciones dispuestas, notifíquese al accionado mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley (art. 28 ley 5066). Bajo exclusiva responsabilidad del peticionario, trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de titularidad del demandado, hasta cubrir la suma demandada con más el 50% en concepto de intereses y costas futuras. A esos fines, ofíciense al Registro General de la Propiedad, autorizando al profesional actuante a intervenir en su diligenciamiento. Digitalizada la documental original, vuelva al presentante, quien deberá exhibirla o presentarla en la ocasión que el Juzgado así lo requiera. A lo demás, oportunamente y de corresponder. Notifíquen: Rossi y/o la oficial notificadora. Notifíquese. Fdo. CLAUDIA M. GIAMPIETRI, Secretaria; Dr. GERMAN ARIEL VIVAS, Juez de Circuito N° 10 San Cristóbal. SAN CRISTÓBAL, 13 de Abril de 2023. Téngase presente lo manifestado. A los fines de la notificación del proveído de fecha 03/09/2020, y/o de todo otro que resulte procesalmente necesario, librése oficio al señor Juez Comunitario a cargo de la localidad de Las Avispas, autorizando al peticionario a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. CLAUDIA M. GIAMPIETRI, Secretaria; Dr. GERMAN ARIEL VIVAS, OTRO: SAN CRISTÓBAL, 26 de Agosto de 2024: Téngase presente lo informado. Por recibido. Agréguese. Notifíquese Fdo. Dra. MELISA B. ROSSI Prosecretaria. OTRO: SAN CRISTÓBAL, 21 de Noviembre de 2024: Hágase saber a los profesionales intervinientes que habiendo cesado en sus funciones el Dr. Germán Vivas, por acogerse a los beneficios jubilatorios, y en vistas a la prestación de un mejor servicio de justicia y celeridad en la tramitación de las presentes actuaciones, por estar este Juzgado a cargo de la Dra. Alicia Longo, Jueza del Circuito N° 16 -Ceres-, las mismas pasaran a ser de TRAMITACIÓN SOLO DIGITAL (sin papel), a partir del día de la fecha. Notifíquese a todos los profesionales intervinientes. Fdo. CLAUDIA M. GIAMPIETRI, Secretaria; Dra. Alicia LONGO, Juez a/c. San Cristóbal, 4 de Junio de 2025.
\$ 324 548324 Set. 12 Sep. 16

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Vera, en autos caratulados QUIROGA, MARIO RAMON s/DECLARATORIA DE HEREDEROS: (CUIJ 21-02050931-4), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don MARIO RAMON QUIROGA, argentino, nacido en la localidad de Santa Fe, DNI 11.087.104, domiciliado en Vera, Provincia de Santa Fe y fallecido en fecha 05.10.2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo ordenado en autos. Fdo. YEDRO, Jueza; SAVANT, Secretaria. Vera, 9 de Junio de 2025.
\$ 45 Set. 12

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "CRIPPA, RAQUEL JOSEFA MATILDA C/PORTA, MARIA DEL CARMEN S/PEDIDO DE QUIEBRA 21-23996899-3", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente:

"Rafaela, 04 de octubre de 2024.- Por contestada la vista por parte de la Sindicatura interviniente. Atento el estado de los presentes autos y teniendo en cuenta la labor desarrollada en los presentes autos por parte del Dr. JOSE IGNACIO ROGIANI, la cual se encuentra contemplada por el art. 12 inc. 7a de la ley 12.851, se regulan en la suma de \$874.447,05 equivalente a 1 unidades jus los honorarios del mencionado profesional. Los honorarios devengarán un interés moratorio equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos a treinta días, lo que se aprecia en conformidad a lo dispuesto por el art. 768 inc. c) del CCC, y se aplican desde la fecha en que adquiera firmeza el presente proveído, mediante la notificación por cédula de los honorarios al obligado al pago. Cúrrase vista a Caja Forense. Notifíquese por cédula. Fecho: deberá la sindicatura presentar proyecto de distribución final. Finalmente, conforme lo dispuesto por la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, mediante acordada Nro.3 de fecha 20/10/2022, librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a los fines de que con los fondos existentes en la cuenta judicial de autos proceda a la constitución de un plazo fijo en pesos renovable automáticamente cada 30 días. A sus efectos librése la comunicación con firma digital por Secretaría. A tal fin se indica que para facilitar el diligenciamiento de la medida deberá el profesional enviar por sistema SISFE el proyecto del oficio en el mismo corriendo por cuenta del Juzgado el control exclusivamente del contenido del oficio. Notifíquese.- Carignano Verónica Abogada - Secretaria.- Guillermo A. Vales Juez A/C.- "Rafaela, 23 de Octubre de 2024.- Téngase presente lo manifestado. Advirtiendo en este estado que se ha cometido un error involuntario en el decreto de fecha 04/10/2024, déjese sin efecto parcialmente en la parte que dispone: "...en la suma de \$874.447,05...", y en su lugar dispóngase: "en la suma de \$84.447,05..." Notifíquese.- Carignano Verónica. Abogada - Secretaria".- "Rafaela, 07 de Mayo de 2025.- De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley el proyecto de distribución practicado. Publíquese edictos conforme el art. 218 de la Ley Concursal. Notifíquese.- Juliana Foti Abogada - Secretaria Guillermo Vales Abogado - Juez".- BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS Rafaela, ... de Mayo de 2025.- \$ 300 545285 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5, en lo Civil y Comercial, de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados PAUTASSO CINTIA MARIA SOLEDAD c/VIÑAVEYA VICTOR DARIO s/CAMBIO DE APELLIDO; CUIJ 21-24210424-9, se ha ordenado la presente publicación conforme Art. 70 CCCN. Se hace saber que la Sra. Z. N. V., D.N.I. N° 52.692.311, menor de edad, domiciliada en la Zona Rural de la Localidad de Raquel, provincia de Santa Fe, ha solicitado el cambio apellido paterno, al uso únicamente del apellido materno Pautasso. Seguidamente se transcribe el decreto que así lo determina, en su parte pertinente: Rafaela, 30 de Junio de 2025. Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación y acompañe el informe requerido por dicho artículo. Fdo. Dr. Matías Raúl Colón, Juez; Dra. Sandra Inés Cerlani, Secretaria. A tales efectos se deberá publicar una vez por mes en el lapso de dos meses en el BOLETIN OFICIAL y puertas del Juzgado. Rafaela, 2 de Septiembre de 2025. Sandra Cerlani, secretaria.
\$ 50 548270 Set. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela Provincia de Santa Fe en autos caratulados: FOGLIATI ANA MARIA C/ ROCCHIA ANGEL MARIA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-24205875-2 y emplaza a los herederos de DROVETTA ONILDO PEDRO DNI 6278083, DROVETTA NELI MARIA MARGARITA DNI 915504, ROCCHIA ANA MARIA DNI 2097416 Y SAVIO BLANCA CAMILA DNI 2082424, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Cítese y emplácese a los que se consideren con derecho al inmueble que consiste en una fracción de terreno zona urbana ubicado en la localidad de Colonia Cello, Departamento Castellanos, e identificado bajo partida de impuesto inmobiliario N° 08-34-00-069445/001-8, según el Servicio de Catastro e Información, para que hagan valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de rebeldía. A sus efectos se publica en el BOLETIN OFICIAL y tabilla del tribunal conforme ley 11.287. Santa Fe, de mayo de 2025. Firma: DR. GUILLERMO VALES, JUEZ. Dra. Juliana Foti, secretaria.
\$ 50 547610 Sep. 12 Sep. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/TABLA JOSE ACENCIO s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24202171-9, por el presente se hace Saber al Sr. TABLA JOSE ACENCIO DNI 20.301.785, que en los autos mencionados se ha dictado la Siguiente resolución: RAFAELA, 15 de Septiembre de 2023 Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO: RESUELVE: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que la Municipalidad acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado (originado en tasa general de inmuebles), con más el interés que se fija a la tasa mensual activa en pesos que establece el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la liquidación y hasta la del efectivo pago. Imponiendo las costas también a la parte demandada. 2- Requerir a la Municipalidad actora indique los bienes a los fines del embargo y posteriores trámites de remate. 3- Diferir la regulación de honorarios hasta que se liquide el capital y los intereses. Archívese el Original, expidase copia y hágase saber. Natalia Carinelli Abogada - Secretaria; Matías Raul Colón, Juez a/c. Rafaela, 20 de Agosto de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456.
\$ 50 547469 Sep. 12 Sep. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ INTEGRAL GOURMET SRL s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL - Cuit 21-24194008-7", mediante decreto de fecha 28/10/2019 se cita de remate a la parte demandada INTEGRAL GOURMET SRL CUIT 30-71159620-4, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066).

Apíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. MAURO GARCIA, Abogado - Prosecretario; DUILIO M. FRANCISCO HAIL, Juez. Rafaela, 20 de Agosto de 2025. Por lo que publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley Provincial N° 3456.
S/C 547470 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/SEGATTI JORGE ALBERTO s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24206482-5, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de SEGATTI JORGE ALBERTO DNI 10.636.142, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: SANDRA INES CERLIANI - Secretaria; MATIAS RAUL COLON -Juez-. Rafaela, de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.
S/C 547472 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO Y GIULIANI, JUAN ANTONIO CARMELO s/PREMIO FISCAL MUNICIPAL 21-24206147-8, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO DNI 6.280.305, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS RAUL COLON, Juez. Rafaela, de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.
S/C 547473 Sep. 12 Sep. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO Y OTROS s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-24206146-9", de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de GIULIANI AGUSTIN MANUEL SILVIO DNI 6.280.305 en la forma ordinaria para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de Términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS RAUL COLON, Juez. Rafaela, de 2025. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Gisela Guntern, prosecretaria.
S/C 547475 Sep. 12 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Dr. Matias Colon - Juez a/c - Dra. Natalia Carinelli - Secretaria, se hace saber que en los autos: NEXO EMPRENDIMIENTOS SA S/CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA - CUIJ 21-23963571-4... se ha dictado el siguiente decreto: "RAFAELA, 12 de Agosto de 2025. De manifiesto el proyecto de distribución presentado por la Sindicatura. Publíquense edictos de ley conforme a lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q.. Fdo.: Dra. Natalia Carinelli - Secretaria; Dr. Matias Colon - juez a/c." Secretaría, Rafaela, 12 de Agosto de 2025.
S/C 547222 Sep. 12 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Matias Raul Colon (Juez); Secretaria de la Dra. Sandra Inés Cerleani (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don MEDRANO, ERNESTO ALBERTO, DNI 12.840.330-, con último domicilio en calle Estanislao López N°310 la localidad de Tacural, Pcia. de Santa Fe y fallecido en fecha 02 de Mayo de 2021, en la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "MEDRANO ERNESTO ALBERTO S/ SUCESARIO" (CUIJ: 21-24210862-8). Lo que se publica a sus efectos en Sede Judicial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.-
\$ 45 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y quienes se consideran con derecho a los bienes de PALMERO RICARDO RAUL DNI N°: 11.011.474, último domicilio en calle 12 de octubre 262 de la ciudad de Rafaela, fallecido el día 10/05/2025 en la ciudad de Rafaela para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial ("PALMERO RICARDO RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-24210789-3) Rafaela, 5 de septiembre. Notifíquese. SANDRA INES CERLIANI Secretaria MATIAS RAUL COLON Juez.
\$ 45 Sep. 12

Por lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de Distrito N° 5 en los Civil y Comercial de la 3era Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CABALLERO, ELICINDA DNI 2.334.304, fallecida el 08/06/2019, de estado civil viuda, con último domicilio en calle B. Rivadavia 196 de la localidad de Ramona, Provincia de Santa Fe, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos , a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término del ley en los autos: "CABALLERO, ELICINDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21- 24211044-4" Fdo. Juliana Foti Abogada - Secretaria Guillermo A. Vales Juez A/C. Rafaela, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025.- \$ 45 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela (SF), se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN SANDRONE, DNI N° M 6.270.177 fallecido el 03 de Septiembre de 2019 con último domicilio en calle Carlos Pellegrini 276 de Ramona, Depto. Castellanos, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Sucesorio patrocinado por el Dr. Marcelo Branca, "Expte.: SANDRONE JUAN S/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. 21-24210809-1. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial (art. 67 C.P.C.C. Ref. Ley 11.287). Firmado: Dr. GUILLERMO A. VALES-Juez-. Dra. AGOSTINA SILVESTRE- Secretaria.- Rafaela, 09 de septiembre de 2025
\$ 45 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, Santa Fe, en los autos "Expte CUIJ 21-24210146-1 LINGUA IMELDE ANA ESTELA S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Lingua Imelde Ana Estela, D.N.I F 6.331.758, fallecida en fecha 08 de diciembre de 2024, con ultimo domicilio en calle Arenales 668 de la ciudad de Rafaela, para que en el término y bajo apercibimientos legales comparezcan a hacer valer sus derechos. A sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. Dr. Guillermo Valdes (Juez)-Juliana Foti (Abogada-Secretaria). Rafaela 11 de Septiembre de 2025.-
\$ 45 Sep. 12

Por lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia de Distrito N° 5 en los Civil y Comercial de la 1era Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA RITA ABOTIAE DNI Nacionalidad: Argentina, Documento de identidad: 4.928.727, Estado Civil: Divorciada, Domicilio: Zona Rural, Aurelia, Santa Fe, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos , a sus efectos se publican edictos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial por el término del ley en los autos: "ABOTIAE, MARTA RITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-24211010-9" Fdo. SANDRA INES CERLIANI Secretaria/ MATIAS RAUL COLON Juez Rafaela,
\$ 45 Sep. 12

RECONQUISTA

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Excma. Cámara de Apelación de la ciudad de Reconquista (SF), se cita y emplaza a herederos dejados por la causante, Sra. INSFRAN INOCENCIA LAUREANA, DNI N° 92.794.987, para que comparezcan y hagan valer sus derechos, por el término y bajo apercibimiento de ley, en autos: "FRANCO ADRIAN ALCIDES c/INSFRAN INOCENCIA Laureano. Cuij 21-28877504-9. RECONQUISTA (SF), 21 de julio de 2025. Dr. Juan Astesiano, secretario.
S/C 547583 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de RAUL DARIO TREVISAN(DNI 20.192.325), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "TREVISAN RAUL DARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25034262-1. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 09 de Septiembre de 2025.-
\$ 45 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de JUAN CARLOS APUD(DNI M7.747.673), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "APUD JUAN CARLOS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25034104-8. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 09 de Septiembre de 2025.-
\$ 45 Sep. 12

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 21 de Julio de 2025 el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que en autos caratulados II CASCO NATALIA NOEMI s/ Pedido De Quiebra (CUIJ 21-25031354-0), se ha presentado nuevo Informe Final y Proyecto de Distribución Final. El Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: RECONQUISTA, 21 de Julio de 2025. Por presentado nuevo informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos conforme lo normado en el art. 218 de la LCQ y notifíquese al apoderado del acreedor verificado por cédula electrónica. Notifíquese. FDO. Dr. JUAN MANUEL RODRIGO - Juez a/c - Dr. GUILLERMO ANGARAMO - Secretario. Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados. Reconquista, 21 de Agosto de 2025.
S/C 547603 Sep. 12 Sep. 18

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "TOURN MARCELA ALEJANDRA s/ solicitud propia Quiebra" - CUIJ N°

21-25033636-2 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 01 de Agosto de 2025 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. Fijar el 16 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN MARIA ELENA DE LOS MILAGROS SABATER, con domicilio en calle Patricio Diez 858 de la ciudad de Reconquista (SF), domicilio electrónico casilla de correo: mesabater@hotmail.com, y horario de atención de lunes a viernes de de 9 hs. a 12 hs. y de 16 hs. a 19 hs. 2. Fijar el 28 de octubre de 2025 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3. Fijar el 09 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y un diario local. Hágase saber. Fdo: DR. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez); DRA. LAURA C. CANTERO (Secretaria). OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 08 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. ACLARAR el punto I. de la resolución dictada en fecha 01/08/2025, dejando debidamente establecido que se fija el 16 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica MONICA IRMA BRESSAN, con domicilio en calle Belgrano N° 945 de la ciudad de Reconquista, domicilio electrónico casilla de correo: monicabressan@gurfinkel.com.ar y horario de atención de lunes a viernes de 9 a 16 horas y no como por error se consignara. 2. Tener presente la autorización conferida a la Dra. Agostina Chaperó, bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante. Hágase saber. Fdo: DR. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - DRA. LAURA C. CANTERO, secretaria. Reconquista, (SF) 21 de Agosto de 2025.

S/C 547607 Sep. 12 Sep. 18

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda (SF) en los autos caratulados: "ROLHAISER, SANDRA PATRICIA c/Sucesores Y/O DERECHOHABIENTES DE RAMÓN VICENTE HURT s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-23243350-4 se ha ordenado lo siguiente Avellaneda, 1 de julio de 2025... Por iniciada Demanda de Usucapión (Juicio Ordinario) contra Sucesores y/o Derechohabientes de Ramón Vicente Hurt, LE N° 2.502.267 con domicilio desconocido y/o quien resulte propietario y/o quienes se consideren con derecho respecto de los dos inmuebles identificados en la demanda y ubicados en calle N° 844/860 de la ciudad de Avellaneda (Pcia. de Santa Fe) 1. Inscripto al T° 98 IMP. F° 113, N° 13.199, año 1962 sección Dominio del Depto. Gral. Obligado y 2. Inscripto al T° 96 IMP., F° 469, N° 45.019, año 1961 sección Dominio del Depto. Gral. Obligado del Registro General Santa Fe. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho a los bienes a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. b. Notificaciones; En razón de que la demanda es dirigida contra personas indeterminadas y/o personas desconocidas se ardena la publicación de Edictos de ley en el Boletín Oficial y en las puertas del Juzgado conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC. Notifíquese. Fdo. María Cecilia Belfiori (Jueza a/c) Cristian Mudry, (Secretario). Avellaneda, (SF) 28 de Julio de 2025.

\$ 100 547560 Sep. 12

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados PONCE DE LEON, CARLOS ALBERTO s/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ N° 21-25026961-4 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 07 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "PONCE DE LEON, CARLOS ALBERTO s/ CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-25026961-4, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Dar por concluido el Concurso Preventivo de CARLOS ALBERTO PONCE DE LEON y el cumplimiento del acuerdo preventivo homologado. 2. Señalar el comienzo del período de inhibición, el cual se extenderá durante un año calendario (art. 59, LCQ). 3. Publicar edictos de ley. Hágase saber, agréguese copia. Fdo: DR. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - DRA. LAURA C. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 21 de Agosto de 2025.

\$ 100 547606 Sep. 12 Sep. 18

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "CORIA CRISTIAN CARLOS ANDRES s/CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ N° 21-25033846-2 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 13 de Mayo de 2025 Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de CRISTIAN ANDRES CORIA DNI N° 38.724.841, CUIL N° 20-38724841-3, argentino, empleado, con domicilio real en calle Rivadavia N° 1141 de la localidad de Romang (SF) y, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF); 2) Fijar la audiencia del dia 21 de Mayo de 2025 a las 08:30 hs para sorteo de Síndico, por ante la Oficina de Sorteos Informáticos. A tal fin, ofíciese por Secretaría y comuníquese al Colegio de Ciénegas Económicas. 3) Fijar el 02 de Julio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4) Publíquense edictos en la forma prescripta en los art. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el Boletín oficial y diario Edición 4 de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5) Fíjase el 26 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y el 06 de octubre de 2025 para la presentación del informe General, y fíjase para el 03 de febrero de 2026 la audiencia informativa (art. 45 pár. 5to Ley 24522) audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 hs. Se hace saber que el período de exclusividad vencerá el 10 de febrero de 2026. 6) Ofíciese al Registro de Procesos Universales a los fines de la inscripción de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 7) Ordenar se comunique la apertura de este concurso a la Policía Federal, Migraciones, a la Administración Provincial de Impuestos a los fines del art. 23 del Código Fiscal. 8) Decretar la inhibición general de bienes de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, a sus efectos ofíciese al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor autorizando al profesional interveniente al diligenciamiento. 9) Requerir de los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado, y declarar que en virtud de lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 24522 la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 10)

Intimar a la deudora a depositar en autos dentro del término de tres días la suma de \$30.000.- para abonar gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley, sumas que deberán ser depositadas en una cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber a los profesionales que deberán suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). 11) Hacer saber al concursado que no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso el que no podrá, ser exceder a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. -25 LCQ.). 12) Oficiar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y al Nuevo Banco de Santa Fe SA haciéndole saber que deben cesar las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la concursada ya sea los que se efectúan por recibo de sueldo como por el sistema de cajero automático. Autorizándose a los profesionales interviniéntes en su diligenciamiento." 13) Notificaciones según art. 26 LCQ. Hágase saber. Fdo: DR. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - DRA. LAURA C. CANTERO (Secretaria). OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 14 de Mayo de 2025 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ACLARAR la resolución recaída en autos en fecha 13/05/2025 en la parte pertinente del resultado y resuelvo, respecto al nombre del concursado, teniéndose por declarada la apertura del concurso preventivo de CRISTIAN CARLOS ANDRES CORIA DNI N° 38.724.841, y no como por error se consignara. Procédase a recatar las presentes actuaciones. A tales efectos, ofíciese para la debida toma de razón. Fdo: DR. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - DRA. LAURA C. CANTERO (Secretaria).- OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 14 de Agosto de 2025 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el 29 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. MONICA CRISTINA DI IORIO, con domicilio en calle Belgrano N° 945 de la ciudad de Reconquista (SF), correo electrónico monicadiorio@gurfinkel.com.ar, horario de atención de lunes a viernes de 9 hs. a 16 hs. 2)Fijar el 10 de noviembre de 2025 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 22 de diciembre de 2025 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 18 de mayo de 2026 y la audiencia informativa se celebrará el 11 de mayo de 2026 a las 9:00 hs. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y un diario local. Hágase saber y agréguese copia. Fdo: DR. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) Dra. LAURA C. CANTERO, secretaria. Reconquista, 22 de Agosto de 2025.

\$ 5000 547615 Sep. 12 Sep. 18

El Sr. Juez del Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 11ma. Nominación SECRETARIA UNICA de la ciudad de Santa Fe, en autos FERREYRA, JOANA BELEN C/ LAUXMAN, SONIA ESMERALDA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-02048029-4 cita y emplaza por el término de ley a los Sres LAUXMAN, SONIA ESMERALDA; LAUXMANN AMALIA; SACCHI NORMA RAQUEL; LAUXMANN ZULMA IRIS; sus sucesores a título universal o particular y contra todo aquél que en definitiva se considere con derecho sobre el dominio o la posesión del inmueble bajo el Número de partida 10-08-01 138431/0004, que esta compuesto por dos lotes 1) Nomenclatura Catastral 10-08-02/0013-00005 lote 26 Sec 02 Manz 0013 Parcela 0005 y 2) Nomenclatura Catastral 10-08-02/0013-00002 lote 25 Sec 02 Manz 0013 Parcela 00005. Ubicados ambos en la localidad de Constituyentes. Se transcribe el auto que ordena "SANTA FE, 27 de Marzo de 2025 Por presentado, domiciliado y en el carácter que expresa, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la boleta colegial. Acompáñe sellado de la demanda y del poder. Agréguese el plano de mensura acompañado. Por iniciada demanda ordinaria de PRESCRIPCION ADQUISITIVA contra LAUXMAN, SONIA ESMERALDA; LAUXMANN AMALIA; SACCHI NORMA RAQUEL; LAUXMANN ZULMA IRIS; sus sucesores a título universal o particular y contra todo aquél que en definitiva se considere con derecho sobre el dominio o la posesión del inmueble denunciado en autos, a quienes se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. (Art. 73 C.P.C.C.). Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Arroyo Aguirar para que manifiesten si existe interés fiscal comprometido en el presente juicio. Agréguese la documental acompañada. Previo a todo otro trámite, recábese informe a la Dirección General de Catastro (art. 24 inc a ley 14159), Registro de la Propiedad sobre la titularidad de dominio del bien. Acredite citación de linderos, debiendo acompañar la respectiva memoria. En los términos del art. 1905 del CCCN procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Exma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. Notifiquen los empleados del Juzgado. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. SANDRA SILVINA ROMERO SECRETARIA. ANA ROSA ALVAREZ JUEZA.

\$ 150 547484 Sep. 12 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro 28 de la ciudad de Santo Tomé, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación al Sr. DARIO MIGUEL RIOS DNI 22.574.492 del proveído que seguidamente se transcribe, dictado en los autos caratulados: PAGANI DE LENARDUZZI, MARIA LUISA c/SANITA, CARLA VERONICA Y-O FRUTOS, FELIX IGNACIO Y-O RIOS, DARIO MIGUEL S/ SUMARIO -HOY APREMIO CUIJ N° 21-22614015-6, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle Alvear 2527 PA de la ciudad de Santo Tomé, a saber: "SANTO TOME, 04 de Noviembre de 2024. Proveyendo escritos cargos nro 5931 y 5936: Téngase presente lo manifestado. Trábese embargo - en proporción de ley - sobre los haberes que percibe el demandado FELIX IGNACIO FRUTOS como empleado del Honorable Consejo Municipal de Santa Fe, hasta cubrir la suma de \$10.581,45 con más la de \$5.500, estimados provisoriamente para intereses y costas. Previo pago del impuesto respectivo, ofíciese autorizando a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Téngase presente, que los depósitos judiciales deberán efectuarse en la cuenta nro 45633 - CBU

3300506330000000456330 abierta en la Sucursal Santo Tomé del Nuevo Banco de Santa Fe, a la orden de este Juzgado y para estos autos. Trabada que sea la cautelar precedentemente dispuesta, acréditese la notificación al cautelado del presente proveido, conforme Art 282 CPCC. Notifíquese.- Fdo: ORA MARIA ALEJANDRA SERRANO, Secretaria - Dr. HERNAN G. GALVEZ, Juez. Santo Tomé (Sta Fe), 13 de febrero, de 2025.

\$ 33 547609 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista, 2^a Nominación en autos caratulados: SPERANZA, CARLOS c/SUC. MARGARIT, RAFAEL RAMON Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ 21-25032568-9, se hace saber que se ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe: Reconquista, 11 de Abril de 2025. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde al demandado Rafael Ramon Margarit y/o sus sucesores. Notifíquese. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez; Dra. Janina Yoris, Secretaria. Reconquista, 12 de Mayo de 2025. María Belén Saliva, prosecretaria.

\$ 500 541065 Set. 12 Set. 16

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal N° 2 de Santa Fe, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Dr. Longo sito en calle 9 de Julio 1693 de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ DÍAZ, Julián Francisco s/ COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO. Expte. FRO. 941/2024, ha citado a JULIÁN FRANCISCODÍAZ. D.N.I. 26.669.284, para que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, en los términos del art. 343 y ccde del C.P.C.C.N por edictos, que se publicarán por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL y en el Diario El Litoral, bajo apercibimientos de dar intervención al Sr. Defensor Oficial Fdo: Dr. Aldo Mario Alurralde, Juez Federal (Subrogante). - El presente deberá publicarse por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL. EL PRESENTE DEBE SER PUBLICADO SIN CARGO, ENTE OFICIAL.

S/C 548255 Sep. 11 Sep. 12

JUZGADO LABORAL

Por disposición de del Juzgado de 1^º Instancia de Distrito en lo Laboral 4^º Nominación de la Ciudad de Santa Fe - Prov. de Santa Fe-, en autos "SANCHEZ, JOAQUIN NAHUEL C/ GMZ SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ: 21-04813261-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Mónica Dione De Guadalupe Olmedo, DNI: 11.453.627, a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: DRA. SILVINA MELCHIORI (Secretaria) Dra. MA. VICTORIA ACOSTA (Jueza). Santa Fe, 26 de Agosto de 2025.

S/C 547787 Sep. 4 Sep. 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5^a. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "Expte. N° CUIJ 21-02016975-0, Avancini, Rosana Cristina s/solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7º párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del proyecto de distribución complementario: A tal fin, se transcribe el proveido que lo ordena: "SANTA FE, 20 de Agosto de 2025 Agréguese el informe de saldo bancario adjunto. Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Firmado: DR. GABRIEL ABAD, Juez a/c.

S/C 547755 Sep. 11 Sep. 12

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "QUELLET, DORA CARMEN s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02053640-0) se ha designado como síndico al CPN Mónica Irma Bressan, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997 y su correo, monicabressan@gurfinkel.com.ar.

S/C 547728 Sep. 11 Sep. 12

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CENCI, MARÍA ANGÉLICA s/Quiebra" (CUJJ 21-02031918-3) se ha dispuesto lo siguiente: "Nº 309. Santa Fe, 18 de agosto de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO: Que en fecha 5 de agosto de 2025 se dictó resolución disponiendo la venta del inmueble ubicado en Islas Malvinas 868 de la ciudad de San Carlos Centro, Departamento Las Colonias de la Provincia de Santa Fe, a través del procedimiento de licitación autorizado por la ley 24.522, fijándose en dicha oportunidad las condiciones bajo las cuales se desarrollará el procedimiento. Que a fs. 545 la Sindicatura se presenta proponiendo rectificaciones y aclaraciones respecto a las condiciones allí consignadas, por lo que corresponde hacer lugar a las propuestas y en consecuencia rectificar las condiciones del pliego de la venta

por licitación las que quedarán establecidas de la siguiente manera: I. Bien a liquidar: Compuesto por el cien por ciento (100%) del inmueble ubicado en Islas Malvinas 868 de la ciudad de San Carlos Centro, Departamento Las Colonias de la Provincia de Santa Fe inscripto el dominio en el Registro General de Propiedades de la Provincia de Santa Fe al Tomo 258 Folio 1896 N° 60429de la Provincia de Santa Fe. 11. Condiciones de liquidación: I. Base del bien a liquidar: La suma de pesos veintitrés millones ciento veinticinco mil (\$ 23.125.000.-); 2. Presentación de las ofertas: Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado en la Mesa de Entradas del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en Lo Civil y Comercial 10ma. Nom. de Santa Fe, con domicilio en calle San Jerónimo 1551 P.B., hasta el día viernes 14 de octubre de 2025 a las 12:30 hs., sin que medie plazo de gracia. El día del vencimiento por Secretaría se ha de labrar un acta de los ofrecimientos que existieren, siendo estos numerados según el orden Apertura de sobres: Las ofertas serán abiertas y hechas públicas presencial el día hábil inmediato posterior al fijado para presentación de las ofertas, a las 9:00hs., oportunidad el cual labrará un acta que contendrá: a) número de orden asignado a cada b) monto de la misma, consignado en letras y números; c) nombre y apellido, o razón social del oferente, y domicilio constituido; d) monto y fecha del depósito de la garantía ofrecida, rechazándose las propuestas que no observen los requisitos consignados y también aquellas que se aparten de las bases aquí detalladas, sin lugar a recurso alguno. 4. Con la oferta de compra debe adjuntarse la constancia de haber realizado el depósito de la suma de pesos novecientos veinticinco mil (\$925.000.-), como garantía de mantenimiento de la oferta, en la cuenta judicial abierta a nombre de estos autos y a la orden de este juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A n° 5489022 CBU 300505630000054890229. 5. El postulante, en el escrito que presente con la oferta, deberá consignar: apellido y nombres completos, documento nacional de identidad, domicilio real y legal, correo electrónico, teléfono, actividad que desarrolla, condición frente al IVA y número de inscripción tributaria (CUIT o CU/L) correspondiente, la oferta expresada en números y letras, si la misma es a título personal o en comisión y la aceptación expresa de las condiciones de venta ordenadas. 6. No será admisible más de una (1) oferta por interesado. 7. El Escrito cargo mediante el cual se haga saber al juzgado la oferta, con más e comprobante del depósito de la suma dispuesta como garantía de mantenimiento de aquella, deberá cargarse al sistema SISFE reservándose el contenido de la misma, hasta el momento de la celebración de la audiencia virtual designada al efecto. 8. Entre las dos mejores ofertas que reúna las condiciones ordenadas se invitará y abrirá la realización de la puja entre los oferentes, quienes deberán encontrarse presentes en la audiencia y podrán mejorar la oferta presentada con un mínimo de pesos trescientos veinte mil (\$320.000.-) por cada una de ellas. 9. Las mejoras de ofertas deberán ser formuladas por la misma persona que suscribió la oferta original, o representante con facultades especiales, feidamente acreditadas, para actuar en dichas circunstancias con aprobación del juzgado interviniente. 10. El mejoramiento de ofertas no tendrá límites, debiendo ser adjudicada la venta una vez que la de mayor valor no pueda ser superada por los restantes interesados. 11. En el caso de no existir mejoramiento de la propuesta, se adjudicará al mejor oferente, y en el caso de empate, a quien se hubiera presentado con anterioridad. 12. El adjudicatario deberá completar el saldo del precio ofertado (descuentando el depósito ya realizado) en el plazo de cinco (5) días de la aprobación de la licitación, mediante transferencia bancaria, debiendo el adjudicatario acompañar constancia de esta al juzgado, dentro del término de veinticuatro (24) horas de su efectivización. 13. El acto de puesta en conocimiento de las propuestas y invitación al mejoramiento de las mismas, podrá ser presenciado por el deudor fallido juntamente con su apoderado o letrado patrocinante al solo efecto de observar el desarrollo de la audiencia sin que le asista facultad de formular impugnación alguna, bajo expreso apercibimiento de ser excluido del acto. 14. Las resoluciones de trámite y de adjudicación son irrecuperables. 15. las deudas por impuestos, tasas, contribuciones y expensas que gravan el bien a partir de la fecha de declaración de quiebra estarán a cargo del comprador. 16. Deberá practicarse la notificación de lo dispuesto por el art 506 del C.P.C.C. El inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que surge de autos. 17. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos, se deberá oficializar al Registro General, con copia certificada del acta de licitación a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los 'requisitos correspondientes'. 18. Hacer saber a los interesados y con posterioridad al adjudicatario que, previo a la transferencia, deberán estar abonados los impuestos que gravan la licitación, si existieran, y la transferencia de inmuebles, que estarán a cargo del adjudicatario. 19. los gastos que irrogue la inscripción registrarán a cargo del adquirente. 20. Publicar el procedimiento de liquidación ordenado, sus condiciones y las fechas para la presentación de ofertas y de la audiencia de apertura de sobres para el mejoramiento de las mismas mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el diario "Uno" de la ciudad de Santa Fe por el término de 3 días. 21. Hacer saber a la fallida que deberá permitir el acceso al inmueble a los posibles oferentes, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de cierre para presentar las propuestas de compra con presencia de la Síndica interviniente CPN Mónica Dílorio, debiendo los interesados coordinar la visita al inmueble a través del siguiente correo electrónico: monic_a_dilorio@gurfinkel.com.ar o número telefónico 3412413997, todo bajo apercibimientos de ley. 22. Una vez notificados los oferentes del resultado de la licitación, que no hubieren obtenido la adjudicación del bien, se dispondrá la devolución de las sumas que conforme el pliego, éstos han debido depositar a los efectos del cumplimiento de los requisitos de la oferta. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. RESUELVO: Así disponerlo". 21 de agosto de 2025. S/C 547723 Sep. 11 Sep. 12.

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "GOMEZ, CARLOS ROQUE s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02052149-7) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 30 de Junio de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CARLOS ROQUE GOMEZ, DNI 14.681.608, CUIL 20-14681608-9, apellido materno RUGGERI, domiciliado en Calle Pedro de Espinosa N° 6724, y con domicilio procesal constituido en Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 4 de Septiembre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16 de Octubre de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 1 de Diciembre de 2025 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Fir-

mado: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN Jueza), SANTA FE, 29 de Julio de 2025 Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico formulada por la CPN GABRIELA AMELIA GROS. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando su designación, dirección y horarios de atención, y la [cha hasta la que podrán insinuar los créditos. Téngase presente las designaciones efectuadas. Notifíquese. Firmado por: DRA. DELFINA MACHADO (Prosecretaria). La Síndica designada es la CPN Gabriela Grossi, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997 y su correo, DE AGOSTO DE 2025 - gabrielagrossi@gurfinel.com.ar. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 547722 Sep. 11 Sep. 12

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BERON, CLAUDIO JONATAN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02054247-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente:

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "BERON, CLAUDIO JONATAN s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02054247-8 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en Fecha 12/08/2025, se ha ordenado 1) Declarar la quiebra de CLAUDIO JONATAN BERON, D.N.I Nº 35.652.955, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle América y Las Heras s/n de la localidad de Sauce Viejo y legalmente en calle Pasaje Rawson Nº 6214 de la ciudad de Santa Fe -2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio legal en PASAJE QUIROGA Nº 1458 de la ciudad de Santa Fe. Horario de su atención: de Lunes a viernes de 8 a 12 y de 17 a 20 hs. y que denuncia teléfono de contacto: 0342-155448950 -Celular; Correo electrónico cpnaldomaydana@gmail.com .Se informa que se podrán efectuar las insinuaciones de créditos en forma presencial y/o digital al correo electrónico referido denunciado. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella(...). 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. - 12) Fijar el día 03/10/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.-13) Fijar el 20/10/2025, como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos.-14) Señalar el día 17/11/2025 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 05/02/2026 para la presentación del Informe General(...). Firmado: Dra. VERONICA G. TOLOZA: Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD. Juez. Salúdale Atte.

\$ 1 547874 Sep. 11 Sep. 15

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ENTIVEROVS, BRIAN ALEXIS s/ Pedido De Quiebra" CUIJ 21-02035586-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de DOS DIAS, cuyo texto es el siguiente: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "ENTIVEROVS, BRIAN ALEXIS s/ Pedido De Quiebra" CUIJ 21-02035586-4, se ha ordenado lo siguiente " SANTA FE 01/07/2025. Proveyendo escrito cargo nro. 6465... Por presentado informe final y proyecto de distribución, adecuado que fuera el presente conforme la regulación de honorarios aquí ordenada se publicarán edictos...Atento las consideraciones precedentes, regúlase los honorarios del Síndico CPN ALDO MAYDANA en la suma de \$ 2.221.141 y los honorarios de la abogada del fallido, Dra. GISELA MORENO en la suma de \$ 951.917... Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD: Juez" OTRO DECRETO:" SANTA FE, 04 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 7233: Téngase presente lo manifestado y por presentada adecuación al proyecto de distribución, publiquense edictos... Fdo. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA: Secretaria. Se encuentra autorizado a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Síndico de los autos, Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6.280. Diligenciado el presente, se servirá devolverlo con copia de lo actuado. Salúdale Atte. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 547873 Sep. 11 Sep. 12

En los autos caratulados "FORNI ALICIA ISABEL s/ quiebra" CUIJ 21-02017523-S" que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial 6ta. Nominación de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado el proyecto de distribución final (art. 218 LCyQ), regulándose los honorarios de los profesionales intervenientes. En Sindicatura CPN María Rosa López, \$ 890.890.68 lo que se publica a los efectos del art. 218 LCyQ nº 24522. Fdo. DRA. VERONICA G. TOLOZA. SECRETARIA. Santa Fe, 27 de Agosto de 2025.

\$ 1 547836 Sep. 11 Sep. 12

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "AGUIRREZ, Alejandro Emiliano s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02042971-9), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 28 de Agosto de 2025. Por presentado proyecto de distribución complementario rectificativo. Póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Notifíquese según lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria)". SANTA FE 26 de Agosto de 2025.

S/C 547859 Sep. 11 Sep. 12

Por disposición del Señor Juez de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados

"SCHMIDT, RITA LILIANA s/ Solicitud Propia Quiebra " (Expte. CUIJ nº 21-02054434-9), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de agosto de 2025. VISTOS: CONSIDERANDO .. RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de RITA LILIANA SCHMIDT, DNI 16813241, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en Gorostiaga 4023 de la ciudad de Santa Fe Departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe, y legal en calle 1º de Mayo 6257 de la ciudad de Santa Fe provincia de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de agosto de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 9 de febrero de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de noviembre de 2025. Secretaria. Dra. Sandra S. Romero, secretaria.

S/C 547852 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "RUSSO, NATALIA SOLEDAD RUSSO s/ Solicitud Propia Quiebra " (Expte. CUIJ nº 21-02054317-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de agosto de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NATALIA SOLEDAD RUSSO DNI 35637043, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en Pasaje Alsina 3754, de la localidad Santo Tome, Pcia de Santa Fe y legal en calle San Gerónimo 1695 PA de esta ciudad de Santa Fe.3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de agosto de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 9 de febrero de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza; Sandra S. Romero" lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de octubre de 2025. Secretaria.

S/C 547851 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PEIROTTI, CINTIA ERICA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA " (Expte. CUIJ nº 21-02054020-3), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de agosto de 2025. VISTOS.... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CINTIA ERICA PEIROTTI, DNI 27.040.178, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle 9 de Julio N° 3182, 5º "B" de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 27 de agosto de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 14 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 9 de febrero de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero" Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de agosto de 2025. Secretaria.

S/C 547850 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "NAVARRO, ALDANA GRACIELA s/ solicitud propia quiebra" (CUIJ Nº 21-02054753-4 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe" (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Aldana Graciela Navarro, DNI N° 37.828.890, con domicilio real en calle Agustín Delgado 2555 Depto S de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Depto 1, esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría 11811 para el 03/09/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 22/10/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 06/11/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/12/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/02/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el 80. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la

Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez).

S/C 547759 Sep. 11 Sep. 15

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "ALSINA, DANIELA STELLA MARIS s/ Pedido De Quiebra" (CUIJ 21-02054428-4) en fecha 26/08/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de DANIELA STELLA MARIS ALSINA, DNI 21.778.115, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle PJE. PÚBLICO 169.5 N° 2578, y con domicilio procesal constituido en calle Alvear N° 3291 Dpto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 22 de octubre de 2025. Secretaría, 26 de agosto de 2025.

S/C 547849 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de 1era Instancia de Circuito Nro. 3, Secretaría Nro. 1 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MIANO, SILVIA GRACIELA C/ SUCESORES DE JURGELAN, BOLESLAO (O BOLLESLAO JURGELAN O BOLESLAU YURGELAN O BOLESLAU JURGELAN) Y OTROS s/ Juicios Sucedarios" Expediente CUIJ N° 21-15798010-3 por medio del presente se hace saber que se ha ordenado lo siguiente en su parte pertinente: "SANTA FE, 20 de Agosto de 2025. Proveyendo cargo n° 3485/2025: Advertido en esta oportunidad, en los términos del artículo 597 del CPCC, atento resulta acreditado a fs. 24 el fallecimiento del Sr. JURGJELAN, BOLESLAO (o Bolleslao Jurgelan o Bolleslau Yurgelan o Bolleslau Jurgelan) amplíase la demanda oportunamente decretada contra sus Sucesores, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por edictos, los que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial y cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Ofíciuese a la Cámara Nacional a los fines solicitados respecto de la cotitular registra/Sra. Adela E/da Jurgelan o Jurgelan o Yurgelan. (...) Notifíquese por cédula." Fdo.: DRA. LORENA HUTER, SECRETARIA; DR. JAVIER DEUD, JUEZ. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES, a los 27 días, del mes de Agosto de 2025. Galiano, Prosecretaria.

\$ 100 547853 Sep. 11 Sep. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "BLANCO, CAROLINA IRENE S/ QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02054204-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/08/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. BLANCO, CAROLINA IRENE, argentina, DNI N° 39.660.969, CUIL N° 27396609695, domiciliada realmente en San Roque N° 326, San Fabián, Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de la ciudad de Santa Fe 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 25 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 28 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 03 de Febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 12 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrísse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELAMÓNICA - Secretaria - DR. CARLOS MARCOLIN - Juez a cargo. Santa Fe, 1 de Septiembre de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 548158 Sep. 11 Sep. 12

de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrísse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Firmado digitalmente por: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Dr. Gabriel Abad, Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 2 de Septiembre de 2025.

S/C 548158 Sep. 11 Sep. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "TABORDA, JUAN JOSE S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02053955-8), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/08/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. TABORDA, JUAN JOSE, argentino, DNI N° 22.800.724, CUIL N° 20-22800724-3, domiciliado realmente en calle Florencio Fernández N° 5475, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2-Oficinas "A" y "B", de la ciudad de Santa Fe, denunciando correo electrónico: maximiliano_brotzman@hotmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo. 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 24 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizar en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 28 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 02 de Febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrísse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELAMÓNICA - Secretaria - DR. CARLOS MARCOLIN - Juez a cargo. Santa Fe, 1 de Septiembre de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 548146 Sep. 11 Sep. 17

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "MADERA, RAQUEL GUADALUPE s/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ N° 21-02053437-8), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad de Santa Fe, el Señor Juez mediante Resolución N° 371 - T2025 de fecha 20.08.2025, ha resuelto lo siguiente: "AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de RAQUEL GUADALUPE MEDERA, DNI 26.074.033, casada, de apellido materno Bonetto, con domicilio real en calle Coronel Domínguez 1155 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Santa Fe, y legal en calle Moreno 2787 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2)- Designar como Síndico al CPN CARLOS ALBERTO SARA, con domicilio legal en Intendente Giménez 359, ciudad de Santa

Fe.- 3). Fijar hasta el 24 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4)- Establecer en el plazo de ley la publicación de los edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5)- Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar la presente declaración en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6)- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de la deudora. 7)- Intimar a la concursada a que deposite la suma que la Sindicatura indicará para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8)- Fijar el día 09 de Octubre como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9). Fijar los días: 06 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales, y 26 de Diciembre de 2025 para la presentación del Informe General. 10)- Fijar el día 03 de Julio de 2026 como fecha para realizar la audiencia informativa a las 11hs., a realizarse por ante este Juzgado, a los fines previstos por el artículo 45. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de la deudora en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. 11)- Hacer saber a la concursada que sólo podrá ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a sus efectos. 12)- Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra la concursada, a sus efectos oficiales. Fecha: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra la concursada a los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 13)- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14)- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15)- Córrease vista al Síndico designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librarse los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. Firmado digitalmente: Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria) - Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - - "SANTA FE, 28 de Agosto de 2025.- Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Hágase saber al CPN CARLOS ALBERTO SARA, que deberá fijar días y horario de atención al público conforme al mínimo establecido en el art. Décimo tercero del Reglamento para formación de listas de Síndicos y aspectos conexos al ejercicio de la Superintendencia concursal, aprobado por la Excmo. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la 1er Circunscripción Judicial. Notifíquese.- Firmado digitalmente: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria) - - "SANTA FE, 29 de Agosto de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 10451: Téngase presente el domicilio legal y electrónico fijado por la Sindicatura. Determine horario de atención al público conforme al mínimo establecido en el art. décimo tercero del Reglamento para formación de listas de Síndicos y aspectos conexos al ejercicio de la Superintendencia concursa (6 horas). Proveyendo escrito cargo N° 10540: Se hace saber que el plazo de cinco días para la publicación de edictos será a partir de la fijación correcta de días y horas por la Sindicatura. Notifíquese.- Firmado digitalmente: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). "SANTA FE, 29 de Agosto de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 10452: Téngase presente el domicilio legal y electrónico fijado por la Sindicatura. Determine horario de atención al público conforme al mínimo establecido en el art. décimo tercero del Reglamento para formación de listas de Síndicos y aspectos conexos al ejercicio de la Superintendencia concursa (6 horas). Proveyendo escrito cargo N° 10540: Se hace saber que el plazo de cinco días para la publicación de edictos será a partir de la fijación correcta de días y horas por la Sindicatura. Notifíquese.- Firmado digitalmente: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). "SANTA FE, 01 de Septiembre de 2025.- Téngase presente el horario establecido. A la suscripción de oficios, a consideración de la actuaria. Notifíquese.- Firmado digitalmente: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). El Señor Síndico CPN CARLOS ALBERTO SARA, ha aceptado el cargo, fijado domicilio legal en calle Juan de Garay N° 2855 de esta ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe y denunciado casilla de correo electrónico, en la casilla: estudio@csara.com.ar; y estableciendo horarios de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a Viernes de 8.30 a 12.30hs y Lunes a Jueves de 16 a 19hs.; solicitando la previa comunicación y coordinación de turnos a tales efectos. Firmado: Santa Fe, 2 de Septiembre de 2025.- Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria).

S/C 548265 Sep. 11 Sep. 17

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CARABELLI, DANILO ROGELIO Y Otros s/Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-02053437-8), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de ésta ciudad de Santa Fe, el Señor Juez mediante Resolución N° 370 - T2025 de fecha 20.08.2025, ha resuelto lo siguiente: AUTOS Y VISTOS:... ; CONSIDERANDO:... ; RESUELVO: 1)- Declarar abierto el concurso preventivo de: DANILO ROGELIO CARABELLI, DNI 27.864.154, casado, de apellido materno Bertone, con domicilio real en calle Coronel Domínguez 1155 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Santa Fe; ROBERTO ALBINO CARABELLI, DNI 28.499.488, casado, de apellido materno Bertone, con domicilio real en zona rural de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Santa Fe; GERMAN ADOLFO CARABELLI, DNI 34.333.911, casado, de apellido materno Bertone, con domicilio real en zona rural de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Santa Fe; todos ellos con domicilio legal en calle Moreno 2787 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2)- Designar como Síndico al CPN CARLOS ALBERTO SARA, con domicilio legal en Intendente Giménez 359, ciudad de Santa Fe.-) Fijar hasta el 24 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 4)- Establecer en el plazo de ley la publicación de los edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se confeccionarán conforme el art. 27, con justificación de publicación en el mismo plazo, bajo apercibimientos del art. 30 de la Ley 24.522. 5)- Mandar a anotar la apertura del concurso en el Registro de Procesos Universales. Comunicar las declaraciones en concurso preventivo a la Administración Provincial de Impuestos. 6)- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables de los concursados. 7)- Intimar a los concursados a que depositen la suma que la Sindicatura indicará para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley. 8)- Fijar el día 09 de Octubre como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 9)- Fijar los días: 06 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales, y 26 de Diciembre de 2025 para la presentación del Informe General. 10)- Fijar el día 03 de Julio de 2026 como fecha para realizar la

audiencia informativa a las 11hs., a realizarse por ante este Juzgado, a los fines previstos por el artículo 45. Dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores de los concursados en la forma dispuesta en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ. 11)- Hacer saber a los concursados que sólo podrán ausentarse del país previo cumplimiento de lo dispuesto por el art. 25 de la LCQ. Practíquense las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose a sus efectos. 12)- Requerir informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de éstos Tribunales sobre la radicación de causas contra los concursados, a sus efectos oficiales. Fecha: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra los concursados los fines previstos y con las excepciones contempladas en el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior que vengan remitidos de esos Juzgados o Tribunales. 13)- Intimar al Síndico para que en el término de dos días de notificado de la presente sentencia acepte el cargo ante el Actuario y remita carta certificada a los acreedores denunciados haciéndoles saber la apertura de este concurso y demás datos mencionados en el art. 29 de la LCQ, bajo apercibimientos de ley. 14)- Hacer saber al Síndico que mensualmente deberá emitir el informe establecido en el inciso 12 del art. 14 de la LCQ. 15)- Córrease vista al Síndico designado a los fines de que se pronuncie conforme el inc. 11 a) y b) del art. 14 de la LCQ. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Librarse los oficios pertinentes a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente. Firmado digitalmente: Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria) - Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - - "SANTA FE, 28 de Agosto de 2025.- Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Hágase saber al CPN CARLOS ALBERTO SARA, que deberá fijar días y horario de atención al público conforme al mínimo establecido en el art. Décimo tercero del Reglamento para formación de listas de Síndicos y aspectos conexos al ejercicio de la Superintendencia concursal, aprobado por la Excmo. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de la 1er Circunscripción Judicial. Notifíquese.- Firmado digitalmente: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria) - - "SANTA FE, 29 de Agosto de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 10451: Téngase presente el domicilio legal y electrónico fijado por la Sindicatura. Determine horario de atención al público conforme al mínimo establecido en el art. Décimo tercero del Reglamento para formación de listas de Síndicos y aspectos conexos al ejercicio de la Superintendencia concursa (6 horas). Proveyendo escrito cargo N° 10540: Se hace saber que el plazo de cinco días para la publicación de edictos será a partir de la fijación correcta de días y horas por la Sindicatura. Notifíquese.- Firmado digitalmente: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). "SANTA FE, 29 de Agosto de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 10452: Téngase presente el domicilio legal y electrónico fijado por la Sindicatura. Determine horario de atención al público conforme al mínimo establecido en el art. Décimo tercero del Reglamento para formación de listas de Síndicos y aspectos conexos al ejercicio de la Superintendencia concursa (6 horas). Proveyendo escrito cargo N° 10540: Se hace saber que el plazo de cinco días para la publicación de edictos será a partir de la fijación correcta de días y horas por la Sindicatura. Notifíquese.- Firmado digitalmente: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). "SANTA FE, 01 de Septiembre de 2025.- Téngase presente el horario establecido. A la suscripción de oficios, a consideración de la actuaria. Notifíquese.- Firmado digitalmente: Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). El Señor Síndico CPN CARLOS ALBERTO SARA, ha aceptado el cargo, fijado domicilio legal en calle Juan de Garay N° 2855 de esta ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe y denunciado casilla de correo electrónico, en la casilla: estudio@csara.com.ar; y estableciendo horarios de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a Viernes de 8.30 a 12.30hs y Lunes a Jueves de 16 a 19hs.; solicitando la previa comunicación y coordinación de turnos a tales efectos. Firmado: Santa Fe, 2 de Septiembre de 2025. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria). S/C 548264 Sep. 11 Sep. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ALBARRACIN, JONATAN ROBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02054315-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/08/2025: RE-SUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. ALBARRACIN, JONATAN ROBERTO, argentino, DNI N° 39.951.905, CUIL N° 20-39951905-5, domiciliado realmente en calle Bepmale 3763 de la localidad Santo Tomé, Pcia de Santa Fe y con domicilio legal en calle Monseñor Zaspes 2670, denunciando correo electrónico: estudiogonzalez@hotmail.com. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado Decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndole saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 17 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgts. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librarse mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el dia 19 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma esta-

blecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 23 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 09 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 04 de Mayo de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requérrese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales traman causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción-, art. 132 Ley 24.522.; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolísece y notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dr. CARLOS F. MARCOLIN, Juez a/c Dra. MERCEDES DELAMONICA, Secretaria. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 548069 Sep. 11 Sep. 17

caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolísece y notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dr. CARLOS F. MARCOLIN, Juez a/c Dra. MERCEDES DELAMONICA, Secretaria. Alina Prado, Prosecretaria.

ALINA PRADO - Prosecretaria DR. GABRIEL ABAD - Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 548070 Set. 11 Sep. 17

Por disposición del señor Juez ale del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MIÑO, CEFERINO ANTONIO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02053769-5 9), se ha dispuesto en la resolución Nº 286 de fecha 29/08/2025: (...) 1º) Declarar la quiebra del Sr. CEFERINO ANTONIO MIÑO, argentino, DNI Nº 23.339.188, CUIL Nº 20-27237651-4, domiciliado realmente en Ruta 1, Km. 19 al Oeste 300 mts. S/Nº, de la localidad de Arroya Leyes, Provincia de Santa Fe y con procesal en la Manzana 6, Vivienda 17, Barrio El Pozo de esta ciudad.- 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 3 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniante a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 05 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria.- 9º) Fijar los días: 17 de diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 27 de abril de 2026 para la presentación del informe general.- 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requérrese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales traman causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción-, art. 132 Ley 24.522.; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELAMONICA - secretaria DR. GABRIEL ABAD- Juez a cargo.

\$ 1 548042 Sep. 11 Sep. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "VALLEJOS, MELANI DESIRE S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02054200-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/08/2024: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. VALLEJOS, MELANI DESIRE, argentina, DNI Nº 45.489.437, CUIL Nº 27-45489437-0, domiciliada realmente en calle Neuquén Nº 6436, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle 25 de Mayo Nº 2126, Piso 2 -Oficinas "A" y "B", de la ciudad de Santa Fe, denunciando correo electrónico: maximiliano_brotzman@hotmail.com.. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 3 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniante a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 05 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria.- 9º) Fijar los días: 17 de diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 02 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 27 de abril de 2026 para la presentación del informe general.- 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requérrese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales traman causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción-, art. 132 Ley 24.522.; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DRA. MERCEDES DELAMONICA - secretaria DR. GABRIEL ABAD- Juez a cargo.

al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 10 de Septiembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Libre mandamiento u ofíciese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 12 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 16 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 2 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 27 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requírese informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciese -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librárá oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese.- Firma digitalmente por: DRA. MERCEDES DELLLAMÓNICA - Prosecretaria. DR. GABRIEL ABAD - Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 548068 Sep. 11 Sep. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "RAMÍREZ VICENTE ANÍBAL s/Quiebra" CUIJ N° 21-02021633-3, se hace saber a los Sres. Acreedores que se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución presentado por la sindicatura conforme lo previsto por el art. 218 de la Ley 24522. El mismo será aprobado si no es objeto de observaciones dentro de los 10 días a contar desde la última publicación de este edicto. Asimismo se pone en conocimiento que V.S. han regulado honorarios de los profesionales intervenientes según resolución de fecha 6 de Agosto de 2025 FIRMADO: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) y Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Nota: La presente publicación deberá efectuarse dos veces conforme lo dispone el art. 218 de la Ley 24.522. Dra. Wegner, Prosecretaria. S/C 548113 Sep. 11 Sep. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. I en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "NASITQUI, HECTOR DAMIAN s/Solicitud de propia de quiebra" CUIJ N° 21- 025051720-1, en fecha 23 de Julio de 2025 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 18 de Septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 30 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 16 de Diciembre de 2025 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Quésusta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la Ley 24.522. Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 10 de Agosto de 2025. S/C 548115 Sep. 11 Sep. 17

Por disposición del Juzgado de Familia N° 9 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: CHOCRON MENNA C/ CARBALLO GABRIEL ORLANDO S/DIVORCIO (CUIJ N° 21-10775594-9) tramitados por la Defensoría General Civil N° Uno hár-

gase saber a CARBALLO GABRIEL ORLANDO, DNI N° 31.581.636 la petición de DIVORCIO interpuesta por parte de CHOCRON MENNA con publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. A continuación se transcribe el proveído que así lo ordena.- SANTA FE, 04 de Abril de 2025.- Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. De la petición de DIVORCIO formulada por MENNA CHOCRON y de lo manifestado en relación a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio, hágase saber a GABRIEL ORLANDO CARBALLO. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del C.C.C. Atento lo manifestado por la actora en relación al domicilio real del demandado, bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante, autorízase a notificarlo en el domicilio laboral denunciado. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí que trabaja el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Notifíquese.- DR. GERMAN ALLENDE (Secretario). DR. RUBEN COTTET (Juez A/C) - Art. 438 C.C.C. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste; la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas las partes deben acompañar los elementos en que se fundan; el juez puede ordenar de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. SANTA FE, 07 de Agosto de 2025.- Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula de notificación sin diligenciar acompañada. Como lo solicita y con fines notificatorios, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. DR. GERMAN ALLENDE (Secretario) Dra. MARIANA HERZ (Juez). S/C 547828 Sep. 11 Sep. 17

Por disposición de la Jueza Dra. Marisa Malvestiti, en los autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ BUSTOS LUCRECIA PAOLA, SARATE JULIAN ERNESTO Y MOLINAJORGE ALBERTO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" (CUIJ: 21-10778313-7) que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2, se notifique a la Sra. Lucrecia Paola Bustos, D.N.I. N° 34.474.933, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 17 de Junio de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Al punto 2) Por promovida Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional y Solicitud de Control de Legalidad, dispuesta por Disposición N° 000076 de fecha 16 de Abril de 2025, respecto del joven MATEO EXQUEUIL SARATE, DNI nro. 51.011.201, fecha de nacimiento 16/01/2011, y la niña ANTONIA MILENA GERALDINE BUSTOS, DNJ nro. 58.170.503, nacida el 27/12/2009, la que se regirá por el trámite específico previsto en el artículo 66 bis, siguientes, y concordantes de la Ley N° 12967. Cítese a la Sra. Lucrecia Paola BUSTOS, DNI Nro. 34.474.933, domiciliada en calle Pje. Mitre sin de esta ciudad de Santa Fe, el Sr. Julián Ernesto SARATE, DNI (progenitor de Mateo), DNI nro. 31.610.146, domiciliado en calle García Bañon nro. 6487 - Barrio Villa Hipódromo- de esta ciudad de Santa Fe, y Jorge Alberto MOLINA (Progenitor de Antonia), DNI nro. 33.424933, domiciliado en calle La Madrid nro. 3945 de esta ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Subsecretaría de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia de Santa Fe, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Al punto 3º): Como se solicita y a los fines indicados. Al punto 4º): Agréguese la documental acompañada. Al punto 5): Téngase presente la autorización efectuada a los profesionales mencionados en el punto VI de la presente demanda, a fin de efectuar la procuración en las presentes actuaciones y proceder al retiro de los autos en los casos en que corresponda. Al punto 6º): Atento la conexidad invocada en el punto VI) de la presente demanda, y dado la identidad objetiva y subjetiva, procédase a la acumulación material de las presentes actuaciones al expediente de este Juzgado "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA CI BUSTOS, LUCRECIA PAOLA Y SARATE, JULIAN ERNESTO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-10778313-7.- Al punto 7º): Téngase presente fa sugerencia de estado de adaptabilidad para su oportunidad y en caso de corresponder; se proveerá. Dese intervención a la Defensoría General Civil nro. 3. Notifíquese." - Silvana Carolina Fertonani (Secretaria) Marisa Mónica Malvestiti (Jueza a/c). S/C 548446 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia N.º 6, Secretaría Única de la ciudad de Santa Fe, sito en calle Urquiza N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SDNAF C/ FERNANDEZ, MAILEN NOEMI Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD RESOLUCION DEFINITIVA-TUTELA-, CUIJ N.º 21-10770756-2, se ha dispuesto notificar al Sr. RUBEN ALBERTO SANCHEZ, DNI N.º 39.502.658, que en dichos autos se ha decretado lo siguiente: SANTA FE, 27 de agosto de 2025.- VISTOS: Los presentes descriptos en el acápite, en los que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, inicia demanda de notificación de adopción de resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional emitida mediante disposición N° 193 de fecha 09/10/2024 que tiene por objeto la separación de la convivencia de los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández respecto de sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental Maién Noemí Fernández y Rubén Alberto Sánchez -respecto a Lahionel Sahir Sánchez-, y sugiere el otorgamiento de tutela judicial bajo la responsabilidad de Yanina Vanesa West, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Relata los hechos que rodearon al grupo familiar, las circunstancias determinantes de la solución adoptada, como asimismo la decisión del organismo administrativo competente basada en el plan de acción al que se han abocado los auxiliares

correspondientes. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido la funcionaria interviniente mediante el cargo nº 11135/2025. Los progenitores de los niños fueron notificados, mediante publicación de edictos (cargo nº 41258/2024). Los niños y la pretendida tutora fueron oídos en presencia de la Defensora General Dra. Adriana Lorena Benítez y la Trabajadora Social Lic. Diana Fabbroni Y CONSIDERANDO: De los antecedentes acompañados por la autoridad administrativa surgen acreditados los recaudos exigidos por la Ley Provincial 12.967 (de adhesión a la Nacional 26.061) y decreto reglamentario Nº 619/2010, para la resolución definitiva adoptada puesta a conocimiento de esta Magistratura, advirtiéndose la inconveniencia de procurar revincular a los niños con sus progenitores. Es así, que pese a las diversas acciones y dispositivos implementados con el fin de evitar la separación definitiva de los niños de su medio familiar conviviente, no se ha logrado revertir la situación, en pos de garantizarle a los mismos, sujetos de protección, las condiciones mínimas de cuidado y respeto de todos sus derechos. En este sentido, de las actuaciones administrativas y de su posterior Control de Legalidad (CUIJ Nº 21-10764684- 9) se evidencia que la separación de los niños de su grupo familiar resultó necesaria debido a las intervenciones realizadas por diferentes organismos explicitados en el informe técnico interdisciplinario, donde los profesionales den cuenta de situaciones de violencia física y psicológica recibidas por partes de sus progenitores. Dilara y Lahionel, han vivenciado una historia de vida marcada por la inestabilidad emocional y la exposición a situaciones de vulneración ejercida por los adultos a su cargo. Ya en la etapa judicial de la resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional, el órgano de protección sugiere la tutela propuesta y la privación de responsabilidad parental (cargo Nº 11255/2025) en cabeza de Yanina Vanesa West. Posteriormente, en la audiencia de conocimiento personal - acta datada en fecha 08/08/2025- de la que surge que los niños se encuentran conviviendo con Yanina Vanesa West y su marido desde mayo de 2024. Ellos se encuentran bien, adaptados al entorno. El marido de Yanina trabaja en la provincia de Córdoba, viene a su casa cada 15 o 17 días, se lleva bien con los chicos, cuando está en la casa los cuida y les prepara la comida. Los niños expresan que les gusta vivir con sus tíos. Viven cerca de la escuela, tiene amigos, y mascotas. Con ello aprecia el juzgante y la Defensora General que los asiste complementariamente, que se encuentran atendidas todas las necesidades materiales y emocionales de los niños, estando integrados de manera favorable al grupo familiar constituido y recibiendo la protección que requiere. Sumado a ello, la pretendida tutora expresan su deseo de continuar asumiendo el cuidado de Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández, como lo hacen desde mayo de 2024 y regularizar la situación. A tal efecto, acredita su condición moral y económica (cargo nº 107108/2025). De esta forma, Yanina West se presenta como referente afectivo hábil para responsabilizarse de los niños (arg. Art. 104, ss y ce del e. e. y C.). En consecuencia, siendo que lo que debemos priorizar es el interés superior de los niños, quienes fueron oídos en instancia administrativa y judicial y en atención a las previsiones de los Artículos 3, 6, 12, 20 y concordantes de la Ley 23.849, lo dictaminado por la Defensoría General de conformidad al Artículo 103 C.C y C., meritando -por lo demás- que los progenitores no se opusieron a la pretensión que nos ocupa, y conforme lo dispuesto en el Artículo 700 del C.c. y C incs. b y c) ,es que corresponde ratificar la decisión definitiva de privar la responsabilidad parental y el otorgamiento de tutela judicial en favor de la familiar propuesta, de acuerdo a lo normado por Artículo 607, último párrafo C.C. y C. Por todo lo expuesto, y las normas citadas, es que, RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández, establecida por disposición Nº 193 de fecha 09/10/2024, ratificándose la suma. 2) Declarar la privación de la responsabilidad parental de Rubén Alberto Sánchez (DNI Nº 39.502.658/ respecto del niño Lahionel Sahir Sánchez/y de Mailén Noemí Fernández (DNI Nº 42.769.581) respecto de los niños Lahionel Sahir Sánchez y Dilara Estefanía Fernández. 3) Designar a Yanina Vanesa West (DNI Nº 36.758.977), tutora de los niños Lahionel Sahir Sánchez (DNI Nº 58.171.938) y Dilara Estefanía Fernández (DNI Nº 57.708.248) quienes deberán aceptar el cargo correspondiente y remitir dicha aceptación vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General - 9 de Julio Nº 1842 de esta ciudad- o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifiques por cédula el presente encomendándose la realización de dichas diligencias a los profesionales intervenientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a la persona por estos propuestos. Dra. Natalia Berardo -Secretaria, Dr. Fernando Gastiazoro, Juez. Santa Fe, 3 de Septiembre de 2025. Dra. Natalia Berardo, Secretaria.

S/C 548454 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia Nº 5 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF Y OTROS CAGUIRRE VERONICA ANALIA Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (RESOLUCION DEFINITIVA - CESE MPE (21-10775321-1) se cita y emplaza a Brian Exequiel Irrazábal, D.N.I. N° 40.825.798 con domicilio actual desconocido, notificándolo de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 3 de junio de 2025 Y VISTOS: Los autos del epígrafe que se traman por ante la Secretaría de Vulnerabilidad Nº 2 de este juzgado, de los que, RESULTA: En fecha 26/03/2025 la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia promueve, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, formal demanda de notificación de ceso de la medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad adoptado mediante Disposición Administrativa Nº 14 de fecha 10/02/2025, en relación a los niños SILA NAHARA IRRAZABAL AGUIRRE, ZAMIR CATRIEL IRRAZABAL AGUIRRE Y MAIKOL JUNIOR AGUIRRE CÓRDOBA. La decisión tomada tiene por objeto regularizar la situación legal de los menores de edad, habiendo cesado los motivos que dieron origen a la medida adoptada y retornando a su centro de vida, de conformidad al abordaje efectuado por el Equipo Territorial interviniente, de manera articulada y coordinada con los demás profesionales referentes que operan en la situación. Igualmente los progenitores fueron notificados del cese de la medida, mediante cédula por notificador ad hoc (cargo nº 2779/2025). Una vez finalizado el trámite de los autos conexos sobre medida de protección excepcional (CUIJ Nº 21-10768936-9), este juzgado provee la demanda inicial y dispone correr vista a la Defensoría General actuante, dictaminando el funcionario interviniente mediante el cargo nº 3394/2025. Y CONSIDERANDO: Conforme a lo normado por el art. 51 de la Ley Provincial 12.967, las medidas de protección excepcional son

medidas "subsidiarias" y "temporales" y se adoptan en aquellas situaciones en que la permanencia en el medio familiar implique una amenaza o vulneración de derechos, sólo proceden cuando la aplicación de las medidas de protección integral resulten insuficientes o inadecuadas para la situación particular. Son limitadas en el tiempo y se pueden prolongar mientras persistan las causas que le dieron origen. En relación al cumplimiento de los requisitos formales, el organismo administrativo efectuó las correspondientes notificaciones del cese de medida, dejando constancia de la entrega de copia certificada de la resolución y con transcripción de los arts. 60, 61 y 62 de la Ley 12.967 y decreto reglamentario. Cabe destacar asimismo que acompañó la disposición administrativa en original y copia certificada de las actuaciones cursadas. Por otra parte, la Secretaría implementó distintas medidas tendientes al restablecimiento de los derechos vulnerados de los niños SILA NAHARA IRRAZABAL AGUIRRE, ZAMIR CATRIEL IRRAZABAL AGUIRRE y MAIKOL JUNIOR AGUIRRE CÓRDOBA y al retorno de la convivencia con su medio familiar o centro de vida, de conformidad a lo señalado en el Informe Técnico Interdisciplinario. Asimismo, se han remitido las actuaciones al área legal de la autoridad de aplicación a fines de verificar el cumplimiento de los recaudos legales correspondientes, recomendando la declaración de cese de la medida, previo análisis fáctico, considerando los motivos y la fundamentación técnica, clínica y jurídica (cargo nº 707/2025 vinculado a los autos CUIJ Nº 21- 10768936-9). Conforme evaluaciones que fueron realizadas por el órgano administrativo, se ha considerado que los progenitores pueden asumir adecuadamente la responsabilidad del cuidado, desarrollo y educación de sus hijos, habiendo retomado el estado de bienestar integral y en el entendimiento que el mejor interés de los niños encuentra protección en su medio familiar, social y cultural (arts. 3, 10 y 29 de la Ley 23.849). Por lo tanto, en el caso que no ocupa, la restitución de SILA NAHARA IRRAZABAL AGUIRRE, ZAMIR CATRIEL IRRAZABAL AGUIRRE y MAIKOL JUNIOR AGUIRRE CÓRDOBA a su núcleo familiar se fundamenta en un favorable proceso realizado por el Equipo Interdisciplinario interviniente y que, la contención y el abordaje de la problemática familiar continuará siendo ejercida por el Organismo Administrativo de Protección, con intervención de profesionales del Primer Nivel. Finalmente el Defensor General, representante del Ministerio Público, dictamina que no tiene observación que formular al cese de la medida de protección excepcional (cargo nº 3394/2025). De acuerdo al anteriormente explicitado, de conformidad al dictamen del Defensor General Civil y normas legales citadas; RESUELVO: Ratificar el cese de la medida de Protección Excepcional adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños SILA NAHARA IRRAZABAL AGUIRRE, ZAMIR CATRIEL IRRAZABAL AGUIRRE y MAIKOL JUNIOR AGUIRRE CÓRDOBA, mediante resolución administrativa Nº 14 de fecha 10/02/2025. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese al Defensor General. Notifíquese a los progenitores Oportunamente archívese. Dra. Natalia Berardo - Secretaria - Dr. Fernando Gastiazoro - Juez.

S/C 548449 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición de la Dra. Marisa Malvestiti, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia Nº 4 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/SANDOVAL, YAMILA SOLEDAD S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10776032-3) se cita y emplaza a Sandoval Yamila Soledad, D.N.I. N° 39.124.507 con domicilio actual desconocido notificándolo de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 09 de mayo de 2025. VISTOS... , RESUELVO: 1-) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa Nº 34 de fecha 28.02.2025 la que tiene por sujeto de protección a los niños Bautista Nicolás Ruiz, Xiomara Yazmín Ruiz, Maicol Nahuel Sandoval y Mateo Exequiel Sandoval, ratificándose la misma. 2) Oficiar por Secretaría de Vulnerabilidad con carácter URGENTE a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Yamila Soledad Sandoval (DNI Nº 39.124.507) y que tenga por beneficiarios a los niños Bautista Nicolás Ruiz (DNI Nº 56.162.807), Xiomara Yazmín Ruiz (DNI N° 56.162.806), Maicol Nahuel Sandoval (DNI Nº 58.591.811) y Mateo Exequiel Sandoval (DNI Nº 70.549.232) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de este juzgado; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Marisa Malvestiti -Juez-, Dra. Natalia Berardo - Secretaria". OTRA RESOLUCION: "SANTA FE, 23 de Mayo de 2025, VISTOS: Los presentes descritos en el acápite en trámite por ante el Juzgado de Familia Nº 4, en los que en fecha 09/05/2025 se ha dictado resolución N° 119/2025, consignándose erróneamente "Maicol Nahuel Sandoval siendo el correcto nombre del niño: Maicol Nehuel Sandoval, y CONSIDERANDO: Que se ha instituido el recurso de aclaratoria para corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión (art. 248 del C.P.C.C., art.67 y 68 de la ley N° 10.160), RESUELVO: Aclarar la resolución de fecha 09/05/2025, protocolizada bajo el N.º 119/2025, quedando redactada en su parte resolutiva de la siguiente manera: 1-) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa Nº 34 de fecha 28.02.2025 la que tiene por sujeto de protección a los niños Bautista Nicolás Ruiz, Xiomara Yazmín Ruiz, Maicol Nehuel Sandoval y Mateo Exequiel Sandoval, ratificándose la misma. 2) Oficiar por Secretaría de Vulnerabilidad con carácter URGENTE a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Yamila Soledad Sandoval (DNI N.º 39.124.507), y que tenga por beneficiarios a los niños Bautista Nicolás Ruiz (DNI N.º 56.162.807), Xiomara Yazmín Ruiz (DNI N.º 56.162.806), Maicol Nehuel Sandoval (DNI N.º 58.591.811) y Mateo Exequiel Sandoval (DNI N.º 70.549.232) y se depositen dichos montos en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de este juzgado; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese, y oportunamente archívese. Natalia Berardo - Secretaria - Marisa Malvestiti Jueza. S/C 548453 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Juez Dr. Alejandro Azvalinsky, en los autos caratulados: "SDNAYF C/ SANCHEZ, MARIA ESTER Y OTROS S/ NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ: 21-10775856-6) que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Fa-

milia N° 8, se notifique al Sr. ALVAREZ, ANDRES ALBERTO, DNI N° 32.218.708, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 9 de Abril de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acúrdeles la participación legal correspondiente. Por promovida la presente FORMAL DEMANDADA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS -con sugerencia de designación de tutora- adoptada por la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe en relación a los niños JENIFER AGUSTINA ALVAREZ (D.N.I.: 52.369.996); MELANY AYELEN ALVAREZ (D.N.I.: 53.401.590) ALEXIS NICOLAS ALVAREZ, DNI N° 54.447.293 y ELIAS ANDRES ALVAREZ (D.N.I.: 54.447.294). Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítese y emplázase a SANCHEZ, MARIA ESTER, DNI N° 28.736.673 Y ANDRES ALBERTO S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-10770808-9, dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interveniente. Notifíquese. Fdo.: Antonio Fabián González (Secretario) - Alejandro Azvalinsky (Juez).

S/C 548451 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Juez Dr. Alejandro Azvalinsky, en los autos caratulados: "SDNAYF C/ SANCHEZ, MARIA ESTER Y OTROS S/ NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" (CUIJ: 21-10775856-6) que tramita por ante el Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, se notifique a la Sra. SANCHEZ, MARIA ESTER DNI N° 28.736.673, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 9 de Abril de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acúrdeles/e la participación legal correspondiente. Por promovida la presente FORMAL DEMANDA DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE DERECHOS -con sugerencia de designación de tutora- adoptada por la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe en relación a los niños JENIFER AGUSTINA ALVAREZ (D.N.I.: 52.369.996); MELANY AYELEN ALVAREZ (D.N.I.: 53.401.590) ALEXIS NICOLAS ALVAREZ, DNI N° 54.447.293 y ELIAS ANDRES ALVAREZ (D.N.I.: 54.447.294). Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítese y emplázase a SANCHEZ, MARIA ESTER, DNI N° 28.736.673 Y ANDRES ALBERTO ALVAREZ, DNI N° 32.218.708, - progenitores de los niños para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Al punto 4): Concédase la autorización solicitada. Atento la conexidad existente, vincúlense las presentes actuaciones a los autos "SDNAYF C/ SANCHEZ MARIA ESTER Y ALVAREZ ANDRES ALBERTO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-10770808-9, dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interveniente. Notifíquese. -" Fdo: Antonio Fabián González (Secretario) Alejandro Azvalinsky (Juez).

S/C 548450 Sep. 11 Sep. 15

A los herederos, acreedores y legatarios de Doña MARIA AURORA ALEMANY DE GARCIA y/o SATURNINO GARCIA y/o quien resulte titular registral del inmueble P.I.I. 03-08-00-0114585/0356-9, inscripto en mayor fracción en Santa Fe bajo N° 30697 T° 49 F° 5 del año 1953 y N° 543 T° 49 F° 5 del Departamento General Obligado, Sección Propiedades del Registro General, se les hace saber que en autos caratulados: "MANSILLA, ULYSES OMAR C/ALEMANY DE GARCIA, AURORA Y OTROS S/USUCAPIÓN" 21-26327761-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe) la Señora Jueza ha ordenado lo siguiente: VILLA OCAMPO, 21 de Agosto de 2025. Haciendo efectivo los apercibimientos decretados, declarárese rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Dra. Marta Migueletto, Secretaria. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, 29 de Agosto de 2025.

\$ 45 548094 Sep. 11 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial Nro. 34, de Villa Ocampo (Sta. fe), Dr. Miguel Esteban Juarez - Juez, en los autos caratulados: "MAGNAGO NESTOR DANIEL C/ EMPRESA CONSTRUCTORA MUSSIN HNOS. S.A. S/JUICIO ORDINARIO, CUIJ N° 21-26324177-8, se ha ordenado lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 26 de Junio de 2025. Téngase por readeuada la demanda. Déjese sin efecto el proveído de fecha 15/03/2024 y en su lugar: téngase por promovida DEMANDA ORDJNARIA DE USUCAPIÓN contra EMPRESA CONSTRUCTORA MUSSIN HERMANOS S.A. Y/O QUIEN RESULTA TITULAR REGISTRAL DEL INMUEBLE DENUNCIADO. Cítese por edictos y emplácese a los accionados a que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Procédase a la anotación de la presente litis en el Registro General de la Propiedad oficiándose a sus efectos y autorizándose al peticionar/e a intervenir en el diligenciamiento con facultades de ley (art. 1905 última parte CCyC). Agréguese copias de documental acompañadas. A lo demás, téngase presente. Notifíquese." Fdo. Dr. Alejandro Nisnevich, Secretario. Dr. Miguel Esteban Juarez, Juez. Reconquista.

\$ 1000 548061 Sep. 11 Sep. 17

Por disposición de la Señora Jueza del Juzg. 1ra. Inst. del Círc. Judicial Nro. 27 de la ciudad de San Justo, en autos caratulados: "GOMEZ DANIEL HUGO C/JUAN ORSI E HIJOS LTDA S.A Y OTROS S/PRESRICPCION ADQUISITIVA", CUIJ N° 21-22946770-8 se cita, llama y emplaza a contra JUAN ORSI e HIJOS LTDA. S.A. y/o quien resulte propietario o se considere con derecho sobre el inmueble "Lote Número dos (2) Manzana "D" Inscripto en el Registro General de la Propiedad, bajo el N° 50.251, F° 602, T° 81 de esta ciudad, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Juzgado. San Justo

21 de Agosto de 2025. Dra. Susana Carletti; Secretaria, Dra. Celia Bornia; Jueza.- San Justo, 28 de Agosto de 2025.
\$ 250 548076 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición de la Señora Jueza del Juzg. 1ra. Inst. del Círc. Judicial Nro. 27 de la ciudad de San Justo, en autos caratulados: "ZANUTTINI, ADRIANA MARGARITA y OTROS C/JUAN ORSI E HIJOS LTDA. S.A. Y OTROS S/PRESRICPCION ADQUISITIVA", CUIJ N° 21-22946703-1, se cita, llama y emplaza a JUAN ORSI e HIJOS LTDA. S.A. y/o quien resulte propietario o se considere con derecho sobre el inmueble "Lote Número uno (1) Manzana "D" Inscripto en e1 Registro General de 1a Propiedad, bajo el N° 50.251, F° 602, T° 81 de esta ciudad, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Juzgado. San Justo 21 de Agosto de 2025. Dra. Susana Carletti; Secretaria, Dra. Celia Bornia; Jueza.- San Justo, 28 Agosto de 2.025.-
\$ 250 548078 Sep. 11 Sep. 15

En el Juzgado de Circuito N° 27 de San Justo, Provincia de Santa Fe, en autos "MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA C/ PACHECO, LUIS DANIEL y Otro y/o quien resulte responsable s/ Sumario" CUIJ 21- 22657164-4, la Señora Juez ha ordenado lo siguiente: "SAN JUSTO, 10 de Junio de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 1915: Previo a todo, cumpliméntese con lo ordenado en el art. 328 del CPCC. Hecho, se proveerá según corresponda. Proveyendo escrito cargo N° 1963: I) No obstante lo ordenado en el pto. 3 de la Resolución N° 60 de fecha 11 de mayo de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 597 del CPCC, intimese al demandado a la presentación del Acta de defunción del codemandado Luis Daniel Pacheco dentro del término de 3 días y bajo apercibimientos de ordenar la publicación de edictos bajo exclusivo cargo de la parte demandada. II) Regularizada que fuera la situación procesal del codemandado Luis Daniel Pacheco, se proveerá según corresponda. Proveyendo escrito cargo N° 1974: Fórmese Incidente por separado y provéanse los Recursos interpuestos en aquél. Notifíquese." Fdo. SUSANA C. CARLETTI, Secretaria; Dra. CELIA BORNIA, Juez. Quedan los sucesores de Luis Daniel Pacheco, DNI 8.263.072, notificados de la citación que antecede. Se deja constancia de que los autos de referencia, versan sobre los lotes 1,2, 3,4,5,6, 7, 8,9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, y 22 de la Manzana "A-B" -2229- y los lotes 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Manzana "A-A" -2228- Plano 35772, inmuebles inscriptos al N° 61192, F° 4908 Tomo-501 P r del Departamento La Capital, y cuyo titular registral es la Municipalidad de Laguna Paiva. San Justo, 7 de Agosto de 2025. Susana C. Carletti, Secretaria.
\$ 1 548096 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: LEDESMA, GUADALUPE ROXANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053224-3. Se ha dispuesto: SANTA FE, 24/06/2025: 1) Declarar la quiebra de GUADALUPE ROXANA LEDESMA DNI 23.685.867 domiciliada realmente en calle 125 Colastine Norte y legalmente en 4 de enero 1148 Piso 3 Depto. A de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 27/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 11/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/10/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 24/11/25 para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.
S/C 543896 Set. 10 Set. 16

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: TENAGLIA, MARISA LEONOR s/QUIEBRA; CUIJ 21-02053460-2, Se ha dispuesto: SANTA FE, 24/06/2025: 1) Declarar la quiebra de MARISA LEONOR TENAGLIA, DNI 17.621.564, domiciliada realmente en Rosario 2265 Sauce Viejo y legalmente en Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la Caja de Jubilaciones el fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos. (...) 12) Fijar el día 27/08/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el dia 11/09/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el dia 10/10/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el dia 24/11/25 para la presentación del Informe General. Fdo. GABRIEL O. ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.
S/C 543897 Set. 10 Set. 16

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito Secretaría N° 3, de la Ciudad de Santa Fe —Santa Fe—, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar al demandado, Sr. Juan Pablo Manassero, D.N.I. N° 25.063.393, el siguiente decreto: SANTA FE, 23 de Julio de 2024. Agréguese la cédula acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarárese rebelde a los demandados. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Haquín de Berón (Juez); Dra. Ma. Soledad Prieto Mántaras (Secretaria). Otro decreto: SANTA FE, 18 de marzo de 2025. Agréguese. Atento lo pe-

tacionado y constancias de autos, a los fines de la notificación del decreto de fecha 23/07/2024, notifíquese al codemandado Juan Pablo Manassero, por edictos que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Fernando Deud (Juez a/c); Dra. Ma. Soledad Prieto Mántaras (Secretaria). Así esta ordenado en los autos caratulados: ASOCACION MUTUAL DEL CLUB ATLETICO ARGENTINO c/SILVA MARIA DEL CARMEN Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; (Expte. C.U.I.J. N° 21-22698067-6), de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra. Lo que se publica a efectos legales. Domicilio del Juzgado San Jerónimo N° 1551 (3000) Santa Fe (Pcia. Sta. Fe). Santa Fe, 11 de Abril de 2025. Tamara Nazaret Leone, prosecutaria.

\$ 100 543889 Set. 10 Sep. 12

Por estar así dispuesto en los autos: "BONSEÑOR, ADRIANA TERESA C/BRUSSA, DIEGO DELMIRO S/DIVORCIO" CUIJ N° 21-10766983-0, tramitados por ante el Juzgado Unipersonal de Familia nº 7 de la ciudad de Santa Fe, se notifica al Sr. Diego Delmiro Brussa, D.N.I. nº 22.800.961 de lo resuelto supra: "Santa Fe, 22 de Julio de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) Decretar el divorcio de DIEGO DELMIRO BRUSSA, D.N.I. N° 22.800.961 y ADRIANA TERESA BONSEÑOR, D.N.I. N° 22.193.443 (matrimonio celebrado el 10 de Octubre de 2013 e inscripto según Acta N° 142, Tomo I, año 2013, en el Registro Civil de Santa Fe, 5ta. Sec. Dpto. La Capital - Provincia de Santa Fe). II) Imponer las costas en el orden causado. Protocolícese, insértese el original, agréguese copia, hágase saber y firme que estuviera, ofíciese al Registro Civil. Oportunamente, archívese. Fdo.: Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez) - Dra. Marina Borsatti (Secretaria)". OTRO DECRETO: "SANTA FE, 28 de Marzo de 2025. Proveyendo conjuntamente escrito cargo N° 2625 (fj.23) y N° 2626 (fj. 24): Agréguese. Con fines notificatorios, plíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Alejandro Azvalinsky (Juez) - Dra. Marina Borsatti (Secretaria)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la web oficial del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 28/07/2025. Dra. Marina Alejandra Borsatti, Secretaria.

S/C 547440 Sep. 10 Sep. 12

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 19, de la Ciudad de Esperanza, se ha dispuesto la publicación de sendos edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley, a fin de notificar a la codemandada, Sra. LORENA SCHNEIDER, D.N.I. N° 34.749.208 el siguiente decreto: Esperanza, 26 de Mayo de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarése rebelde a la demandada. Notifíquese. Fdo. Dr. Adrián de Orellana (Juez A.C.); Dra. Victoria Lang (Secretaria). Así esta ordenado en los autos caratulados MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA c/BLATTER, ESTEFANIA SOLEDAD Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; (Expte. C.U.I.J. N° 21-22702288-1), de trámite por ante el Juzgado mencionado ut supra. Lo que se publica a efectos legales. Domicilio del Juzgado Beruti 1516, Esperanza, Santa Fe. Esperanza, 3 de Junio de 2025. Dra. Victoria Lang, secretaria.

\$ 100 543892 Set. 10 Sep. 12

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 27 de Agosto de 2025 y en Resolución de fecha 14 de Agosto de 2025 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en autos caratulados "BENAVIDEZ, JOSE ANTONIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02047432-4), se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final, y se regularon los honorarios de primera instancia, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la L.C.Q..-

El Decreto que ordena la presente medida , en lo pertinente dice: " SANTA FE, 27 de Agosto de 2025 Téngase presente. Agréguese. Por presentado proyecto de distribución readecuado, póngase de manifiesto por el término de ley. Plíquense edictos. Notifíquese.- FDO. Dra. ANA ROSA ALVAREZ – Jueza - Dra. SANDRA SILVINA ROMERO – Secretaria.-

La Resolución de regulación de honorarios, en lo pertinente dice: " Santa Fe, 14 de Agosto de 2025. Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1. Regular en la suma de \$2.286.016,12 los honorarios profesionales del Síndico interviniendo en autos, CPN Daniel Francisco Piumenti y en la suma de \$979.721,19 los correspondientes al abogado del fallido, Dr. Horacio Juan Ramon. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrase vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Plíquense edictos. . . . - FDO. Dra. ANA ROSA ALVAREZ – Jueza - Dra. SANDRA SILVINA ROMERO – Secretaria.-

Si no se formularen observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados - Santa Fe, 14 de Agosto de 2025.-

S/C 548088 Sep. 10 Sep. 12

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: ROMERO, ELIAN NAHUEL s/quebras; (CUIJ 21-26327778-0) VILLA OCAMPO, 22 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: ROMERO, ELIAN NAHUEL s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26327778-0), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por el peticionario, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de ELIAN NAHUEL ROMERO, D.N.I. N° 34.865.487, con domicilio en Barrio San José, de la localidad de Villa Ana, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86

Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercección de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 18 de septiembre de 2025, a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiense a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 3 de noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 11 de diciembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 6 de febrero de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado: en cuenta Judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, 11) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto, SECRETARIA; María Isabel Arroyo, JUEZ.

S/C 547604 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LAMELA, BRUNO EZEQUIEL; (CUIJ 21-02053973-6), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 01 de Julio de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declamar la quiebra de LAMELA, BRUNO EZEQUIEL, argentino, DNI N° 28.332.385, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-28332385-5, apellido materno ACUÑA, domiciliado según dice en Barrio Las Flores 1, Monoblock 18, Dpto 11 de esta Ciudad, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Lorenzo N° 2214 PB, de esta ciudad de Santa Fe. Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrísse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiense a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 20 de Agosto de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 24 de Septiembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 12 de Noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 02 de Febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenidos patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiense a los Regis-

etros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); José Ignacio Lizasoin (Jueza/c). OTRO DECRETO: SANTA FE, 22 de Agosto de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CPN que intervendrá en autos, ha sido sorteado ORTIZ NANCY CRISTINA, domiciliada en calle Alberdi Nº 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); José Ignacio Lizasoin (Juez a/c).

S/C 547536 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados Mendoza, Daniel Exequiel s/Concurso preventivo; (CUIJ 21-02053089-5), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 20 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESULTA... RESUELVO: 1. Declarar abierto el Concurso Preventivo del Sr. Daniel Exequiel Mendoza, D.N.I. Nº 30.452.874 con domicilio en calle Corrientes Nº 3262, dpto. interno Nº 3, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado, apellido materno Luquez, nacido el 26 de Enero de 2025, CUIL Nº 20-30452874-6. 2. Designar el día miércoles 20/08/25 a las 10 hs. para que tenga lugar la audiencia en la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3. Fijar el día miércoles 24/09/2025 inclusive como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. 4. Disponer la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en el diario "El Litoral" de esta ciudad. 5. Disponer la anotación de la apertura del concurso preventivo en el Registro de Procesos Universales, requiriéndose así mismo informe sobre la existencia de otros anteriores. Se oficiará a sus efectos. 6. Disponer la inhibición general del concursado, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 7. Intímese al deudor para que dentro de los tres (3) días de la notificación de esta resolución deposite la suma de \$ 60.000 para abonar gastos de correspondencia. 8. Fijar el día miércoles 22/10/2025 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las observaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 9. Señalar el día miércoles 19/11/2025 inclusive como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día lunes 22/12/2025 inclusive como fecha para que el Síndico presente el informe general. 10. Señalar el día miércoles 11/02/2026 inclusive como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. 11. Designar el día miércoles 11/03/2026 inclusive como fecha para que tenga lugar la realización de la Junta informativa, a las 9 hs. 12. Fijar el día martes 07/04/2026 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13. Aceptado que sea el cargo por la Sindicatura por estudio, corráse vista por 10 días a los fines de que se pronuncie sobre los pasivos laborales denunciados por el concursado, y previa auditoría en la documental legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago, y la situación futura de los trabajadores en relación de dependencia ante la suspensión del convenio colectivo ordenada por el art. 20. 14. La sindicatura por estudio, deberá emitir un informe mensual acerca de la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y acerca del cumplimiento de las normas legales y fiscales. 15. Exhortara los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley Nº 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídale copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia del 19 de noviembre de 1986). Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo). OTRO DECRETO: Santa Fe, 22 de agosto de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Javier Darío Falco, con domicilio en Av. Facundo Zuviría 3675, correo electrónico: jfaloyasoc@gmail.com para intervenir como síndico en autos Mendoza, Daniel Exequiel s/Concurso preventivo; (CUIJ 21-02053089-5) designáselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. José Ignacio Lizasoin (Juez a cargo).

S/C 547535 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en los autos caratulados: BOLSAFE VALORES SOC. DE BOLSA s/ordinario - extensión de quiebra; (21-00840927-4 - 21-00838930-3), se ha puesto de manifiesto el Informe Final y el Proyecto de Distribución y se han regulado honorarios a la Sindicatura y a los profesionales peticionantes del procedimiento. SANTA FE, 25 de Agosto de 2025.

\$ 50 547569 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito Nº 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados HERNANDEZ, LEANDRO EMANUEL s/quiebras; (Exp. CUIJ Nº 21-26171663-9), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad Nº 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 2 de Septiembre de 2025. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 17 de Octubre de 2025 y 2 de Diciembre de 2025, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez: Dr. Diego Escudero; Secretario Dra. Laura Alessio: Jueza a/c. San Javier, 25 de Agosto de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecrataria.

S/C 547576 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición de S.S., Sra. Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 27 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados GODOY JUAN OVIDIO c/VILCHE DE GODOY FELIPA Y OTROS s/juicios sumarios; CUIJ 21-22945633-1, se ha ordenado la citación de VICTORINA GODOY; REINALDO OMAR GODOY; DELIA GODOY; NELIDA GODOY; NORMA EDELWEIS GODOY; MARIA ANGÉLICA GODOY; FELIPA VILCHE DE GODOY; JOSÉ GODOY; ORFILIA GODOY; WALDIVIA GODOY; MARIA IRMA GODOY; ROSA ALCIRA GODOY; HAYDÉE GODOY, y/o quien resulte propietario del inmueble ubicado en Barrio denominado Enrique Albizatti, que se designa como Lote Nº 6, Mna 0370, comprendido en la Concesión Nº 19 de la Colonia San Justo, del mismo departamento San Justo, Santa Fe, inscripto en el Registro General al Tº 0065, Folio 00218, Nº 053014 del año 1953; a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Juzgado. Fdo. Dra. Celia Graciela Bomia, Juez, Dra. Susana Carletti, Secretaria. San Justo, 20 de Agosto de 2.025.

\$ 200 547384 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo NRO 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: "ROMERO, ELIAN NAHUEL s/ quiebras (CUIJ 21-26327778-0) VILLA OCAMPO, 22 de Agosto de 2025-AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ROMERO, ELIAN NAHUEL s/ QUIEBRAS (CUIJ 21-26327778-0", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de ELIAN NAHUEL ROMERO, D.N.I. Nº 34.865.487, con domicilio en Barrio San José, de la localidad de Villa Ana, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia nro. 1448, Villa Ocampo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercección de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 18 de septiembre de 2025, a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Ofíciense a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 3 de noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 11 de diciembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 6 de febrero de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Ofíciense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el o descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse. Hasta tanto se dispone lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a ante este Juzgado: en cuenta Judicial del Nuevo Banco de Santa Fe A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos, se librará oficio al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, Hágase saber, insértese y resérvese el original, Fdo. Marta Migueletto- SECRETARIA María Isabel Arroyo-JUEZ.

S/C 547604 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "LAMELA, BRUNO EZEQUIEL" (CUIJ:21-02053973-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 01 de Julio de 2025: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: I- 1- Declarar la quiebra de LAMELA, BRUNO EZEQUIEL, argentino, DNI Nº 28.332.385, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-28332385-5, apellido materno ACUÑA, domiciliado según dice en Barrio Las Flores 1, Monoblock 18, Dpto 11 de esta Ciudad, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Lorenzo Nº 2214 PB, de esta ciudad de Santa Fe.- - Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.-3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.-4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.-5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a

disposición del funcionario concursal.-6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.

7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.-8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.-9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábeles embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciense a la empleadora.-10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-11- Designar el día miércoles 20 de Agosto de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmo Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.-12- Fijar el día miércoles 24 de Septiembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).-13- Señalar el día miércoles 12 de Noviembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 02 de Febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal!).

14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten Juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídale copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.-Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Jose Ignacio Lizasoain (Juez a/c).-OTRO DECRETO: "SANTA FE, 22 de Agosto de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un CPN que intervendrá en autos, ha sido sorteado ORTIZ NANCY CRISTINA, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Jose Ignacio Lizasoain (Juez a/c).

S/C 547604 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "Mendoza, Daniel Exequiel s/ Concurso preventivo" (CUIJ 21-02053089-5)", se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 20 de Agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS CONSIDERANDO... RESULTA... RESUELVO: 1. Declarar abierto el Concurso Preventivo del Sr. Daniel Exequiel Mendoza, D.N.I. N° 30.452.874 con domicilio en calle Corrientes N° 3262, dpto. interno N° 3, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado, apellido materno Luquez, nacido el 26 de Enero de 2025, CUIL N° 20-30452874-6. 2. Designar el día miércoles 20/08/25 a las 10 hs. para que tenga lugar la audiencia en la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3. Fijar el día miércoles 24/09/2025 inclusive como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. 4. Disponer la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en el diario "El Litoral" de esta ciudad. 5. Disponer la anotación de la apertura del concurso preventivo en el Registro de Procesos Universales, requiriéndose así mismo informe sobre la existencia de otros anteriores. Se oficiará a sus efectos. 6. Disponer la inhibición general del concursado, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 7. Intímese al deudor para que dentro de los tres (3) días de la notificación de esta resolución deposite la suma de \$60.000 para abonar gastos de correspondencia. 8. Fijar el día miércoles 22/10/2025 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las observaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos, las que se efectuarán en el domicilio del Síndico. 9. Señalar el día miércoles 19/11/2025 inclusive como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día lunes 22/12/2025 inclusive como fecha para que el Síndico presente el informe general. 10. Señalar el día miércoles 11/02/2026 inclusive como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. 11. Designar el día miércoles 11/03/2026 inclusive como fecha para que tenga lugar la realización de la Junta Informativa, a las 9 hs. 12. Fijar el día martes 07/04/2026 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 13. Aceptado que sea el cargo por la Sindicatura por estudio, corráse vista por 10 días a los fines de que se pronuncie sobre los pasivos laborales denunciados por el concursado, y previa auditoria en la documental legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago, y la situación futura de los trabajadores en relación de dependencia ante la suspensión del convenio colectivo ordenada por el art. 20. 14. La sindicatura por estudio, deberá emitir un informe mensual acerca de la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y acerca del cumplimiento de las normas legales y fiscales. 15. Exhortar a los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 16. Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídale copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia del 19 de noviembre de 1986). Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo)". OTRO DECRETO: "Santa Fe, 22 de agosto de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Javier Darío Falco, con domicilio en Av. Facundo Zuviría 3675, correo electrónico: jfaloyasoc@gmail.com para intervenir como síndico en autos "Mendoza, Daniel Exequiel s/ Concurso preventivo" (CUIJ 21-02053089-5) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria) - Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez a cargo).

S/C 547535 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en los autos caratulados: "BOLSAFE VALORES SOC. DE BOLSA s/ ordinario - extensión de quiebra (21-00840927-4-21-00838930-3), se ha puesto de manifiesto el Informe Final y el Proyecto de Distribución y se han regulado honorarios a la Sindicatura y a los profesionales peticionantes del procedimiento.SANTA FE, de 25 Agosto de 2.025.

\$ 50 547569 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición de la Sra. Jueza a/c del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "HERNANDEZ, LEANDRO EMANUEL s/ quiebras" (Exp. CUIJ N° 21-26171663-9), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad n° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 2 de Septiembre de 2025. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 17 de Octubre de 2025 y 2 de Diciembre de 2025, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Juez: Dr. Diego Escudero: Secretario - Dra. Laura Alessio: Jueza a/c. San Javier, 25 de Agosto de 2025.Dra. Gabriela Vouilloz, prosecutaria.

S/C 547576 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición de S.S., Sra. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 27 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "GODOY JUAN OVIDIO VILCHE DE GODOY FELIPA Y OTROS s/juicios sumarios" CUIJ 21-22945633-1 se ha ordenado la citación de VICTORINA GODOY; REINALDO OMAR GODOY; DELIA GODOY; NELIDA GODOY; NORMA EDELWEIS GODOY; MARIA ANGÉLICA GODOY; FELIPA VILCHE DE GODOY; JOSÉ GODOY; ORFELIA GODOY; WALDIVIA GODOY; MARIA IRMA GODOY; ROSA ALCIRA GODOY; HAYDÉE GODOY, y/o quien resulte propietario del inmueble ubicado en Barrio denominado Enrique Albizatti, que se designa como Lote N° 6, Mna 0370, comprendido en la Concesión N° 19 de la Colonia San Justo, del mismo departamento San Justo, Santa Fe, inscripto en el Registro General al T° 0065, Folio 00218, Nro. 053014 del año 1953; a quienes se cita yemplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall del Juzgado. Fdo. Dra Celia Graciela Bomía, Juez, Dra. Susana Carletti, Secretaria. San Justo, I) de Agosto de 2.025.

\$ 200 547384 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de Esperanza, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DANIEL DRAGO WALTERS RIVA, D.N.I. N° 96.078.166, para que comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 21-26306853-7 Año 2025 "SADESA S.A c/ WALTERS RIVA, Daniel Drago (HOY SUS SUCEORES) s/ CONSIGNACION LABORAL" dentro del término y bajo apercibimientos de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Esperanza 01 AGO de 2025. Esperanza, 21 de Mayo de 2025. Cítase a los herederos, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a percibir sumas de dinero derivadas de la muerte de Daniel Drago WALTERS RIVA, notificándoselos en el último domicilio del causante y por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial tres veces vencido el término cinco días después de su última publicación, y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3 del I/II/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe – Circular 05/2025), para que comparezcan a estar a derecho en el término de 15 días, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ingaramo, Jueza- Dra. Fascendini, Secretaria

\$ 50 548197 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos caratulados SURCOS SA SI CONCURSO PREVENTIVO CUIJ 21-02050877-6 de trámite por ante el Juzgado de mención, en fecha 01 de septiembre de 2025 se ha ordenado, como medida de mejor proveer, hacer saber que se han dictado resoluciones de verificaciones de créditos -art. 36 LCQ-, las cuales se encuentran disponibles en la página web oficial del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe www.justiciasantafe.gov.ar. Firmado: DRA. GISELA BEADEZ (Secretario) DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 02 de septiembre de 2025.

S/C 548203 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimoprimer Nominación de la ciudad de Santa Fe se hace saber que en los autos "RUDYS, FRANCISCO DANIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02051108-4) se ha dispuesto lo siguiente: "N°40, Santa Fe, 7 de marzo de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Francisco Daniel Rudys, DNI 37.999.641, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Islas Malvinas N° 50 de la localidad de San Carlos Centro y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe". Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza) - DRA. SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria). "N°343. Santa Fe, 28 de agosto de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Aclarar el pronunciamiento de fecha 7 de Marzo y 7 de Mayo del año 2025, rectificándose las siguientes fechas: el dia 14 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el dia 26 de Noviembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 7 de febrero de 2025 para que presente el informe general. Regístrese, hágase saber y tómese razón en nota marginal de la Resolución N° 40 y 136 del Año 2025 del Protocolo de Autos y Sentencias de este Juzgado". Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza)- DRA. SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria). La Síndica designada es la CPN Mónica Bressan, con domicilio constituido en Pasaje Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997 y su correo monicabressan@gurfinkel.com.ar. Dra. SANDRA S. ROMERO Secretaria

S/C 548190 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ROMERO, PAULA ARACELI SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02054187-0) se ha dispuesto: Santa Fe, 29 de agosto de 2025. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de PAULA ARACELI ROMERO, argentina, mayor de edad., separada, D.N.I. 35.956.517, de apellido materno AMARILLA, con domicilio real en el Pasaje Catamarca 2032 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en Pasaje Leoncio Gianello 636 de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 10 de septiembre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 09 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 23 de octubre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 20 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación

S/C 548160 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MENDOZA, ALEJANDRA NOEMI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02054618-9) se ha declarado la quiebra en fecha 29/08/2025 de Alejandra Noemí Mendoza, DNI 25.803.707, mayor de edad, empleada, apellido materno Lallana, soltera, domiciliada realmente en Roque Saenz Peña 31 60de la ciudad de Santo Tomé, y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo 2589, piso 11, of. 111 de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 10/09/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 22/10/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficializándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) Dra. Freyre (Secretaria).

548161 548161 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del titular del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 3, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a la Sra. Duran Claudia Andrea DNI Nro. 27063055 que en autos caratulados: "RODRIGUEZ EDUARDO ALBERTO C. DURAN CLAUDIA ANDREA S. DIVORCIO" CUIJ: 21-10763617-7, tramitados por la Defensora General Civil N° 5 por ante Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 3, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 30 de Junio de 2025.- Provveyendo escrito cargo n° 6547/2025. Téngase presente. Notifíquese. Fdo: Dr. Francisco Muro Müller. Prosecretario. Otro decreto: "Santa Fe 30 de Julio de 2025. Amplíase el decreto que antecede. Previo a todo, pasen autos a resolver. Notifíquese por edictos. Fdo: Dra. María Sol Novello. Secretaria.

S/C 548177 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "NERBUTTI, JUAN IGNACIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02054955-3 AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, (....) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Juan Ignacio Nerbitti, DNI N° 43.424.840, con domicilio real en calle Derqui 1220 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle San Jerónimo 2466 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/09/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 29/10/28 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 13/11/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/12/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/03/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el 80. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). 01 SEP 2025

S/C 548178 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "DIAZ, LUIS ADRIAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-02054185-4", la siguiente resolución: "Santa Fe, 01 de Septiembre de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de LUIS ADRIAN DIAZ, DNI N° 32.874.191, con domicilio real en calle Gobernador Vera N° 4315 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficinas "A" y "B"- de esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 03/09/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 22/10/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11.

Fijar el día 06/11/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/12/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 26/02/2026 para la presentación del Informe General. ... 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). Marfa José Lusardi Prosecretaria S/C 548179 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "GIANELLI, ANABELA GISELA PAMELAS/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02055106-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 01 SEP 2025 Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Anabela Gisela Pamela Gianelli DNI N° 33.559.295 con domicilio real en calle Luis León de los Santos 1722 de la localidad de San José del Rincón y domicilio legal en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2 Oficina A de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/09/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 29/10/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 13/11/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/12/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/03/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el 80. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). S/C 548180 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "CIAN SCHAUMBURG, TAMARA MARICEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA"(CUIJ N° 21-02054459-4 AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 02 SEP 2025) Resuelvo: 1.Declarar la quiebra de Maricel Tamara Cian Schaumburg, DNI N° 37.570.807, con domicilio real en calle Echagüe y Andía 6357 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría 11811 para el 10/09/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 29/10/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 13/11/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/12/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/03/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). S/C 548181 Sep. 08 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "OJEDA, SEBASTIAN ROBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02054764-9 -AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 02 septiembre 2025. resuelvo: I. Declarar la quiebra de Sebastián Roberto Ojeda DNI N° 25.852.483, con domicilio real en calle 10 de Junio y Hornero, barrio Varadero Sarsotti de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Depto 1 de esta ciudad.. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 10/09/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 29/10/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 13/11/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 15/12/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/03/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). S/C 548182 Sep. 08 Sep. 12

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral de Tostado, en los autos caratulados: "GALARZA CLAUDIA DANIELA Y OTROS C/GONZALEZ RICARDO SEGUNDO Y OTROS S/JUICIOS ORDINARIOS" CUIJ N° 21-26215462-6, se ha dispuesto citar y emplazar por edictos a los demandados: RICARDO SEGUNDO GONZALEZ, L.E. N° 6.247.004, y

RUT ESTHER ORTIZ DE GONZALEZ, L.C. N° 5.149.634, y/o a sus herederos y/o sucesores para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en Sede Judicial por el término de ley. Tostado, 25 de agosto de 2025. Fdo. Dr. JORGE DA SILVA CATELA, Juez A/C, Dra. MARCELA BARRERA, Secretaria. \$ 240 548103 Sep. 11 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, a cargo Dr. JORGE DA SILVA CATELA, secretaría única a cargo de Dra. Marcela M. Barrera, de TOSTADO, en autos: AGUIRRE GRACIELA NOEMI Y OTROS c/SANDOBAL DE TURENNE GREGORIA s/PRETENSIONES POSE-SORIAS Y DE DESPOJO; 21-26207872-5, se ha dictado la siguiente providencia; Tostado, 26 de marzo 2024. Previo a proveer los honorarios solicitados, déjese sin efecto la regulación de honorarios ordenada en forma provisoria en fecha 25/11/2022 al Dr. Fabricio González. Téngase presente la constancia de AFIP agregada a autos en su oportunidad. Regúlense los honorarios del Dr. Henry Gustavo PONS, por su actuación en Primera Instancia en la suma de \$ 5.832.157,77 equivalente a 103,46 JUS conforme art. 4 y 6; por el incidente de caducidad de fs. 507/508 en conjunto y proporción de ley con el Dr. Nelson RABELLINO, en la suma de \$ 1.224.350,30 equivalente a 21,72, conforme art. 15 y 16; Regúlense los honorarios profesionales del Dr. Fabricio GONZALEZ, por su actuación en Primera Instancia en la suma de \$ 4.582.510,44 equivalente a 72,42 JUS, conforme art. 4, 6 y 12, 6; por el incidente de caducidad de fs. 507/508 en la suma de \$ 1.773.391,30 equivalente a 31,46 JUS, art. 15 y 16; y por su actuación en Segunda Instancia en la suma de \$ 2.041.147,50 equivalente a 36,21 JUS, conforme art. 19, todos los art. citados de la Ley 6767 y sus modificatorias. Formúlense los aportes de ley. En virtud a la jurisprudencia sentada por la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA, Eduardo s/Recurso de Inconstitucionalidad, (Expte. N° 875 - Año 2011), en fecha 01/08/2017, que determinó la Constitucionalidad del art. 32 de la Ley 12.851, con las pautas que el valor de la unidad juz debe utilizarse como parámetro de equivalencia para cuantificar en dinero los honorarios ya regulados, hasta el momento en que dicha obligación resulte exigible, y que una vez firme la regulación de los mismos -al convertirse la deuda de valor, en una deuda dineraria-, se adicionará un interés moratoria equivalente a la tasa activa que aplica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días, entre la mora y el efectivo pago. Vista a la Caja Forense. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente hágase saber al Dr. Henry Gustavo Pons que deberá adjuntar a los autos, constancia AFIP. Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela M. Barrera (Secretaria). Tostado, de Agosto de 2025.

\$ 264 548129 Set. 10 Set. 12

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 11 en lo Civil Comercial y del Trabajo San Jorge, con sede en Av. Alberdi 1155 - 2º Piso de San Jorge, en los autos caratulados CONSORCIO de copropietarios Galería Jockey Club San Jorge C/ sucesión de ARENAS Laura Silvia - S/Juicio ejecutivo (CUIJ 21-26269299-7), cita y emplaza a herederos y sucesores de Laura Silvia ARENAS, DNI 23.281.981, para que comparezcan a los autos dentro del plazo de ley a tomar la intervención que les corresponda conforme los términos de los arts. 72, 73 y 597 del Cód. Proc. Civil y Com. El decreto que ordena la medida dice: "San Jorge, 19 de agosto de 2025. Agréguese. Cítense y emplácese a los accionados mediante publicación de edictos, por el término de ley en el Boletín Oficial y estrados de este Juzgado conforme las previsiones del Art 597 CPC. Hágase saber al profesional que la publicación de edictos debe ser efectuada por el mismo, a través de la página web. Notifíquese.- Firmado: Daniel M. Zoso. Juez - Julian D. Tailleur. Secretario." Lo que se publica en el Boletín Oficial por 3 días y se exhibe en los Estrados del Tribunal.

\$ 100 547202 Sep. 10 Sep. 12

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil - Comercial y del Trabajo de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Gorosito Palacios, en los autos caratulados VILLAFAÑE, LEÓNOR c/BERNARDI, DOMINGO s/USUCAPIÓN; CUIJ N° 21-27915714-9, Año 2025), se ha dispuesto lo siguiente: CERES 17 de Junio de 2025; Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, enmerito al poder especial acompañado, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de Prescripción Adquisitiva, a la que se le imprimirá el trámite ordinario, contra el Sr. Domingo Bernardi, con domicilio en Ceres y/o sus herederos y/o sus sucesores y/O contra quien/ies resulte/n propietarios y/o contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto. Cítense al demandado para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de 3 días bajo apercibimientos de ley. Cítase y emplácese por edictos a publicarse en los Estados de estos Tribunales y BOLETÍN OFICIAL (art. 157 del C.P.C y C), a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Asimismo notifíquese a la Municipalidad de Ceres y a la Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de 20 días comparezcan a estar a derecho, si hubiere interés fiscal comprometido, bajo apercibimientos de ley. Procédase a la inscripción como litigioso el inmueble objeto de la presente acción (art. 1905. CCyCN), oficiándose a sus efectos al Registro General, autorizándose a los peticionantes -y/o profesional del derecho que estos indiquen- para intervenir en el diligenciamiento. Téngase presente la documental en copia acompañada constituyéndose los Dres. Ribotta en depositaria judicial de los originales. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria judicial de los originales). Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Se-

cretaria); Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez). En consecuencia, quedan todos notificados del decreto que antecede recaído en autos. Y de la iniciación del Juicio de Prescripción Adquisitiva - del inmueble ubicado en el Solar de Terreno N° 2 de la Mz irregular letra D. de esta Provincia, el cual -según título- y según Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Civil Roberto Ruffino y registrado en el Dpto. Topográfico de esta Pcia, con fecha 05/12/1960, bajo el N° 31121 - Modificado por Plano N° 77.382 / 1975 - que se describirá a continuación - el que según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Judicial N° 281.359 - inscripto en la Dir. Reg. y Adm de Obj. Territoriales -en fecha 22/01/2025 - del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, se individualiza como Lote 2c (Polig. ABCDA) con una superficie de 259,81 m², ubicado en Bv. Estanislao López - entre las calles de Sargent Cabral y Gregorio Pérez de Denis) de la ciudad de Ceres. Dpto. San Cristóbal, provincia de Santa Fe - Inscripción Dominial: Santa Fe, Enero 4 de 1961, Inscripto bajo el N° 576 - Folio: 23 - Tomo: 103 Par - Sección Propiedades - Dpto. San Cristóbal - del Registro General Santa Fe. P II N° 07-01-00-032399/0003-9. Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-01-00-032399/0004-8. (Finca con Plano Preparatorio). Todo lo que se publica a sus efectos legales por el término de ley. Ceres, 26 de Junio de 2025. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios, secretaria. Graciela Guigou, prosecutaria.

\$ 200 544249 Set. 10 Set. 12

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez en suplencia del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, Dr. Guillermo A. Vales, en los autos caratulados TANNER, ROSANA MARIA s/concurso preventivo; CUIJ 21-26139008-2, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 232 San Cristóbal, 12 de agosto de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1º Declarar concluido el concurso preventivo del Patrimonio de la Sra. TANNER, ROSANA MARÍA, D.N.I. N° 21.419.063. 2º Dar por concluida la Intervención de la Sindicatura. 3º) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, Diario El Litoral y Puertas del juzgado por el término de un día. Notifíquese por cédula la presente resolución a los acreedores verificados y al Sr. Síndico. 4º) Ordenar el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la concursada con la apertura del presente proceso concursal de SENTENCIA AÑO 2025 conformidad al art. 14 L.C.Q., y de las limitaciones dispuestas por el art. 15 y 16 de la citada ley. A sus efectos, ofíciense a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quienes éstos designen a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Guillermo A. Vales Juez; Dra. Cecilia. V. Tovar.

S/C 547587 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición del Sr. Juez en suplencia del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, Dr. Guillermo A. Vales, en los autos caratulados "TANNER, ROSANA MARIA s/ concurso preventivo - CUIJ 21-26139008-", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nº 232 San Cristóbal, 12 de agosto de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1º Declarar concluido el concurso preventivo del Patrimonio de la Sra.. ANNER, ROSANA MARÍA, D.N.I. N° 21.419.063. 2º) Dar por concluida la Intervención de la Sindicatura. 3º)- Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, Diario El Litoral y Puertas del juzgado por el término de un día. Notifíquese por cédula la presente resolución a los acreedores verificados y al Sr. Síndico.- 4º) Ordenar el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la concursada con la apertura del presente proceso concursal de SENTENCIA AÑO 2025 conformidad al art.14 L.C.Q, y de las limitaciones dispuestas por el art. 15 y 16 de la citada ley. A sus efectos, ofíciense a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quienes éstos designen a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese." FDO: Dr. Guillermo A. Vales (Juez), Dra. Cecilia. V. Tovar.

S/C 547587 Sep. 8 Sep. 12

RAFAELA

CAMARA DE APELACION

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala II de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados "CUIJ: 21-26130272-9 - GRASSO, MARCELA MARIA DEL V. C/ COMBA EMMA JULIETA Y OTROS S/USUCAPIÓN", se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "En la ciudad de Rafaela, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco; ...Por las consideraciones del Acuerdo que antecede la SALA II DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RESUELVE: I) Rechazar los recursos de apelación interpuestos por la Defensora de Ausentes y por la demandada Liliana Gaitán. II) Declarar la deserción de los recursos de nulidad interpuestos en subsidio. III) Imponer las costas de la segunda instancia a los apelantes. IV) Fijar los honorarios profesionales de la Alzada en el 50% de los que se regulen en baja instancia (art. 19 Ley 12851), teniendo en consideración la limitación de la base económica del recurso por costas de la Sra. Liliana Gaitan. V) Hacer saber a la Secretaría del Juzgado anterior la pauta organizativa expuesta en el punto 4º del primer voto de esta sentencia. Insértese, hágase saber vía notificaciones por el entorno SISFE y por edictos -art. 81 CPC-. Oportunamente bajen. Concluido el acuerdo, firmaron los Jueces de Cámara por ante mí, doy fe. " Fdo. HAIL, ALVAREZ TREMEA, LORENZETTI, Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS. NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. de Santa Fe – Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 1 de Septiembre de 2025. Florencia Giletta, Prosecretaria.

S/C 548106 Sep. 11 Sep. 15

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del JUZGADO DE 1^a INST. LABORAL 1^a NOM. SEC. UNICA, DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en autos caratulados JCA S.A. c/CANDIANO, ALBERTO LUCAS NICOLÁS Y OTROS s/CONSIGNACION; CUIJ 21.237011014-8, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos y/o sucesores de ALBERTO LUCAS NICOLÁS CANDIANO DNI N° 35.751.959, para que comparezcan a tomar la intervención que por derecho les corresponda, con las formalidades y por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firma: M. VICTORIA TROSSERO, Secretaria; LUCAS MARIN Juez.

\$ 50 544268 Set. 10 Sep. 16

RECONQUISTA

**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. FABIAN LORENZINI, Secretaría a cargo de la Dra. JANINA YORIS, se hace saber que en los autos caratulados: "VERA SANDRA PATRICIA Y OTROS C/ SUC DE JORGE ANTONIO GAZZE Y OTROS S/ JUICIO DE ESCRITURACION" CUIJ 21-24928434-0, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "RECONQUISTA, 19 de Febrero de 2025 Agréguese la cédula acompañada. Declarére rebelde a Irma Fernández. Atento a que conforme surge del informe de la Cámara Electoral el Sr. Antonio Domingo Fernández se encuentra fallecido, cite y emplázase a sus herederos a que comparezcan a estar derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíqueseles al domicilio denunciado y publíquense edictos. Atento a que la demanda fue reformulado, notifique el proveído de fecha 26.10.21 a los herederos de Jorge Antonio Gazze y de Pedro Elias Antonio Gazze. Notifíquese". - Fdo. DR. FABIAN LORENZINI, Juez. DRA. YORIS JANINA, Secretaria.

\$ 500 538142 Sep. 10 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 4, de Reconquista - Provincia de Santa Fe - sito en calle Lucas Funes 1671, en los autos "FERNANDEZ GRIECO ROBERTO MARCELO Y OTROS C/ GRIECO, SABINO Y/O SAVINO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-25031898-4, se ha dictado la providencia que seguidamente se transcribe y que dice así: "Reconquista, 28 de Mayo de 2024. Por recibido. Se agrega ficha registral acompañada. a. Por iniciada Demanda de Usucapión (Juicio Ordinario) contra Sabino Grieco y/o Savino Grieco, con domicilio desconocido, y/o sus herederos y/o cualquier tenedor y/o poseedor y/o quien resultare legitimado pasivo. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que comparezca/n a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por edictos a los demandados (art. 73 CPCyC). b. Publicidad: 1. Publíquense Edictos de ley en el Boletín Oficial y en las puertas del Juzgado conforme lo dispone el art. 67 del CPCyC. Teniendo en cuenta los principios procesales de economía y máximo rendimiento procesal y que el domicilio del demandado y de sus herederos es desconocido deberá el profesional en el texto del edicto, incorporar la citación a los demandados ordenada en el párrafo anterior. 2. Se ordena inscribir el bien como litigioso en el Registro General de Propiedad Inmueble, oficiándose a tal efecto (Art. 1905 CCCN). 3. A los fines de una mayor difusión y de velar por una intervención óptima de las partes en el proceso deberá colocarse en el inmueble – en un lugar visible sobre la vía pública – un cartel de dimensiones adecuadas (por ej. 1,50 mts. de largo x 1 mts. de alto) en el que se deberá indicar: la existencia de este expediente, fecha de inicio del juicio, fecha de inicio de la posesión adquisitiva pretendida, CUIJ, Juzgado de radicación (dirección, teléfono y correos electrónicos), datos de inscripción registral del inmueble e individualización del titular registral. c. Terceros Interesados: Se cita a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional, a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si existe interés fiscal sobre el inmueble objeto de autos (art. 24 inc. d de la ley 14.159). d. Deberes procesales de la abogada de la parte actora: a) Tiene la carga de denunciar su correo electrónico (Resolución de Presidencia 1/2020 de la Cámara de Apelaciones de Reconquista) y número de teléfono celular (Acuerdo de la CSJSF de fecha 14/4/2020, Acta N° 11). e. Se ordena la recaratulación del presente, que quedará de la siguiente manera: "Fernandez Grieco, Roberto Marcelo y Otros c/ Sabino y/o Savino Grieco S/Prescripción Adquisitiva". Fdo.: Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. Dr. Marino Celli, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en las Puertas del Juzgado por el término de cinco veces en diez días.-

\$ 500 537742 Sep. 10 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Reconquista - Provincia de Santa Fe - sito en calle Lucas Funes 1671, en los autos "ROBLEDO MARCELO EZEQUIEL Y OTROS C/ GONZALEZ ALFREDO Y OTROS S/ USUCAPIÓN" CUIJ N° 21-23243251-6, se ha dictado la providencia que seguidamente se transcribe y que dice así: "Reconquista, 05 de Noviembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 2796.2024: Se agrega Informe de Subsistencia de Dominio acompañado. Proveyendo escrito introductorio de demanda cargo N° 2673.2024: a. Por iniciada Demanda de Usucapión (Juicio Ordinario) contra Alfredo Gonzalez y/o su esposa Celia Quintana, ambos con domicilio en Av. La Plata N° 15, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires y/u otros y/o sus herederos y/o contra quien resulte titular registral y/o poseedor y/o se considere con derecho sobre el inmueble identificado en el escrito de demanda: Ubicado en Calle Tucumán N° 2153 de la ciudad de Reconquista, inscripto al T° 136 Imp F° 1156 N° 27.569, año 1978, Sección Dominio del Departamento General Obligado del Registro General. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho al bien a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. b. Notificaciones: En razón de que la demanda es dirigida también contra personas indeterminadas y/o personas desconocidas se ordena la publicación

de Edictos de ley en el Boletín Oficial y en las puertas del Juzgado conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC. c. Publicidad: 1. Se ordena inscribir el bien como litigioso en el Registro General, oficiándose a tal efecto (Art. 1905 CCCN). 2. A los fines de una mayor difusión y de velar por una intervención óptima de las partes en el proceso deberá colocarse en el inmueble – en un lugar visible sobre la vía pública – un cartel de dimensiones adecuadas (por ej. 1,50 mts. de largo x 1 mts. de alto) en el que se deberá indicar: la existencia de este expediente, fecha de inicio del juicio, fecha de inicio de la posesión adquisitiva pretendida, CUIJ, Juzgado de radicación (dirección, teléfono y correos electrónicos), datos de inscripción registral del inmueble e individualización del titular registral. d. Terceros Interesados: Se cita a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional, a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si existe interés fiscal sobre el inmueble objeto de autos (art. 24 inc. d de la ley 14.159). e. Deberes procesales de la abogada de la parte actora: Deberá transcribir al final de la cédula de notificación al demandado Nestor Daniel Schlie, en forma destacada y debidamente separado del texto del decreto, el recuadro que más abajo se agrega. La cédula que no cumpla con tal requisito deberá ser realizada de nuevo (Art. 21 del CPCyC y lo dispuesto en la Circular N° 23/11 de la Corte Suprema de Justicia. Adhesión del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, a las "100 reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad") (...)." Fdo.: Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. Dra. Adriana Lorena Dávalos, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en las Puertas del Juzgado por el término de cinco veces en diez días.-

\$ 500 548141 Sep. 10 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 4, de Reconquista - Provincia de Santa Fe - sito en calle Lucas Funes 1671, en los autos "FUENTES JOSE MARIA Y OTROS C/ SCHLIE NESTOR DANIEL S/ USUCAPIÓN" CUIJ N° 21-23243125-0, se ha dictado la providencia que seguidamente se transcribe y que dice así: "Reconquista, 25 de Septiembre de 2024. Por recibido. Se agregan Informes de Subsistencia de Dominio acompañados. a. Por iniciada Demanda de Usucapión (Juicio Ordinario) contra Nestor Daniel Schlie, con domicilio en calle Ley 1420 N° 567 de Reconquista, y/o sus herederos y/o terceros interesados y/o contra quien se considere con derecho alguno respecto de los inmuebles identificados en el escrito de demanda: 1) Inmueble ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 588 de la ciudad de Reconquista, 2) Inmueble ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 578 de la ciudad de Reconquista y 3) Inmueble ubicado en calle Portugal s/n de la ciudad de Reconquista, todos inscriptos al T° 160 par, F° 1968, N° 83.797, año 1984, Sección Dominio del Departamento General Obligado del Registro General. Se cita y emplaza a la parte demandada y a quienes se consideren con derecho a los bienes a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. b. Notificaciones: En razón de que la demanda es dirigida también contra personas indeterminadas y/o personas desconocidas se ordena la publicación de Edictos de ley en el Boletín Oficial y en las puertas del Juzgado conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC. c. Publicidad: 1. Se ordena inscribir el bien como litigioso en el Registro General, oficiándose a tal efecto (Art. 1905 CCCN). 2. A los fines de una mayor difusión y de velar por una intervención óptima de las partes en el proceso deberá colocarse en el inmueble – en un lugar visible sobre la vía pública – un cartel de dimensiones adecuadas (por ej. 1,50 mts. de largo x 1 mts. de alto) en el que se deberá indicar: la existencia de este expediente, fecha de inicio del juicio, fecha de inicio de la posesión adquisitiva pretendida, CUIJ, Juzgado de radicación (dirección, teléfono y correos electrónicos), datos de inscripción registral del inmueble e individualización del titular registral. d. Terceros Interesados: Se cita a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional, a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si existe interés fiscal sobre el inmueble objeto de autos (art. 24 inc. d de la ley 14.159). e. Deberes procesales de la abogada de la parte actora: Deberá transcribir al final de la cédula de notificación al demandado Nestor Daniel Schlie, en forma destacada y debidamente separado del texto del decreto, el recuadro que más abajo se agrega. La cédula que no cumpla con tal requisito deberá ser realizada de nuevo (Art. 21 del CPCyC y lo dispuesto en la Circular N° 23/11 de la Corte Suprema de Justicia. Adhesión del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, a las "100 reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad") No será necesario transcribir este párrafo en la cédula, solo el texto del recuadro respetando el formato. f. Recaratulación: Se ordena la recaratulación del presente expediente que quedará de la siguiente manera: "FUENTES JOSE MARIA Y OTROS C/SCHLIE NESTOR DANIEL S/USUCAPIÓN". Fdo.: Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza. Dr. Marino Celli, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en las Puertas del Juzgado por el término de cinco veces en diez días.-

\$ 500 537745 Sep. 10 Sep. 16

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: YACCARINO MELINA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-25032858-0, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 04 de Octubre de 2024 AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Melina Yaccarino, argentina, empleada, DNI 29.173.776, CUIT 27-29173776-0, con domicilio real en Lisandro de la Torre N° 1363 de la ciudad de Romang (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra. 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciese al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Na-

cional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 17 de Octubre de 2024, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 28 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 09 de Abril de 2024 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, y 11ro. Oficiese al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día I0.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A I0.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 07 de Agosto de 2025 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: Que siendo necesario reprogramar las fechas por haberse vencido las fijadas en el auto interlocutorio del 04/10/2024 y a fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso por lo cual, conforme lo peticionado y las disposiciones legales correspondientes, ha de reprogramarse dichas fechas disponiéndose una nueva publicación de edictos. Que, la Síndica designada en Autos, CPN MARIA EMILIA DEGRAVE, ha comparecido manifestando la imposibilidad de publicar edictos en término y ante la solicitud efectuada de programar nuevas fechas por dicha funcionaria, corresponde cumplimentar con los recaudos exigidos por el Art. 14, Incisos 3, 9 y 10 de la LCQ. Por todo ello, es que; RESUELVO: 1. Fijar el 22 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN MARIA EMILIA DEGRAVE, con domicilio en calle Mitre I035 de la ciudad de Reconquista (SF), y horario de atención de lunes a viernes de 08:00 hs. a 16:00 hs. 2. Fijar el 17 de noviembre de 2025 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3. Fijar el 09 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF). 11 de agosto de 2025. Laura Cantero, Secretaria.

S/C 547379 Sep. 9 Sep. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que dentro de los autos caratulados: MARTINEZ, RUBÉN DARÍO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-27770216-6, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución adecuado a la regulación de honorarios. La providencia que ordena esta publicación expresa: RECONQUISTA, 30 de Junio de 2025. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez a/c) - Dr. Guillermo Angaramo, Secretario. Reconquista, 22 de Julio de 2025. S/C 547381 Sep. 9 Sep. 15

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: GONZALEZ NORA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25024472-7 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 06 de Agosto de 2025 Proveyendo el cargo N° 7218: téngase presente. Proveyendo el cargo N° 7385: agréguese y téngase presente. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Fdo. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria). Reconquista (SF), 11 de Agosto de 2025.

S/C 547382 Sep. 9 Sep. 15

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "YACCARINO MELINA s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25032858-0 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 04 de Octubre de 2024 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de Melina Yaccarino, argentina, empleada, DNI 29.173.776, CUIT 27-29173776-0, con domicilio real en Lisandro de la Torre N° 1363 de la ciudad de Romang (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiese al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 17 de Octubre de 2024, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°23/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 28 de Noviembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 20 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder pre-

sentar los informes individuales, y 09 de Abril de 2024 el informe General. -8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9110. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra de la fallida (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, y 11ro. Oficiese al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día I0.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A I0.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.- OTRA RESOLUCIÓN: RECONQUISTA, 07 de Agosto de 2025 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: Que siendo necesario reprogramar las fechas por haberse vencido las fijadas en el auto interlocutorio del 04/10/2024 y a fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso por lo cual, conforme lo peticionado y las disposiciones legales correspondientes, ha de reprogramarse dichas fechas disponiéndose una nueva publicación de edictos. Que, la Síndica designada en Autos, CPN MARIA EMILIA DEGRAVE, ha comparecido manifestando la imposibilidad de publicar edictos en término y ante la solicitud efectuada de programar nuevas fechas por dicha funcionaria, corresponde cumplimentar con los recaudos exigidos por el Art. 14, Incisos 3, 9 y 10 de la LCQ. Por todo ello, es que; RESUELVO: 1. Fijar el 22 de septiembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN MARIA EMILIA DEGRAVE, con domicilio en calle Mitre I035 de la ciudad de Reconquista (SF), y horario de atención de lunes a viernes de 08:00 hs. a 16:00 hs. 2. Fijar el 17 de noviembre de 2025 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3. Fijar el 09 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. Hágase saber.- Fdo.: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF). 11 de agosto de 2025. Laura Cantero, Secretaria.

S/C 547379 Sep. 8 Sep. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MARTINEZ, RUBÉN DARÍO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ: 21-27770216-6, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución adecuado a la regulación de honorarios. La providencia que ordena esta publicación expresa: RECONQUISTA, 30 de Junio de 2025. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese.- FDO. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez a/c) - Dr. Guillermo Angaramo, Secretario." Reconquista, 22 de Julio de 2025.- S/C 547381 Sep. 8 Sep. 12

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "GONZALEZ NORA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25024472-7 ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 06 de Agosto de 2025 Proveyendo el cargo N° 7218: téngase presente. Proveyendo el cargo N° 7385: agréguese y téngase presente. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese.-" Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO (Juez) - LAURA C. CANTERO (Secretaria).- Reconquista (SF), 11 de Agosto de 2025.

S/C 547382 Sep. 5 Sep. 12

Por disposición del Señor Juez Dr. Fabián S. LORENZINI, y Secretaría a cargo de la Dra. Janina YORIS, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Reconquista (Sta. Fe), sito en Calle Lucas Funes N° 1.671 - 2º Piso, en los autos caratulados: "PIRIS, GISELA EL/ANA s/QUIEBRA" (CUIJ N° 21-25023407-1), se ha resuelto lo siguiente: "RECONQUISTA, 05 de Agosto de 2025.- Y VISTOS: Estos autos caratulados "PIRIS GISELA ELIANA S/QUIEBRA", Expte. N° 21-25023407-1, de trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y; CONSIDERANDO: Que, a fs. 197 comparece el apoderado de La fallida solicitando la rehabilitación de la misma y el cese de la cautelares dispuestas. Que ha transcurrido el plazo del art. 236 LCQ, encontrándose el fallido en condiciones de que se dicte su rehabilitación por cuanto es clara La disposición del art. 236 LCQ sobre La cesación de pleno derecho al año de la fecha de sentencia de quiebra (art. 236 de La LCQ) la cual se ha cumplido sobradamente. Que asimismo el Levantamiento de La cautelar (inhibición) obedece a lo prescripto por el art. 107 LCQ en cuanto a que el desapoderamiento de los bienes sólo puede extenderse hasta el momento en que cesa la inhabilitación. Ya fue sostenido en por la doctrina sobre que: "La rehabilitación produce el cese de las inhabilitaciones personales propias de la quiebra, y también impide que los bienes adquiridos por el fallido después de ella sean sometidos a desapoderamiento y liquidación falencial (efecto patrimonial de la rehabilitación)" (ROUILLON, Adolfo A. N. "Régimen de Concursos y Quiebras, Ley 24.522", 15º Edición actualizada y ampliada, Editorial Astrea, Buenos Aires, 2007, pág. 341.). Por ello es que; RESUELVO: 1) Rehabilitar a la Sra. Gisela Eliana Piris DNI: 35.769.602. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre Gisela Eliana Piris, librándose los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. Hágase saber.; insértese y agréguese.- Firmado: D.; Ramiro A. CRESPO, Juez a/c, y Dra. Janina YORIS, Secretaria. Reconquista, 6/8/25.

S/C 548140 Sep. 08 Sep. 12

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a. Nominación San Lorenzo, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "MUNICIPALIDAD PUERTO GENERAL SAN MARTIN C/ OTROS S/ OTROS APREMIS FISCALES" (CUIJ N° 21-25442921-7), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 18 de Septiembre de 2.025, a las 9 hs., en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Puerto General San Martín sito en calle Mendoza 1102 de dicha localidad, de resultar inhabil la misma se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y en el mismo lugar, la totalidad (100%); del siguiente bien inmueble, embargado en autos, sito en esquina de calles Saavedra 285/89/99 e Islas Malvinas 356 de Puerto General San Martín, Pcia de Santa Fe, Identificado como Lote 1 de la Manzana 29 Plano 23139/1959, CUENTA 2650/0 CAT. 1/05/029/001 (P.I.I. 150200702057/02294, DOMINIO T°122 F°438 N° 75719 DEPTO SAN LORENZO), consistente en: el lote 1 de la manzana 29, situado en la Colonia Jesús María, actualmente Distrito Puerto San Martín, departamento San Lorenzo, el que según el plano del Ingeniero Antonio Hure, inscripto al número 23139/1959 se halla ubicado; en la esquina Nor-Oeste de la citada manzana, de forma irregular, de 14.77m. de frente al Oeste, por 25.31m. de fondo y frente al Norte, con un contrafrente de 14m., y 30m. en el lado Sud.-Linda, al Norte y al Oeste, con calles públicas sin nombre; al Este parte del lote Seis y al Sud, con el lote Dos, con una superficie de 387,17m². No registra Hipotecas ni Inhibiciones, pero si el siguiente embargo: al T° 132 E, F° 716, N° 178872, de fecha 15/06/2023 por \$1.442.562,79.- por los autos que se ejecutan. Saldrá a la venta en el estado de OCUPACION que consta en autos, con una base de \$ 6.000.000, para el caso de no haber postores con una re-tasa del 25% (\$4.500.000) y de persistir la falta de oferentes saldrá a la venta en tercera subasta, con la última base del 25% (\$1.800.000) de la base inicial. Quién/es resulte/n comparadores abonara/n en el acto de remate el 10% del importe total de la compra más la comisión de ley del martillero (3%) en dinero efectivo y/o cheque certificado y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de 5 días de aprobada la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe sucursal San Lorenzo a la orden de este Juzgado y par estos autos, y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficializar al Registro Gral. con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia. Cumplímentsese con la publicidad de ley. Los edictos se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Ofíciese a los fines del art.506 CPCC. El expediente permanecerá en Secretaría 5 días antes de la subasta a los fines de los arts.494 y 495 del CPCC. Hágase saber que el acceso a los inmuebles a los posibles adquirentes será dos días antes a la subasta en el horario de 10 a 12hs. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones que adeudara el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e IVA si correspondiera. Gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc 583 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$30.000.- y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto. En autos se encuentran las copias de los títulos de propiedad, advirtiéndose que luego de la subasta no se atenderá reclamo alguno por falso y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. SAN LORENZO de Agosto de 2025.- Dra. LUZ MARIA GAMST – SECRETARIA.- \$ 900 548604 Sep. 121 Sep. 16

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARIA BELEN BIASIZZO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial Decimotercera Nominación Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, Secretaría autorizante hace saber en autos caratulados "INDUSTRIA METALURGICA FANOR SRL s/ QUIEBRA", CUIJ 21-02858806-9, se ha dispuesto que la Martillera Pública María Belén Biasizzo, Mat. 2007-B-188, CUIT 27- 28394452-8, venda en pública subasta el dia 21 de octubre de 2.025, a las 14:00 horas, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546, con la prevención

que, de resultar inhabil, se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, el siguiente automotor: "Marca CITROEN, Modelo BERLINGO Furgón 1.9 Diesel FULL, Tipo Fourgon Court Type 600, Motor marca Citroen N° 10DXBE0035912, Chasis marca Citroen N° 8BCMBWJZF8G513465, Año 2007, Dominio GI132". Informa el R.N.P.A. Seccional 21050 ROSARIO N° 12, consta inscripto a nombre de la fallida, 100%, y no informa prendas ni otros gravámenes. El automotor saldrá a la venta con la base de \$2.376.000, en el estado de uso y utilidad en que se encuentre, seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25%, y si tampoco hubiere postores sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo en el acto de la subasta y el saldo restante para completar el importe deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere, con más el 10% en concepto de comisión de ley al martillero, en dinero en efectivo. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. En caso de incumplirse la comunicación "A" 5147 del BCRA se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo por 3 días. Para el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta deberá efectuarse por escritura pública. Se fijan como días de exhibición del automotor los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta, en el horario de 14 a 15 horas, en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de Rosario. Toda lo que se hace saber a los efectos legales que por derecho hubiere lugar.- Secretaría, 29 de Agosto de 2025. Dr. Dr. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 548441 Sep. 11 Sep. 15

POR
RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Laboral 1^a Nominación Rosario, secretaria suscripta hace saber que en autos "RAMIREZ NICOLAS GUSTAVO LUJAN C/ OCHOA LILIANA ZULEMA S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES", ha dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIT 23-23964010-9), venda en pública subasta el automóvil marca DOMINIO FVM 713. AÑO 2006, CHEVROLET CORSA CLASSIC 4P SUPER 1.6N, el día 23 de Septiembre de 2025, a las 13:30 hs, en el Colegio de Martilleros Rosario, sita en calle Moreno 1546, Rosario. El bien saldrá a la venta, con la base de \$5.000.000. El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre. No se admitirá reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Seguidamente, si no hubiere postores, se sacará en segunda y última base con la suma de \$3.500.000. siendo las posturas mínimas de \$ 100.000.-, no aceptándose reclamos de ningún tipo posteriores a la fecha de realización de subasta. Atento lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina, el comprador deberá abonar en el acto de remate la suma de \$ 30.000, a cuenta del 10% del precio alcanzado, más la comisión al martillero; el importe de la diferencia para completar el 10% del precio obtenido, deberá abonarse mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos actuados en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal 80, Caja de Abogados a la orden de este Juzgado, dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mientras que el saldo total del 90% deberá ser transferido de igual manera dentro de los cinco días posteriores a la aprobación de la subasta, bajo apercibimiento de perder los importes entregados a cuenta de precio, todo sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el art. 497 CPCC, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. Una vez cumplimentado el precio total de venta y acreditada la transferencia se procederá a la entrega del rodado al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas, tasas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. Se deja constancia que se subasta el vehículo embargado en las condiciones en que se encuentra según acta de constatación, no aceptándose reclamos de ninguna índole o naturaleza con posterioridad a la subasta (ni por su estado, falta de componentes de los que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, etc.), haciéndose constar que el rodado se entregará oportunamente para su tenencia bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de dominio. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal a la A.F.I.P. Para el caso de compras por terceros, se fija como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada; transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. A los fines de la exhibición del rodado respectivo, fíjese el día hábil anterior a la subasta, 23 de Septiembre de 2025, en el horario de 13:15 hs. A 14:00 hs., en calle LAVALLE 2167, de la ciudad de Rosario (Cochera). Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, de Septiembre de 2025.

\$ 1000 548755 Sep. 10 Sep. 12

POR
DANIEL BONIFAZI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1^a Nominación de Rosario Dr. Ricardo Ruiz (Juez), y el secretario suscriptor Dr. Arturo Audano hace saber que en los autos caratulados "Cargill S.A.C.I c/ Avaty S.R.L y otros s/ juicio Ejecutivo. Cuij n° 21-02852087-2". Ordenase la venta por licitación pública del inmueble individualizado como un lote de 1334,13 m², inscripto en Matrícula 102.373 Plano n° 7544 part. Prov. n° 91.817 Localización: Departamento San Salvador. Municipio de San Salvador. Prov. de Entre Ríos. Planta Urbana. Concesión 221 Manzana 3 Lote 2. Domicilio Parcelario Calle Misiones a dist. 30,25 m a Boulevard Concordia y a 20 m de calle Eva Perón, cuyas medidas y límites resultarían ser: Lote de 14 metros de frente por 100 metros de fondo, lindando al Noreste: Recta (2-3) alambrada al rumbo S 45° 39' E de 14 metros divisorias con Daniel Amado Gerard y Otro; Sureste: Recta (3-4) amojonada al rumbo S 44° 21' O de 100 metros divisoria con Carina Leonor Raviol, Diego Alberto

Barragán, José Luis Loker y otra, Ana Paulina Ledesma, Analía Beatriz Raviol, José Luis Salina Rey y Carlos Rubén Raviol; Sureste: Recta (4-5) amojonada al rumbo N 45° 39' O de 14,00 metros divisoria con calle Misiones y Noroeste: Recta (5-6) amojonada al rumbo N 44° 21' E de 100 metros divisoria con Javier Roberto Golden y otra, Carina Leonor Raviol y lote 1 de Carina Leonor Raviol. Ubicado en la ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, República Argentina, de Titularidad dominial de la Sra. Carina Leonor Raviol, D.N.I nº 22.678.675, Cuit nº 27-22678675-8. Embargos: 1) Embargo trábado en autos. "Cargill SACI c/Avaty SRL y otra s/ Juicio Ejecutivo 1º Inst, del Distrito C y C de 1º Nom. de Rosario, Sec. Dra. Susan of. N° 386 (14/03/2016) Ent. N° 620 (14/06/17) Monto U\$S 32.500,00 U\$S 9.750,00. Se toma razón sobre el remanente de 1334,13 m2.- 2) Reinscripción Embargo Asto B-1. s/ oficio N° 607 del 26/05/2022, librado en los mismos autos y Juzgado y mismo monto. Ente. 637 del 14/06/2022 sobre el remanente de 1334,13m2. Condiciones de la licitación, a saber: 1. La audiencia de apertura de ofertas se realizará el día 9 de Octubre de 2025 a las 10:00 horas, en la sede de este Juzgado, con intervención del Martillero y los oferentes cuyas ofertas superen la base propuesta. Participarán del acto vía plataforma digital ZOOM. 2. El inmueble saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, siendo este DESOCUPADO, conforme acta de constatación que se encuentra agregada en autos mediante cargo N° 5194/2025, no admitiéndose reclamos posteriores al acto, y con una base única de \$ 30.000.000.3. Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas por escrito firmado y escaneado que deberán enviar al correo electrónico del Juzgado: civil1ros@justiciasantafe.gov.ar con datos que se describe a continuación: Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular de contacto, dirección de correo electrónico, constancia de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y de cuenta corriente abierta a su nombre. Tratándose de personas jurídicas: copia certificada del contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, N° de CUIT, situación ante AFIP, datos de CBU y cuenta corriente abierta a su nombre. Ello, desde que quede firme el edicto hasta el día 06/10 de 2025 a las 12:45 horas. Todas aquellas ofertas, que ingresen con posterioridad a la hora indicada no serán consideradas. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cual sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de \$ 3.000.000. El depósito deberá ser realizado en la cuenta judicial abierta en el Banco Municipal, sucursal del Colegio de Abogados, a la orden de este Juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañada del comprobante del depósito de la mencionada suma de \$ 3.000.000, será automáticamente descartada.4. En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta.5. El día y hora de audiencia de apertura de ofertas se procederá a dar comienzo al acto con presencia física del Actuario y el martillero, mientras que los oferentes deberán conectarse a la misma por la plataforma ZOOM con DNI en mano para ser exhibido ante el Actuario y con su nombre correctamente configurado y consignado de manera que resulte visible para todos los participantes conectados. El enlace de conexión se informará a los interesados luego de la presentación de la oferta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando, en primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo las cuales quedarán descartadas automáticamente.6. Se encuentra prevista la mejoría de ofertas únicamente entre las tres (3) mayores ofertas, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento, solo entre dichos oferentes, adjudicándose al último y mejor postor. El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta y, una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a \$ 100.000. 7. Asimismo se fija como condición que en caso de comprarse el inmueble en comisión, deberá declararse tal situación en el acto de subasta y los demás datos del comitente deberán denunciarse en el término de tres días, dentro del expediente, bajo apercibimientos de tenerse a la denuncia posterior como una cesión de derechos y acciones, por la que deberá oblarse el impuesto de sellos establecido por el art. 187 del Código Fiscal, al que también estará sujeta toda otra cesión de derechos y acciones que se produzca con motivo del presente remate.8. Se hace saber que la descripción y la situación jurídica del inmueble surgen de las constancias del expediente y se pueden observar a través de la web en la página del Poder Judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente N° 2134. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta.9. Quien resalte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de subasta el 10% del precio de compra con más de un 3% de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina. Por tanto, deberá efectuarse por transferencia interbancaria dentro de las 48 horas de realizada la subasta en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en la cuenta judicial n° 51741366, CBU 06500801 03000517413668 para estos autos y a la orden de este Tribunal.

10. El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. A partir de dicho momento el adjudicatario podrá solicitar la posesión del inmueble.11. Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto, ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero.12. Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo al dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el inmueble al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario.13. Dentro de las 72 horas siguientes a la audiencia de apertura de ofertas, se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatarios, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados mediante transferencia a la cuenta bancaria denunciada al momento de la presentación de la oferta. 14. Déjese constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si corresponiere que adeudare el inmueble a subastar son a cargo del adquirente a partir de la adjudicación del bien, como así también la regularización y/o confección de planos de mensura y/o construcción de ser necesarios. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el acta de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. El comprador deberá recurrir a Escrivano Público a los fines de la confección de la escritura que resulte pertinente. Todo conforme a la disposición del BCRA Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. Asimismo, el comprador podrá requerir la posesión del inmueble una vez aprobada la venta por licitación.15. Hágase saber que los impuestos y tasas que se adeudaren por la adquisición del inmueble por licitación, conforme las condiciones enumeradas en el edicto, así como los gastos e impuestos por transferencia, nacionales

(ITI) y provinciales -particularmente, impuesto de sellos (art. 19 inc 11 LIA)- quedrán a cargo exclusivo de quién resultare adquirente. Recaerá en el escribano público la obligación de actuar como agente de retención de los impuestos que gravan la transferencia, asumiéndolo expresamente al momento de aceptación del cargo. Deberá corroborar que se cumpla con la debida reposición impositiva, previo a la respectiva escrituración.16. Se dejara establecido conforme lo normado en el art. 500 CPCC que el acreedor hipotecario o el ejecutante que adquiera la cosa ejecutada sólo estarán obligados a consignar el excedente del precio de compra sobre sus respectivos créditos o la suma, prudencialmente estimada por el juez, que faltare para cubrir los impuestos y gastos causídicos cuando éstos no pudieren ser satisfechos con aquél excedente debiendo manifestarlo en autos 48 horas hábiles anteriores de la apertura del sobre de la licitación. Notifíquese si corresponde con la debida antelación conforme establece el art. 488 CPCC.17. Las constancias obrantes en autos servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores.18. Queda en cabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma ZOOM gratuita, contar con WIFI o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y horario fijados. ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON PUNTUALIDAD Y CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL DNI.19. De ser necesaria alguna información estrictamente procedural que no pueda evacuarse por sistema, se informa como datos de contacto: civil1ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4161 y 5161. En tanto, para consultas relativas al remate en sí y al inmueble se hace saber que el martillero actuante es Daniel Bonifazi contacto: +54 3465653746 email:bonifazi-daniel@gmail.com.20. Se deberá publicar edictos con el contenido del presente pliego por tres días en el Boletín Oficial, como así también propaganda correspondiente en el diario La Capital de Rosario y similar de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, volantes, cartel y demás que se crea conveniente. Secretaría, Rosario de septiembre 2025. Dr. Arturo Audano \$ 4500 548658 Sep. 10 Sep. 12

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala IV) de Rosario, dentro de los caratulados: "MUGURUSA JAVIER MARTIN C/ CAMARGO ROBERTO PAULINO S/ ESCRITURACION" CUIJ 21-01523342-4 se ha ordenado notificar el acuerdo dictado en autos Nro. 236 de fecha 29/07/2025 que en su parte resolutiva expresa: "... I) Declarar desierto la presente instancia y firme la Sentencia N° 350, de fecha 13.05.2021, obrante a fs. 150 y ss. II) Dejar constancia de que ha intervenido en autos en el rol de defensora de oficio de la parte demandada la Dra. Natalia Fernanda Vicenza, quien no ha expresado agravios en esta instancia. III) Costas a la demandada. IV) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 30 % de los que correspondan por las tareas cumplidas en Primera Instancia. V) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Juan J. Bentolila, Juez, Dr. Iván D. Kvasina, Juez, Dra. M. De Los Milagros Lotti (art. 26 LOPJ) Dra. M. Laura Gervasoni, Secretaria. "- Asimismo, se ha ordenado notificar la resolución aclaratoria de fecha 18 de agosto del corriente año ro. 256 que en su parte resolutiva expone: "... 1) Rechazar el recurso de aclaratoria articulada a fs. 335 por la defensora de oficio, contra el Acuerdo N° 236, de fecha 29.07.2025, obrante a fs. 635 y ss. 11) Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Juan J. Bentolila, Juez, Dr. Iván D. Kvasina, Juez, Dra. M. De Los Milagros Lotti (mt 26 LOPJ) Dra. M. Laura Gervasoni, Secretaria." \$ 100 548341 Sep. 12 Sep. 16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Se hace saber que en los autos: "GIACOMETTI, CANDELA SOLEDAD Y GIACOMETTI, ESTEFANIA ELUNEY RENATA S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-27631586-9 Juzg. Unipersonal de Familia N° 7 se ha ordenado notificar a la SRA. María de los Angeles Duré, DNI 39.855.954 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "Nro. 687 de fecha 18/08/25. Y VISTOS: Y

CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la Orden 47/24 por la que se adoptó la Medida de Protección Excepcional de Derechos con Bárbara Belén Duré por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción y la Disposición 189/24 que la regularizó. 2) Ratificar el acto administrativo 137/25 por el que el 22/5/25 la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia sugirió la declaración de adoptabilidad de Bárbara Belén Duré, Candela Soledad Giacometti y Estefanía Eluney Renata Giacometti con datos acreditados en autos y la privación de responsabilidad parental de su progenitora y en consecuencia tener por resuelta definitivamente la medida excepcional adoptada respecto de ellas. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es declaración en situación de adoptabilidad de Bárbara Belén Duré, Candela Soledad Giacometti y Estefanía Eluney Renata Giacometti, con datos acreditados en autos, y la privación de responsabilidad parental de su progenitora, María de los Angeles Duré. 3) Citar a María de los Angeles Duré, DNI 39.855.954, a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención al Defensor General. 5) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza) El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el Sr. Juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria. S/C 548408 Sep. 12 Sep. 16

Se hace saber que en los autos: "LAZARTE, ISMAEL JAIRO S/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-11410122-9 Juzg. Unipersonal de Familia N° 8 se ha ordenado notificar a la SRA. MARIANELA ANDREA LAZARTE D.N.I N° 40.114.607 mediante edictos la resolución que a continuación se transcribe: "Nro.

782 de fecha 04/09/25. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva 89/25 dictada el 31/3/25 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, en la que sugirió la tutela de Ismael Jairo Lazarte a favor de Mariana Judith Bonohoure. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es tutela de Ismael Jairo Lazarte, DNI 58.988.594 a favor de Mariana Judith Bonohoure, DNI 30.407.048. 3) Privar Marianela Andrea Lazarte, DNI 40.114.607 de la responsabilidad parental respecto a su hijo Ismael Jairo Lazarte. 4) Citar a Marianela Andrea Lazarte, DNI 40.114.607 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 5) Dar intervención a la Defensora General. 6) Hacer saber a la autoridad de aplicación la necesaria observancia de los plazos legales, así como el estricto cumplimiento de los requisitos formales, conforme lo señalado en los considerandos. 7) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo: Dra. Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Milca Bojanich (Jueza en suplencia). El presente edicto se publicará sin cargo atento así lo dispone el sr. juez de trámite. Dra. Ma. Alejandra Marcyniuk, secretaria.

S/C 548409 Sep. 12 Sep. 16

El Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de Rosario hace saber que el autos: "WALTER, ANGEL ISAIAS S/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ N° 21-23590191-6, se ha ordenado citar mediante edictos a la Sra. CELESTE CAMILA GONZALEZ, D.N.I N° 42.613.991 y transcribiéndose a continuación la resolución a notificar: "Nro. 746 de fecha 03/09/25. RESUELVO: 1º Declarar al niño Ángel Isaías Walter, DNI 70.045.080, en situación de adoptabilidad. 2º Privar de la responsabilidad parental a Celeste Camila González, DNI 42.613.991 y a Jonatan Eduardo Walter respecto de su hijo Ángel Isaías Walter, DNI 70.045.080. 3º Requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia la remisión de un informe actualizado de Ángel Isaías Walter a fin de requerir legajos de pretendidos adoptantes. 3º) Notificar al Registro Único de Aspirantes a Guarda Preadoptiva de la Provincia. 4º) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto a Ángel Isaías Walter, hasta tanto sea asignado a una familia en guarda. Notifíquese a los progenitores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la representación promiscua. Insértese y hágase saber." EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO ATENTO ASÍ LO DISPONE EL SR. JUEZ DE TRÁMITE.

S/C 548310 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, Luciano Juarez, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados: "D'OTTAV/O, Carlos Walter s/Concurso preventivo" (CUIJ 21-02967177-6), mediante resolución N° 645 de fecha 29/08/2025 se ha dispuesto hacer lugar al pedido de prórroga del período de exclusividad, disponiendo que el mismo se extenderá hasta el día 15 de octubre de 2025, realizándose la audiencia informativa el día 8 de octubre de 2025 a las 11,30 horas en la Sala de Audiencias de Juzgado, Dra. María José Casas. Secretaria.

\$ 500 548315 Sep. 12 Sep. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en Laboral de la 3ª Nom., a cargo del Dra. María Silvia Alberti, Secretaria (S) de la Dra. Analía Carla Gallucci, dentro de los autos caratulados: "OJEDA JOSE LUIS C/PERSONAL SECURITY ROSARIO S.A. Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES -CUIT 21-04145749-7, Nro. 619/2019, se ha dictado el siguiente decreto: "ROSARIO, 30 de Mayo de 2025. Téngase presente lo manifestado y conforme constancias de autos, lo informado por el oficial notificador en la cédula obrante a fs. 572 y el oficio a la IPJ de Córdoba agregado a fs. 588, atento la imposibilidad de conocer el domicilio de la codemandada Personal Security Córdoba S.A., cítense por edictos para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley (arg. art. 45 CPL). Fdo. Dr. María Silvia Alberti (Jueza), Dra. Analía Carla Gallucci (Secretaria).

S/C 548309 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Juzgado Laboral de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FARIAS, MONICAADRIANA D.N.I. 13.794.679 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALTAMIRANO FABIANA C/FARIAS MONICA Y OTROS Y OTROS S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES CUIJ: 21-00086667-6 Nro. Expediente: 1281/2013" de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Laboral 1 de la ciudad de Rosario. Dr. Ricardo J. Sullivan, Secretario.

\$ 100 548305 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, con domicilio en calle Balcárcel N° 1691 piso 1 de la ciudad de Rosario, ha ordenado que se notifique a los herederos del Sr. Gauna José Reynaldo sobre el dinero depositado efectuado en autos y que se publiquen edictos sobre la conclusión del concurso preventivo por cumplimiento de acuerdo, conforme lo dispuesto en fecha 03/07/2025 por intermedio del siguiente decreto: "ROSARIO, Previo a resolver y atento el fallecimiento informado, notifíquese por edictos a los herederos del Sr. José Reynaldo Gauna (DNI N° 10.187.926) del depósito efectuado en autos y la solicitud de conclusión por cumplimiento de acuerdo." Dra. DANIELA A. JAIME, Secretaria, Dr. NICOLAS VILLANUEVA, Juez. Autos caratulados: "IUCULANO OSVALDO S/QUIEBRA - HOY CONCURSO PREVENTIVO POR CONVERSIÓN", CUIJ: 21-01156889-8. Rosario, 21 de Julio de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

\$ 300 548304 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Civil y Comercial de la 17ª Nominación de la ciudad de Rosario, con domicilio en calle Balcárcel N° 1691 piso 1 de la ciudad de Rosario, ha ordenado que habiendo estado debidamente notificados y vencido el término para hacerlo se los declare rebelde y que se prosiga sin su representación, conforme lo dispuesto en fecha 16 de diciembre de 2024 por intermedio del siguiente decreto: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el

sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) No habiendo comparecido la parte demandada -GUIMOPAR S.C.A., SOCIEDAD DE INVERSIONES y MANDATO S.C.A e ITÁLICA S.C.A.- a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declarársela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Librese oficio a la Excmo. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un Defensor de oficio (cfme. art. 78 CPCC). Notifíquese por edictos." Los presentes serán publicados por tres (3) días.- Dra. M FLORENCE DI RIENZO, Secretaria. Dra. BEDUINO MARIA SILVIA, Juez. Autos caratulados: "SOLARI SERGIO ARIEL C/ GUIMOPAR SCA Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS" CUIJ: 21-01636866-8.

\$ 100 548298 Sep. 12 Sep. 16

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 5ta Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), Secretaría de la Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria), en autos: "ALZ NUTRIENTES S.A. C/ SEIKER ARGENTINA S.R.L. Y OTROS S/COBRO DE PESOS" 21-02976691-3, se ha ordenado notificar a los codemandados SEIKER ARGENTINA SRL Y BERNARDI SANTIAGO, DNI NRO. 33.299.107, mediante la publicación del presente edicto. A tales fines se le hace saber que en los autos referenciados se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 01/07/2025.- ROSARIO, 01 de Julio de 2025 No habiendo comparecido la parte demandada (Santiago Bernardi y Seiker Argentina S.R.L.) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declarársela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. A efectos de la representación de Santiago Bernardi procedézase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Firmado por: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 20 de Agosto de 2025.

\$ 100 548286 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición de la Sra. Secretaria de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, dentro de los autos: "ALZ SEMILLAS SA C/ IZASA, DANIEL OSVALDO Y OTROS S/ MEDIDA PREVIA EJECUTIVO", Expte. N° 21-02927425-5, se hace saber a los demandados Daniel O. Izasa (DNI N° 2.872.277) y al Sr. Néstor O. Martelli (DNI N° 2.922.063) que se han dictado la siguiente resolución: Nro. 25. Rosario 07/02/2025. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: "Tener por auténtica la firma de la documentación y su texto y por preparada la vía ejecutiva. Insértese, dése copia y hágase saber" Fdo: Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria) Dr. Nicolás Villanueva (Juez). Rosario, 29 de Agosto de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.

\$ 100 548284 Sep. 12 Sep. 16

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos: "MONTE NEGRO, RODRIGO JAVIER S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02995447-7 se ha dictado la Resolución N° 352 de fecha 02 de septiembre de 2025 por la cual se estableció: "... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 07 de octubre de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 18 de noviembre de 2025 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 04 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Asimismo, se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN MARÍA GABRIELA GARCÍA, con domicilio en calle Paraguay N° 777 piso 9 "A" de Rosario, con horario de atención todos los días hábiles judiciales de 9 al 7 hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 189 LCQ. Rosario. Rosario, 3 de Septiembre de 2025. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 548276 Sep. 12 Sep. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI - Secretaría Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, en autos caratulados "CONSORCIO PARKING CORRIENTES c/ ABDELMALEK, RAÚL EMILIO s/ JUICIO EJECUTIVO - C.U.I.J. N° 21-02987366-3" se ha dispuesto la notificación por Edictos de la Resolución N° 610/2025 dictada en autos: "N° 610. Rosario, 22/04/2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Leandro Gabriel Principi y/o Carlos Gustavo Abdelmalek y/o Marcelo Joaquín Abdelmalek y/o Christian Nahuel Principi y/o Mariela Carolina Abdelmalek en su carácter de herederos y/o cesionarios del titular registral Raúl Emilio Abdelmalek hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos trescientos setenta mil ochocientos cuarenta y tres con setenta y nueve centavos (\$370.843,79), con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente desde la mora y hasta su efectivo pago. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese en el protocolo digital y déjese constancia en el expediente en soporte papel.". Firmado: Dr. BALLARINI (Juez) - Dra. LONGHI (Secretaria).". Secretaría, Rosario. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria Rosario, 2 de septiembre de 2025.

\$ 100 548224 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de Rosario en los autos caratulados: "BERNAL, GLADIS BETIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02991134-4, por auto n° 358 de fecha 2 de septiembre de 2025 se ha resuelto: "1) Fijar hasta el día 16 de octubre de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 2 de diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 23 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo

informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Ofíciuese a la empleadora de la fallida, a fin de retener el porcentaje máximo del 20% del sueldo con los límites dispuestos por el decreto ley 484/87, y depositarlo a la orden de este Juzgado y para estos autos. Insértese y hágase saber". Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es el CPN MARCELA SPOTTO, con domicilio en calle Sarmiento 819 Of. 1-2 de esta ciudad con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 14 a 20 hs. Publíquense edictos durante cinco días, sin cargo conforme art. 182 LCQ. Rosario, 3 de Septiembre de 2025. Lucas Menossi, Secretario.

S/C 548277 Sep. 12 Sep. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario (SF), a cargo del Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez), secretaria a cargo del Dr. Javier Matías Chena, en los autos caratulados: "SIMONETTI FERNANDO ALEXIS GASTOS Y OT. C/TITULAR REGISTRAL PJE. DIEGO DEHEZA 846 S/USUCAPIÓN", CUIJ 21-02976128-8, se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de ley a los fines de notificar a la parte demandada MARÍA JOSEFA SIMONETTI Y SÁNCHEZ y ANA SIMONETTI Y SÁNCHEZ que no habiendo comparecido a estar a derecho, se las declara rebeldes, siguiendo el juicio sin su representación. A continuación se transcribe la providencia dictada: "ROSARIO, 18 de Agosto de 2025. Informando verbalmente la Actuaría que la parte demandada (María Josefa Simonetti y Sánchez y Ana Simonetti y Sánchez) no ha comparecido a estar a derecho, declaróse rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Notifíquese mediante la publicación de Edictos, por el término de ley. Oportunamente, se sorteará Defensor de Oficio. Fdo.: DR. JAVIER MATIAS CHENA, Secretario, DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Juez". Rosario, 25 de Agosto de 2025.

\$ 100 547855 Sep. 12 Sep. 16

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, de Rosario, a cargo de Dr. Mauro R. Bonato, Secretaria de Dra. Marianela Maulión, comunica por dos (2) días que en los autos caratulados "MACKENA, TOMAS ROBERTO S/ QUIEBRA", CUIJ 21-01381545-0, la Síndico CPN Patricia Scirica ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos. El mismo será aprobado, si no es objetado dentro de los diez (10) días a contar desde la última publicación de este edicto. Asimismo, se pone en conocimiento que se han regulado los honorarios a los profesionales intervenientes en dicho proceso, por Auto N° 583, de fecha 02/07/2025. Rosario, 29 de agosto de 2025. Dr. Silvio F. Pascatti, Secretario Subr..

S/C 548319 Sep. 12 Sep. 15

Por disposición del señor Juez de Distrito Civil y Comercial N° 17 de Rosario, dentro de los autos caratulados: SECO, MARIO FABIAN c/BONOFIGLIO, OSCAR ROBERTO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04209970-5, se ha ordenado lo siguiente: Rosario 01 de julio de 2025. Al escrito cargo N° 7700/2025 se provee: Procédanse a ordinizar las presentes actuaciones. Por presentado, con domicilio ad litem constituido, en el carácter invocado, a mérito del poder especial que acompaña y el cual deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Únanse por cuera informática los presentes con los autos BONOFIGLIO, OSCAR ROBERTO ROQUE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02983828-0 (413/2024). Cítese y emplácese a los herederos declarados de Bonofiglio Oscar Roberto, para que dentro del término de tres días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula a los domicilios reales que surjan de los autos sucesorios unidos por cuera a los presentes y a los domicilios legales constituidos. Sin perjuicio de ello, átese y emplácese a los herederos declarados por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, conforme lo dispone el artículo 597 C.P.C. Fdo. Dra. Silvia Beduino, Jueza; Dra. María Florencia Di Rienzo, Secretaria. Rosario, 3 de Septiembre de 2025.

\$ 100 548311 Set. 12 Set. 16

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA GRACIELA GALVAN (D.N.I. 17.849.304) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GALVAN SUSANA GRACIELA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02996058-2) . de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorio

\$ 45 Sep. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LA DELFA CARMELA, D.N.I. 12.788.713, por un día, para que los acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "LA DELFA, CARMELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 18". CUIJ N° 21-02997834-1. En trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Secretaria del autorizante. Rosario .. de 2025.

\$ 45 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERGIO ANGEL DRIGO (D.N.I. N° 14.938.642), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DRIGO SERGIO ANGEL S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02997828-7).

\$ 45 Sep. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELIZONDO PAOLA YOLANDA (DNI 23.364.644), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ELIZONDO, PAOLA YOLANDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02996760-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante: TALARN JAIME LE 3.678.554, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TALARN, JAIME S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS RECONSTRUCCION - 21-01326363-6. Dr. Luciano D. Juárez. Rosario, de agosto de 2025.

\$ 45 Sep. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SILVESTRE ROJAS (dni: 6.027.803) y MARIA DEL CARMEN TRUJILLO (dni: 4.292.974), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROJAS SILVESTRE S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02997865-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Sep. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCOMINO, RAUL ALDO D.N.I. 14.981.901 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARCOMINO, RAUL ALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 4" (CUIJ N° 21-02988990-9).

\$ 45 Sep. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PATRICIA VIVIANA ZABALA D.N.I. 14.509.395 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZABALA, PATRICIA VIVIANA S/ SUCESORIO - CYC 10 CUIJ 21-02997247-5". Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN CARLOS FUENTES D.N.I. 8.008.251 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FUENTES, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3" (21-02997628-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Sep. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante TROILO JUANA CARMEN (D.N.I. 4.147.772) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TROILO JUANA CARMEN s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 9" (CUIJ: 21-02995566-9) Fdo. Dr. Julián Evangelisti Prosecretaria.

\$ 45 Sep. 12

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Lucia Kauffeler, se hace saber que dentro de los autos caratulado SANTILLI, NELIDA MARIA c/SANTILLI Y CIA, S.R.L. s/USUCAPIÓN; CUIJ N° 21-26029450-1, no habiendo comparecido la parte demandada SANTILLI Y CIA. SRL, pese a estar debidamente notificada según constancias de autos, declaróse rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Carolina Lucia Kauffeler, secretaria.

\$ 33 547565 Set. 12 Set. 16

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1º Nominación del Distrito Judicial N° 6 con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "TATARYN ESTER ERMINDA S/SUCESORIO" CUIJ 21-26034696-9, se ha ordenado citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTER ERMINDA TATARYN, titular del D.N.I N° 3.464.230, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados el Tribunal. Cañada de Gómez, septiembre de 2025.-

\$ 45 Sep. 12

POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL , COMERCIAL Y LABORAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN, SECRETARIA UNICA, DE CAÑADA DE GOMEZ, EN LOS AUTOS CARATULADOS "CEBALLOS JULIO ALEJANDRO S/ SUCESORIO", (CUIJ N° 21-26034765-6) SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREDORES Y LEGATARIOS DE JULIO ALEJANDRO CEBALLOS, DNI N° 16.928.164, PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-FDO: DRA. MARIA LAURA AGUAYA (JUEZA), DR. MARIANO JESUS NAVARRO (SECRETARIO). CAÑADA DE GOMEZ, DE SEPTIEMBRE DE 2025

\$ 45 Sep. 12

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial, de la 1^a Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez), Secretaría de la Dra. Luz M. Gamst (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don HUMBERTO PAULINO TRONCOSO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que, en el plazo de 30 días y bajo percibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados HUMBERTO PAULINO TRONCOSO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. CUIJ N° 21-25447399-2. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte.

\$ 45 Set. 12

Por disposición del Juez de Juzgado de 1^a Instancia Distrito Civil y Comercial, 1^a Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Regner Benito Alfonso, DNI N° 5.785.631, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: REGNER BENITO ALFONSO s/Sucesiones-Insc.Tardías-Sumarias-Volunt; CUIJ N° 21-25447635-5 de trámite por ante Juzg. de 1^a Inst. Civil y Comercial, 1^a Nom. Sec. Única de San Lorenzo.

\$ 45 Set. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSEFINA GLADIS RAMIREZ, D.N.I. N° 14.023.008 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARQUARDT GERARDO ERNESTO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25447591-9). Fdo. DRA. ALEJANDRO MARCOS ANDINO-JUEZ - DRA. LUZ M. GAMST- SECRETARIA.-

\$ 45 Sep. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GERARDO ERNESTO MARQUARDT, D.N.I. Nº 11.696.283 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARQUARDT GERARDO ERNESTO Y OTROS S/A SUCESORIO" (CUIJ 21-25447591-9). Fdo. DRA. ALEJANDRO MARCOS ANDINO-JUEZ - DRA. LUZ M. GAMST- SECRETARIA.-

\$ 45 Sep. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LIDA RAMOS, D.N.I. Nº 1.547.624 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMOS, LIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25447484-0). Fdo. DRA. ALEJANDRO MARCOS ANDINO- JUEZ - DRA. LUZ M. GAMST- SECRETARIA.-

\$ 45 Sep. 12

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, legatarios, acreedores y terceros interesados de don ALDO JUAN CALDERON DNI 17.781.301, para que comparezcan a hacer valer sus derechos; Autos: CALDERON, ALDO JUAN s/SUCESIONES; CUIJ 21-26474711-9. Fdo. Dra. LUCIA B. CIARPELLA, Secretaria. Melincué, 8 de Septiembre de 2025.

\$ 45 Set. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Belén Ciarpella (subrogante), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARCIA DANIELA CUTTINO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (Art. 2340 CCC) (Autos: CUTTINO MARCIA DANIEIA s/SUCESIONES-INS. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT; (CUIJ N° 21-2647478-17). Melincué, 8 de Septiembre de 2025. Fdo. Lucia Belén Ciarpella, Secretaria Subrogante).

Por disposición del Señor Juez
mercial y Laboral de Melincué,
gatarios de MARIA EDIT DISTI-
a hacer valer sus derecho den-
2025 Dra. Lucía Ciarnella, Se

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1^a Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, dentro de los autos caratulados: PAOLONI, SANTIAGO DIECO s/SUCESIÓN TESTAMENTARIA; (CUIJ 21-24623919-0), se cita, llama y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, don PAOLONI, SANTIAGO DIEGO, D.N.I. N° 3.094.980, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término de ley a los efectos legales. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 8 de Septiembre de 2025.

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, en los autos caratulados MAGALLANES HORACIO RUBEN s/DECLARATORIA DE HEREDEROS: CUIJ N° 21-24623474-1, la Secretaría que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de don Horacio Ruben MAGALLANES D.N.I. N° 6.133.962, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.
Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 8 de Septiembre de 2025.
05/09/2025

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Jelanon Marino Tobaldo, DNI 6.125.059, para que dentro del término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Juez; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. (autos: TOBALDO JELANOR MARINO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, (DIGITAL) (CUIJ 21-24624224-8). Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 8 de Septiembre de 2025.
\$ 45 Set. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de PRIMERA Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, en autos MONICA Elba Anita, s/Declaratoria de Herederos; CUIJ 20-24617495-1, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ELBA ANITA MONICA DNI 2.892.254, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 8 de Marzo de 2.022. Dra. Jorgelina V. Daneri, secretaria.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de la 1^a Nominación de la localidad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a los herederos, legatarios, y acreedores y terceros interesados de doña DI PIZIO AMANDA LAURA, DNI 2.327.447, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados DI PIZIO AMANDA LAURA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-24623847-9. Fdo. Dra. María Celeste Rosso (Juez); Dra. María Laura Olmedo, secretaria. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 3 de Septiembre de 2025.
F. 45 - C. 46 - C. 47 - C. 48

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Laboral de la 6^a Nominación de Rosario, de la provincia de Santa Fe, Dra. PATRICIA LILIANA OTEGUI, Secretaria de la Dra. MARINA ELISA ARP, se cita y emplaza a los herederos de MATEOS, FLORENCIO ALEJANDRO DNI N° 10.049.393, en el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC, todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL, dentro de los autos caratulados LOIS GRACIELA EVA c/ARASIL SRL, y otros s/COBRO DE PESOS - 21-03625469-3 (794/2008). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 29 del mes de agosto de 2025. Fdo. PATRICIA LILIANA OTEGUI, (Jueza); Secretaria de la Dra. MARINA ELISA ARP.

\$ 100 - 548080 - Set. 10 Set. 12

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral de la 1era Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Barbara Serrat, Secretaria a cargo del Dr. Ricardo Javier Sullivan, se hace saber que en autos: "GALARZA JOSE BASILIO C/ SEPOR S.A. S/ COBRO DE PESOS", Expte. CUIJ 21-00083154-6" que, en virtud de su calidad de heredero del actor, se cita a tomar intervención en autos, bajo apercibimientos de ley, el Sr. EDUARDO ANSELMO GALARZA (DNI 27.320.799). Por lo cual se transcriben los siguientes decretos: "Rosario 18 de junio de 2020. Por recibido e-mail que se imprime y se agrega. Agréguese la constancia que se acompaña. Téngase presente lo manifestado. Cítese a los herederos del actor no comparecidos a la fecha, a efectos de que comparezcan a tomar intervención en autos bajo apercibimientos de ley notificándoselos, a sus efectos, al domicilio real que correspondere al actor. (Expte. N° 663/2012).- FDO: DRA. SERRAT (JUEZA) DR. SULLIVAN (SECRETARIO)." y "Rosario, 19 de febrero de 2025. Atento las constancias de autos, a la publicación de edictos, como se solicita. (Expte. N°

663/2012).- FDO: DRA. SERRAT (JUEZA) DR. SULLIVAN (SECRETARIO)." Autos caratulados "GALARZA JOSE BASILIO C/ SEPOR S.A. S/ COBRO DE PESOS", Expte. CUIJ: 21-00083154-6. Fdo.-
\$ 100 543887 Sep. 10 Sep. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario en autos: ALVAREZ, CINTIA ROMINA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02994969-4 (334/2025) mediante resolución N° 298 de fecha 19/08/2025, se ha resuelto: 1) Declaro en estado de falencia a CINTIA ROMINA ALVAREZ, DNI 29.643.113, con domicilio en calle Bloomberg 3162, Planta Baja, de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficializar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad de la fallida en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si la fallida posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohibo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegáfica debiendo oficializarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber a la fallida que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Ofíciense a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes de la fallida, la sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes de la fallida, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 27 de Agosto de 2025, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno tratar embargo sobre los haberes que perciba la fallida. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que excede este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que excede este último. Librése oficio al empleador y hágase saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Subcursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba la fallida, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.R.C.A., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 1975/2005 del A.F.I.P. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficializar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si la fallida es actora o demandada o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficializado que no es necesario responder si la fallida no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo. Marianela Godoy (Secretaria); Mónica Klebcar (Jueza).

S/C 547554 Set. 10 Set. 16

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos ASOCIACION MUTUAL PEDRO DE MENDOZA s/PEDIDO DE QUIEBRA (HOY CONCURSO); (CUIJ N° 21-02986126-6), se ha dispuesto: Rosario, 28 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS....; CONSIDERANDO:...; RESUELVO; FALLO: 1) Dejar sin efecto la sentencia declarativa de quiebra oportunamente dictada mediante Auto N° 624 de fecha 30/12/2024. 2) Declarar la apertura del concurso preventivo de ASOCIACIÓN MUTUAL PEDRO DE MENDOZA (CUIT 30-70868480-1), con domicilio real en calle Cordoba 1365, Piso 7, Oficina 1 de la localidad de Rosario (Provincia de Santa Fe) y legal que deberá denunciar el profesional interviniene por la concursada en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley, ello sin perjuicio de que las notificaciones deberán materializarse mediante la plataforma SISFE. (...). Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Y Rosario, 18 de agosto de 2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO; Fijar

el 09/09/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CPN Cristián Rejer, con domicilio constituido en calle Dorrego 1819 1º "B" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Teléf. (Fax): 0341 2407160, fijándose como días y horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 16 horas; 2) Fijar el 21/10/2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el Art. 35, 2do. Pár. LCQ; 3) Fijar el 02/12/2025 para la presentación del informe general por el Síndico; 4) Fijese fecha para la realización de la audiencia informativa para el día 06/07/2025 a las 10:00 hs y, a su vez, se fija el fin del período de exclusividad para el día 13/07/2026; 5) Ordenar publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer conjuntamente la resolución de conversión a concurso y lo aquí decidido. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Y Rosario, 19 de Agosto de 2025; Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aclarar que la fecha correcta de la audiencia informativa es 06/07/2026 y no la que por error se consignó. 2) Autorizar la verificación de créditos no presencial para los presentes, conforme las pautas establecidas en los considerandos. Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Cristián Bejer, con domicilio constituido en Dorrego 1819 1º "B" de la ciudad de Rosario, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 08:00 hs. a 16:00 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Rosario, 27 de Agosto de 2025. Dr. Federico Lema, secretario. \$ 1000 547823 Set. 10 Set. 16

Por disposición de Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. SEC.UNCA Santa Fe, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Dario Marcelo Flores, argentino, mayor de edad, empleado, DNI33.800.477, con domicilio real en calle Presbítero Marozzi 464 de Santa Rosa de Calchines de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Pío Pandolfo 8818 de esta ciudad. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un contador público nacional que actuará como síndico -categoría "B" individuo- el día 10 de septiembre de 2025. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquella que los entreguen al síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 6) Ordenar interceptar la correspondencia del fallido y disponer su entrega al síndico, librándose los correspondientes oficios. 7) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el 2 de marzo de 2026. Sin perjuicio de ello el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines ofíciense a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 8) Encomendar al síndico a sortearse que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al oficial de justicia debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el síndico que se designe. 10) Fijar el día 3 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. 11) Designar el día 17 de diciembre de 2025 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 2 de marzo de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto 8º. 13) Ordenar que por secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe e intimar al síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. Contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. 14) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual sobre la radicación de causas contra la fallida, oficiándose a sus efectos. Fecho: exhórtense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el fallido -incluyendo los juzgados federales- a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 15) Disponer la anotación de la presente en el Registro de Procesos Concursales. 16) Hacer saber que el sorteo de síndico se realizará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 253 incs. 2 y 5 de la L.C.Q. de la lista respectiva, que oportunamente la Excmo. Cámara de Apelaciones confeccionara. 17) Ofíciense a la empleadora del fallido para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe el fallido, los códigos de descuentos correspondientes exclusivamente a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la declaración de quiebra, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso de quiebra por la vía prevista en el art. 32 ley 24522. Ofíciense también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que eventualmente se deposita el haber de la fallida, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático exclusivamente las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la declaración de la quiebra. Sin perjuicio de ello, atento a lo dispuesto en los arts. 106, 107, 108 y concordantes de la L.C.Q. procédase a la incautación de la porción embargable de los haberes de la fallida, el que deberá depositarse por la empleadora mensualmente, para estos autos y orden de

este juzgado, en cuenta judicial que deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe SA -agencia Tribunales-. Hágase saber a la empleadora y al banco correspondiente que la medida durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la sindicatura su inmediato diligenciamiento. Hágase saber asimismo a la entidad bancaria que, con cada depósito deberá constituirse -en la fecha que el mismo se realice- un plazo fijo a treinta (30) días renovable automáticamente. Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29).

\$ 825 548656 Sep. 10 Sep. 16

Por disposición de Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial 9na. Nom. SEC.UNCA Santa Fe, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Darío Marcelo Flores, argentino, mayor de edad, empleado, DNI133.800.477, con domicilio real en calle Presbítero Marozzi 464 de Santa Rosa de Calchines de Santa Fe y constituyendo domicilio procesal en calle Pío Pandolfo 8818 de esta ciudad. 2) Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un contador público nacional que actuará como síndico -categoría "B" individuo- el día 10 de septiembre de 2025. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquella que los entreguen al síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 6) Ordenar interceptar la correspondencia del fallido y disponer su entrega al síndico, librándose los correspondientes oficios. 7) Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la ley 24.522, haciéndole saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el 2 de marzo de 2026. Sin perjuicio de ello el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines ofíciense a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 8) Encomendar al síndico a sortearse que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al oficial de justicia debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el síndico que se designe. 10) Fijar el día 3 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. 11) Designar el día 17 de diciembre de 2025 como fecha en la que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 2 de marzo de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes del fallido en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto 8°). 13) Ordenar que por secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe e intimar al síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 hs. Contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. 14) Requírase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual sobre la radicación de causas contra la fallida, oficiándose a sus efectos. Fecho: exhortarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra el fallido -incluyendo los juzgados federales- a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 15) Disponer la anotación de la presente en el Registro de Procesos Concursales. 16) Hacer saber que el sorteo de síndico se realizará de acuerdo a los dispuesto por el art. 253 incs. 2 y 5 de la L.C.Q. de la lista respectiva, que oportunamente la Excma. Cámara de Apelaciones confeccionara. 17) Ofíciense a la empleadora del fallido para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe el fallido, los códigos de descuentos correspondientes exclusivamente a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la declaración de quiebra, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso de quiebra por la vía prevista en el art. 32 ley 24522. Ofíciense también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que eventualmente se deposita el haber de la fallida, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático exclusivamente las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la declaración de la quiebra. Sin perjuicio de ello, atento a lo dispuesto en los arts. 106, 107, 108 y concordantes de la L.C.Q. procédase a la incautación de la porción embargable de los haberes de la fallida, el que deberá depositarse por la empleadora mensualmente, para estos autos y orden de este juzgado, en cuenta judicial que deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe SA -agencia Tribunales-. Hágase saber a la empleadora y al banco correspondiente que la medida durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la sindicatura su inmediato diligenciamiento. Hágase saber asimismo a la entidad bancaria que, con cada depósito deberá constituirse -en la fecha

que el mismo se realice- un plazo fijo a treinta (30) días renovable automáticamente. Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (ley 3456 art. 29).

\$ 825 548656 Sep. 10 Sep. 16

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, Dr. MARCELO C. M. QUAGLIA, en los autos caratulados "RICCI, ELBA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. N° 21-02958857-8, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos del Sr. GIMENEZ, LUIS TOMAS, L.E. 2.137.709, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, vencido el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. "Rosario, 13/06/2025 - Fdo.: Dr. Marcelo C. M. Quaglia (Juez), DRA. MARÍA KARINA ARRECHE (Secretaría subrogante).

\$ 100 546790 Sep. 10 Sep. 12

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 4° Nominación de Rosario y en los autos caratulados: "PEREZ, SILVIA MABEL C/ RUIZ, RAMON ALBERTO S/PRESKRIPCION ADQUISITIVA" - C.U.I.J. N° 21-12647310-6, se ha ordenado publicar los presentes en donde se hace saber que la Sra. SILVIA MABEL PEREZ ha iniciado demanda de usucapión del inmueble sito en calle Av. Pellegrini N° 5181 de la ciudad de Rosario que se encuentra inscripto al T° 280 B, F° 1390, N° 121881, Dpto. Rosario, de fecha 11 de Diciembre de 1963 del Registro General de la Propiedad, señalado con el número ciento seis del plano N° 49.548 del año 1942, empadronado según partida N° 16-03-16-298529/0000-8 y contra el Sr. RAMÓN ALBERTO RUIZ y/o sus herederos y/o legatarios.

\$ 100 546697 Sep. 10 Sep. 12

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 18 de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe en autos: COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES, VIVIENDA Y CREDITO DE MARIA SUSANA LIMITADA c/MATALIA ANTONIO Y OTROS s/JUICIOS EJECUTIVOS; (CUIJ N° 21-24370380-5), se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: EL TREBOL, 12 de Agosto de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 2130/25: Agréguese copia de los edictos publicados con relación a la citación y emplazamiento de los herederos del Sr. Matalia Antonio. No habiendo comparecido los mismos a estar a derechos, décláreselos rebeldes. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. SILVANA RACCHELLA, Secretaria y Dra. C. PATRICIA GONZALEZ BROIN, Jueza a/c, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. EL TREBOL, AGOSTO DE 2025. Dra. Silvana Racchella, secretaria.

\$ 33 547067 Set. 4 Set. 17

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados "VILLA CASSINI ASOCIACION MUTUAL C/ RAMIREZ, RAUL ROLANDO S/ JUICIO EJECUTIVO (CUIJ 21-25445947-7), se ha ordenado notificar por edictos al demandado, Sr. RAUL ROLANDO RAMIREZ (DNI nro. 26.358.636, CUIJ 20-26358636-1), a los efectos de citarlo y emplazarlo a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Se trasccribe a continuación el decreto que así lo ordena: "San Lorenzo, 10 de junio de 2025.- Atento a lo informado, cite y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el boletín oficial y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. (Art.73CPCC)". Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria), Dr. Alejandro M. Andino (Juez en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra Melisa V. Peretti. San Lorenzo. 24 de junio de 2025.

\$ 33 547357 Sep. 10 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, a cargo de la DRA. STELLA MARIS BERTUNE, Secretaria DRA. MELISA V. PERETTI, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL C/ BIGLIONE MIGUEL ANGEL S/ EJECUTIVO" 21-25385955-2, en fecha 03/06/2024 se ha re-

suelto lo siguiente: SAN LORENZO, 28 de mayo de 2024 Por actualizada planilla. Póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por cédula con la transcripción de los montos de la misma. A lo demás, autos a despacho. Pesos Ciento cuarenta y cinco mil veintinueve c/37/00 (\$145.029,37). Fdo. Dra. MELISA V. PERETTI.- Protocolo: 2024 Resolución: 952, Amplíese el embargo oportunamente ordenado por auto N° 224 de fecha 01/03/2019, y auto N°65 de fecha 13/2/23, en proporción de ley, hasta cubrir la suma total de \$145.029,37. Ofícese a la empleadora a los fines de que deposite en la cuenta que se encuentra abierta. Una vez trabado el embargo, notifíquese por cédula al domicilio del demandado. Fdo. DRA. MELISA V. PERETTI (secretaria) DRA. STELLA MARIS BERTUNE (Juez). Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial.

\$ 33 547205 Sep. 10 Sep. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de San Lorenzo, a cargo de la DRA. STELLA MARIS BERTUNE, Secretaria DRA. MELISA V. PERETTI, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "SAN MARTINO, GUSTAVO GABRIEL C/ GUTIERREZ, BRIAN GUILLERMO S/ JUICIOS EJECUTIVOS" 21-25444879-3, "Tomo: 2025 Folio: Resolución: 1197 en fecha 22/07/2025 se ha resuelto lo siguiente: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por Gustavo Gabriel San Martino contra BRIAN GUILLERMO GUTIERREZ y en consecuencia condenarlos al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Conforme a lo normado por el art. 77 CPCC, se publican edictos por dos días en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial.

\$ 33 547204 Sep. 10 Sep. 12

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de Villa Constitución, ha ordenado notificar por edictos los proveídos dentro de los autos caratulados: ALCORTA BOCHAS CLUB, MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVO c/GAITAN, MARIO ALBERTO s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23486775-7, en trámite ante el Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de Villa Constitución: VILLA CONSTITUCION, 27/10/2023; Atento a que la BUIJ, el poder especial, el pagare obrante a fs. 4 y el escrito de demanda no pertenecen al demandado consignado en la carátula de los presentes, aclare sobre el particular, y se proveerá. Fdo. Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez, y Dra. ANALÍA N. VICENTE, Secretaria; Auto N° 1617, Tº 120, Fº 428, Villa Constitución, 03/11/2023, Al pedido de nulidad de las actuaciones, no ha lugar por innecesario, atento a tratarse de un error material que puede subsanarse sin llegar a tal extremo. Proveyendo el escrito de demanda acompañado, se provee: Por presentado, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítense y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la copia impresa del pagaré acompañado. Hágase saber al actor que deberá exhibir su original al momento de solicitar la citación de remate, atestándose certificación por la Actuaría en la referida copia. Se deja constancia que no se acompaña sobre para reservar en Secretaría. Ordénase la inhibición general del demandado hasta cubrir la suma de \$ 100.000 con más la de \$ 50.000 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese a sus efectos oficio de ley en forma al Registro General de la Propiedad, y al Registro de la Propiedad del Automotor. Autorizase al diligenciamiento al peticionario. Por ofrecida prueba. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, si correspondiere y previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula que firmará la Actuaría. Fdo. Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez, y Dra. ANALÍA N. VICENTE, Secretaria. VILLA CONSTITUCION, 22/11/2023. Por notificado. Hágase saber a la profesional interveniente que, por Resolución N° 4 de la Presidencia de la Cámara de Apelación de Circuito, de fecha 14 de abril de 2021, no se requiere la entrega de oficios judiciales suscriptos por secretario y/o juez a cargo del juzgado de trámite en formato papel a los fines de proceder al diligenciamiento de las cédulas de notificación ordenadas en autos y que deban ser realizadas por intermedio de los Juzgados Comunitarios de las Pequeñas Causas. Procédase por Secretaría a la suscripción de la cédula acompañada, como se solicita. VILLA CONSTITUCION, 22/11/2024. Atento a lo manifestado por el oficial notificador. Ofícese al RENAPER, a fin de que informe el domicilio del demandado. Fdo. Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez, y Dra. ANALÍA N. VICENTE, Secretaria; VILLA CONSTITUCION, 09/05/2025; Agréguese. Por contestado oficio. Hágase saber a la actora a sus efectos. Fdo. Dra. ANALÍA N. VICENTE, Secretaria. VILLA CONSTITUCION, 16/05/2025; Hágase saber al pro-

fesional que el domicilio informado por el RE.NA.PER. es "J. J. Paso 951, Esperanza, Las Colonias, Santa Fe." Fdo. Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez, y Dra. ANALÍA N. VICENTE, Secretaria. VILLA CONSTITUCION, 13/08/2023. Agréguese. Atento a que la cédula acompañada fue devuelta, ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquese los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. A lo solicitado, oportunamente, firme que se encuentre el primer decreto de trámite. Fdo. Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez, y Dra. ANALÍA N. VICENTE, Secretaria.

\$ 200 547555 Set. 10 Set. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Exma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto a cargo del Dr. Federico Gustavo Beltram Secretaria de la Dra. Andrea Valeria Verrone: se hace saber a Sres. Natalia Viuda de Martíre y/o Natalia Lucía Zandrino y/o Luis Martíre y/o herederos y/o legatarios, que dentro de los autos hoy caratulados SIED GUSTAVO NOEL c/MARTIRE OLGA NATALIA s/PREScripción ADQUISITIVA; EXPTE. N° 1194/2018 - CUIJ 21-26466567-9, se ha ordenado lo siguientes: Venado Tuerto, 04 de Abril de 2025, Proveyendo el cargo N° 726 año 2025: Agréguese cédula que se acompaña. Encontrándose firme y consentido el proveído de fecha 18/03/2025, y advirtiendo que en la publicación de EDICTOS realizada y glosada a los autos se consignó el apellido de la Sra. Liliana Elvira Ruffatto, cuando en realidad debía de decir Liliana Elvira Ruffatto, a los fines de evitar eventuales nulidades, vuelvan a publicarse EDICTOS en los mismos términos y sentido que el oportunamente publicado, haciendo expresa mención de esta situación; fecho se proveerá lo solicitado. Fdo. Dra. ANDREA VALERIA VERRONE, Dr. FEDERICO GUSTAVO BERTRAM SECRETARIA PRESIDENTE. En función a ello SE HACE SABER QUE EL CORRECTO NOMBRE DE LA ACTORA HOY CESIONARIA ES RUFFATO Y NO RUFFATTO, QUE COMO POR ERROR SE CONSIGNÓ EN LOS DECRETOS QUE SEGUÍDAMENTE SE TRANSCRIBEN, A FIN DE SER DEBIDAMENTE PUBLICADOS. ASIMISMO SE HACE CONSTAR QUE AL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN, LOS AUTOS SE ENCONTRABAN CARATULADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: GODI CARLOS EDUARDO Y RUFFATO LILIANA ELVIRA c/MARTIRE OLGA NATALIA s/PREScripción ADQUISITIVA; EXPTE. N° 1194/2018. N° 1815 T 96 F 456. Melincué, 22 de octubre de 2018. y VISTO...; RESUELVO: Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter expresado a mérito al poder especial acompañado. Por iniciada PREScripción ADQUISITIVA la que tramitará por la vía ordinaria. Cítese y emplácese a los demandados a comparecer a derecho dentro del término de diez días bajo apercibimientos de ley. Ofícese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y titulares registrales del inmueble a usucapir. Ofícese a la Municipalidad de y a la Fiscalía de Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble, Fecho: Ofícese al Registro de Procesos Universales. Ofícese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio correspondiente a los titulares registrales informado por el Registro General de Propiedad. A la publicación de edictos; oportunamente. Anótese la Litis con relación al inmueble denunciado en autos, oficiándose a tal fin. Notifiquen empleados notificadores. Fdo. Dra. Analía Irrazábal (Juez), Dra. Luciana Parenti (Secretaria); EN CONSECUENCIA SE EMPLAZA A LOS MISMOS A COMPARECER EN AUTOS, A HACER VALER sus DERECHOS, EN RELACION AL SIGUIENTE INMUEBLE: Un lote de terreno situado en la localidad de Melincué, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, el cual según el Plano archivado al Dupli 1246-GL inscrito en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial de Rosario en fecha 07 de septiembre de 2015, se ubica en la esquina Este de la manzana "28", en la intersección de calles Milán y Carreras, el cual es de forma rectangular; y tiene las siguientes medidas, linderos y superficie a saber: 25m de frente al Sud-Este, por donde linda con la calle Milán; 25m al Nord-Oeste, por donde linda con propiedad de Sperli Evangela P. Vda; 60m al Sud-Oeste lindando con propiedad de Inocencia Montenegro y Ot; 60m al Nord-Este por donde linda con calle Carreras; encerrando una superficie total de 1.500,00m2. Se encuentra empadronada para el pago del Impuesto inmobiliario bajo el número 17-09-00-370902/0000-2. Melincué, 23 de Septiembre de 2019. Agréguese las constancias acompañadas. Atento el informe que antecede declararse rebelde a la co-demandada Natalia viuda de Martíre, debiendo continuar el juicio sin su representación. Fdo. Dra. Analía Irrazábal (Juez); Dra. Luciana Parenti (Secretaria). Fdo. Dra. Andrea Valeria Verrone, Secretaria. Venado Tuerto, 05/05/2025. Dr. Giuliano Chiappinotto, prosecutario subrogante.

\$ 2100 545874 Set. 10 Set. 12

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez